



ÍNDICE

TOMO II

- Remisión A secretaría General del Pleno de propuesta de dictamen y propuesta de acuerdo de "Resolución de recurso de reposición formulado por la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S.L.* contra acuerdo plenario municipal de 29 de noviembre de 2019 de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", para su sometimiento a Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible y Pleno Municipal, respectivamente ----- 121 – 143
- Informe de calificación de la Secretaría General del Pleno (P.S. El Vicesecretario general del pleno) de 14/02/2020 del asunto de "Resolución de recurso de reposición formulado por la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S.L.* contra acuerdo plenario municipal de 29 de noviembre de 2019 de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro" ----- 144 – 146
- Propuesta de Dictamen adoptada y certificada, por Comisión de Desarrollo Sostenible en sesión extraordinaria y urgente de fecha 17/02/2020, de inadmisión del recurso de reposición formulado por la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S.L.* contra acuerdo plenario municipal de 29 de noviembre de 2019 de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro" ----- 147 – 156
- Propuesta de acuerdo adoptada y certificada, sesión extraordinaria y urgente de 17/02/2020, por el Pleno Municipal de inadmisión del recurso de reposición formulado por la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S.L.* contra acuerdo plenario municipal de 29 de noviembre de 2019 de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro" ----- 157 – 166
- Reintegro desde la Secretaría General del Pleno del expediente y anteriores acuerdos adoptados ----- 167 – 169
- Notificación telemática -R.S. n.º 8618, de 17/02/2020- a *Pedruzcos Oil, S.L.* puesta a disposición y caducada (rechazada) día 29/02/2020 ----- 170 – 179
- Notificación telemática -R.S. n.º 8619, de 17/02/2020- a *Pedruzcos Oil, S.L.* puesta a disposición y caducada (rechazada) día 29/02/2020 ----- 180 – 189
- Notificación correo postal a *Pedruzcos Oil, S.L.* -R.S. n.º 8610- recibida día 17/02/2020 ----- 190 - 197



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



ÍNDICE TOMO II (Continuación)

PÁGS.	DOCUMENTOS
198 - 199	Remisión por la Secretaria de la Comisión el 05/10/2020 del Informe Ambiental Estratégico de la MPOG de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos SG-14 "Cementerio San Lázaro" y ESR-16 "San Lázaro"
200 - 210	Informe Ambiental Estratégico del 07/07/2020 de la Comisión de Evolución Ambiental de Planes
211 - 219	BOP n.º 93, lunes 3 de agosto de 2020, exposición del Informe Ambiental Estratégico de la MPOG de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos SG-14 "Cementerio San Lázaro" y ESR-16 "San Lázaro"
220 - 232	BOC n.º 163, jueves 13 de agosto de 2020, exposición del Informe Ambiental Estratégico de la MPOG de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos SG-14 "Cementerio San Lázaro" y ESR-16 "San Lázaro"
233 - 236	Solicitud el 06/11/2020 de informe planeamiento artículo 16.2 Ley de Carreteras de Canarias a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Viviendas
237 - 239	Informe favorable del Técnico de Administración Especial de 17/11/2020 del Informe Informe Ambiental Estratégico de la Comisión de Evolución Ambiental de Planes de la "MPOG de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos SG-14 "Cementerio San Lázaro" y ESR-16 "San Lázaro"
240 - 246	Informe favorable de la Arquitecta Municipal y de la Jefa de Planeamiento y Gestión Urbanística de 20/01/2021 del Informe Informe Ambiental Estratégico de la Comisión de Evolución Ambiental de Planes de la MPOG de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos SG-14 "Cementerio San Lázaro" y ESR-16 "San Lázaro"
247 - 253	Informe jurídico de la Técnica Superior de Gestión Jurídica de 21/01/2021 de la aprobación inicial de la MPOG de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos SG-14 "Cementerio San Lázaro" y ESR-16 "San Lázaro"
254 - 255	Solicitud - 22/01/2021- a Dirección General de la Asesoría Jurídica de Nota de conformidad/validación de anterior informe jurídico
256 - 258	Nota de conformidad - 26/01/2021- de Sra. Directora General de la Asesoría Jurídica de informe jurídico del Servicio de Urbanismo de 21/01/2021, y remisión


 Excmo. Ayuntamiento
 al Servicio de Urbanismo. Ayuntamiento
 Aprobado
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 04 FEB. 2021
 El Secretario
 Plaza de la Constitución, 2-2ª Planta
 35003 Las Palmas de Gran Canaria
 Telf.: 928 446200 / 928 446363
 Fax: 928 248494

Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha:
 26 NOV. 2021

 General del Pleno

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Servicio de Urbanismo

Asto: ED 02/2019 Estudio de Detalle "Explanada Norte Dársena África en Área Normativa AN1-C del P.E.O. SG-P
"Puerto de Las Palmas"

Ref.: JST/MGSS

259 - 264	Remisión a la Junta de Gobierno, 29/01/2021, para que se incluya en en Orden del día de la convocatoria del 04/02/2021 del Expediente administrativo, documento técnico y análisis ambiental. Propuesta de acuerdo.
265	Diligencia de expediente concluso de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de 01/02/2021
266 - 269	Propuesta de acuerdo deliberada y diligenciada en Junta de Gobierno de la sesión ordinaria de 04/02/2021
270 - 272	Devolución de expedientes deliberados en Junta de Gobierno de la sesión ordinaria n.º 5 de 04/02/2021



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
04 FEB. 2021
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021

al/a Secretaria/o
General del Pleno

273 - 274	Remisión de expediente administrativo y documento técnico para su diligencia de aprobación del proyecto de la MPOG de 23/02/2021
275	Devolución el 24/02/2021 del expediente administrativo, documento técnico y análisis ambiental diligenciados
276 - 277	Solicitud de informe arts. 122,5,e)-2º y 123,2 de ley 7/1985, el 26/02/2021 a la SGP
278 - 289	Remisión de informe y devolución de expediente de Secretaría General del Pleno de 16/04/2021
290	Incorporación de documentación complementaria en Anexo "Convenio urbanístico de expropiación con DISA Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U."
291 - 292	Remisión -28.04.2021- a la SGP del expediente administrativo, documento técnico, propuesta de dictamen y propuesta de acuerdo Pleno Municipal para que se incluya en el Pleno de Desarrollo Sostenible a celebrarse el 11 de mayo de 2021.
293 - 298	Propuesta de dictamen de aprobación inicial de la Modificación menor del Plan General de Ordenación del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro" de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión de 11/05/2021
299 - 304	Propuesta de dictamen de aprobación inicial de la Modificación menor del Plan General de Ordenación del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro" de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptada y certificada el 13/05/2021
305 - 306	Informe, de 27 de mayo de 2021, de la jefa del Servicio de Urbanismo y la Técnico Superior de Gestión Jurídica para sometimiento a información pública de la adenda al convenio urbanístico expropiatorio suscrito el 12 de marzo de 2015
307 - 308	Solicitud de nota de conformidad a Dirección Asesoría Jurídica de anterior informe jurídico
309 - 311	Nota de conformidad/validación de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de informe jurídico del Servicio de Urbanismo de 08/06/2021

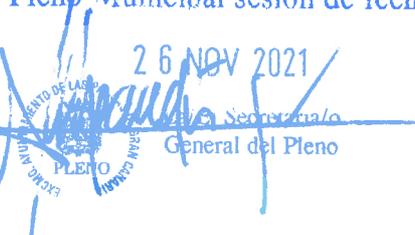
Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021
La/El Secretario/a
General del Pleno



312 - 313	Solicitud del Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad -10/06/2021- de informe a la Secretaría General del Pleno para trámite de aprobación definitiva de la Modificación menor del Plan General de Ordenación del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"
314- 321	Informe de 23/06/2021 de la Sra. Secretaria General del Pleno en relación con la tramitación de la MPMO referenciada y el expediente de Adenda al Convenio urbanístico expropiatorio de marzo de 2015
322 - 325	Informe jurídico del Servicio de Urbanismo de 26/07/2021 relativo a la tramitación simultánea de los procedimientos de MPMO y de Adenda al Convenio urbanístico expropiatorio y continuación de la tramitación de la MPMO para su elevación al Pleno Municipal

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021

Secretaría/o
General del Pleno

Servicio de Urbanismo
Expte.: MPGO 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro" - ESR-16 "San Lázaro"
Astº.: Resolución recurso reposición
Ref.: JST/MGSS



ASUNTO: COMISION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLENO MUNICIPAL EXTRAORDINARIO Y URGENTE. DÍA 17 DE FEBRERO DE 2020.

Con el objeto de que se incluya en el Orden del día de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible a celebrarse el próximo día 17 de febrero de 2020, el asunto de "Resolución de recurso de reposición formulado por la entidad mercantil *Pedruzcos oil, S.L.* contra Acuerdo plenario municipal de 29 de noviembre de 2019 de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", para que una vez dictaminada, en su caso, sea elevada al Pleno Municipal extraordinario y urgente previsto para el día 17 de febrero de 2020 para su aprobación, adjunto se remite la siguiente documentación:

- 1.- Expediente administrativo (Tomo I) en soporte papel y cd
- 2.- Documentación técnica, en soporte papel y cd, que comprende:
 - Documento Borrador
 - Documento Ambiental Estratégico
- 3.- Motivación de la urgencia
- 4.- Propuesta de Acuerdo para sometimiento a Pleno Municipal

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,

(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES
SR. VICESECRETARIO GENERAL DEL PLENO**

Excmo. D. Adamantino Barreiro García

Aprobado

Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

04 FEB 2021

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 06
Fax: 928 24 81 14
www.laspalmasgc.es

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021

Secretario
General del Pleno

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: 31G2Ef1SvNsg5zkAvwoBnA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	13/02/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	31G2Ef1SvNsg5zkAvwoBnA==	PÁGINA 1/1



31G2Ef1SvNsg5zkAvwoBnA==

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(28) Secretaría General del Pleno**, referente a Propuestas de dictamen y motivación de la urgencia, Acuerdo Plenario MPGO SG-14. Cementerio San Lázaro.. Con registro de salida 2020 - 288.

Enviada por **MARIA DEL CARMEN BOLAÑOS ARENCIBIA** el 14/02/2020 a las 08:15.
Extracto: Propuestas de dictamen y motivación de la urgencia, Acuerdo Plenario MPGO SG-14. Cementerio San Lázaro. Se acompañan expedientes y documento técnico en papel y CD.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: REMISIÓN POR EXPERTA
- Documento: REMISIÓN POR EXPERTA
- Documento: REMISIÓN POR EXPERTA

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 14 de febrero de 2020





ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(28) Secretaría General del Pleno**, referente a Escrito de Remisión de propuestas y expediente SG-14 Cementerio San Lázaro. Con registro de salida 2020 - 290.

Enviada por **MARIA DEL CARMEN BOLAÑOS ARENCIBIA** el 14/02/2020 a las 08:21.

Leída por **MARIA ISABEL ALCAZAR FERNANDEZ** el 14/02/2020 a las 08:35.

Extracto: Escrito de Remisión de propuestas y expediente SG-14 Cementerio San Lázaro

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: REMISIÓN POR EXPERTA

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 14 de febrero de 2020



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesi3n de fecha



El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN

ASUNTO: Resolución del recurso de reposición formulado por la entidad mercantil *Pedruzcos oil, S.L.* contra Acuerdo plenario municipal de 29 de noviembre de 2019 de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro".

ÓRGANO COMPETENTE: Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

TRÁMITE INTERESADO: Dictamen. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PROPUESTA de DICTAMEN

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- En sesión plenaria municipal ordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2019, se acordó la iniciación del procedimiento de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro".

2.- Por escrito de la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S.L.*, con registro general de entrada n.º 11505 de 22/01/2020, representada por don Tito Natanael Ariles Bolaños, se formuló recurso de reposición contra el acuerdo de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro".

3.- Por el Servicio de Urbanismo se ha emitido informe jurídico, con fecha 13 de febrero de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



Página 1

Código Seguro de verificación:G8zvCd34sj2SZ9XNFACpSw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	13/02/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G8zvCd34sj2SZ9XNFACpSw==	PÁGINA 1/10
 G8zvCd34sj2SZ9XNFACpSw==			



000125



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: MPMO 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro" - ESR-16 "San Lázaro"
Ref.: JST/MGSS

"Asunto: Recurso de Reposición (Reg. 11505) presentado por la entidad PEDRUZCOS OIL, S.L. contra el Acuerdo del Pleno, sesión del 29 de noviembre de 2019, para la iniciación del procedimiento de modificación del PGO/2012 - Ámbitos SG-14 y ESR-16.

Por Registro General de entrada del 22 de enero de 2020 (Reg. 11505), el representante de la entidad mercantil PEDRUZCOS OIL, S.L., ha presentado escrito de Recurso de Reposición contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de noviembre de 2019, (publicado en BOP número 154, lunes 23 de diciembre de 2019), por el que se inicia el procedimiento para la modificación del PGO/2012 en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y ESR-16 "San Lázaro", y se acuerda la suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas.

Examinado el contenido expuesto en el referido escrito de recurso, cúpleme informar lo siguiente:

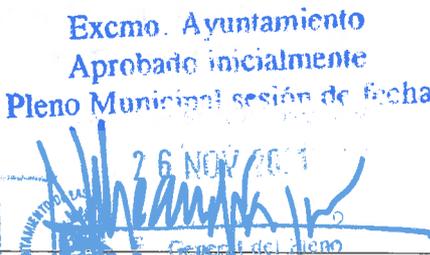
Sobre el plazo de presentación del recurso

En primer lugar, habiéndose publicado el acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 154, del día 23 de diciembre de 2019, el recurso se ha presentado dentro del plazo de un mes conforme previene el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), relativo al Recurso potestativo de reposición.

Sobre el acto recurrido

Seguidamente, respecto al acto que se pretende revocar por el recurrente y su contenido, hay que precisar que ya en el título se hace referencia a los dos acuerdos que se toman por el Pleno. Así pues, lo analizaremos siguiendo el mismo orden de apartados que lo conforman.

En el Apartado Primero se acuerda el inicio del procedimiento de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", a tramitarse como modificación menor, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, al concurrir criterios de necesidad y



Página 2

Código Seguro de verificación: G8zvCd34sj2SZ9XNFACPsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	13/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/10
 G8zvCd34sj2SZ9XNFACPsw==			



oportunidad expuestos, dada la previsión de ubicar en el SG-14 una Estación de Servicio, en cumplimiento del convenio suscrito por este Ayuntamiento con la entidad mercantil DISA, procediendo a la reordenación de la zona, con la consecuente redelimitación de los ámbitos de ordenación diferenciada implicados.

El propósito es reordenar el Sistema General -14 "Cementerio de San Lázaro" y su entorno, en el que también se ubica el ESR-16 "San Lázaro", con el objetivo de actualizar las determinaciones dotacionales de los mismos, de modo que se dé respuesta a la reubicación prevista de una Estación de Servicio (ES) en las inmediaciones de la vía de circunvalación GC-3, en sustitución de la situada en la avenida del Alcalde Díaz Saavedra (Vegueta), así como a la necesidad de aparcamiento de la zona. También se propone su redelimitación teniendo en cuenta la presencia de la citada GC-3, que, en la delimitación actual, separa en dos el Sistema General, así como adaptar la clasificación del suelo a las claves presentes en el entorno y a la nueva ordenación.

En esta fase de iniciación del procedimiento, la documentación técnica consiste en el Documento Borrador de la ordenación urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificado, al plantearse como una modificación de carácter menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSyENPC).

Por el Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se consideró que la documentación técnica de la modificación resultaba suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se inicia, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice y de los cambios, subsanaciones o mejoras que se deban acometer durante su posterior tramitación.

El Apartado Segundo además remite a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, como órgano ambiental, el Documento Borrador y el Documento Ambiental Estratégico, para la tramitación del previo procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 del reglamento de Planeamiento de Canarias, Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en relación con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de Evaluación Ambiental. Asimismo designa como órgano promotor a este Ayuntamiento, como directora responsable de la elaboración de la modificación a la Jefa de la Sección de Planeamiento y gestión Urbanística de este Ayuntamiento y, establece el cronograma general estimado de la tramitación.

Con estos dos apartados, se cumple así con el contenido mínimo que debe tener la fase de iniciación según dispone el art. 143.2 de la LSyENPC, y que consiste en:

- a) Fijar la necesidad y oportunidad de la ordenación
- b) Designar el órgano promotor y, en su caso, el órgano ambiental, de acuerdo con sus propias normas organizativas
- c) Designar un director responsable de la elaboración del plan
- d) Establecer un cronograma estimado de tramitación, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente ley.

Se trata de un acuerdo de iniciación para la tramitación del procedimiento, no conlleva ni supone ninguna aprobación de los cambios que se proponen en el documento

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
04 FEB. 2021
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021

<p>Código Seguro de verificación: G8zvCd34sj2SZ9XNFACPsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	13/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/10
 G8zvCd34sj2SZ9XNFACPsw==			



borrador que serán adoptados, en su caso, por el Pleno municipal tras la tramitación ambiental y la redacción del documento del Plan, ya en un momento posterior que sería la fase de aprobación inicial de la modificación, tal y como se regula en el art. 144.3 de la LSyENPC.

No obstante lo anterior, y considerando la previsión que la legislación aplicable contiene, el acto recurrido además acuerda la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas que puedan comprometer el desarrollo futuro del Sistema General-14 y su entorno (Apartado Tercero). Así lo permite el art. 85.1 LSyENPC, cuando recoge que durante la formulación y/o tramitación de instrumentos de ordenación se podrá acordar dicha suspensión durante su alteración. En su razón, el acuerdo establece el régimen de notificaciones, comunicaciones y publicaciones del acuerdo de suspensión (Apartados Cuarto y Quinto) conforme también se regula en el art. 85 LSyENPC.

Por último y en cuanto al régimen de recursos, se diferencia en el Apartado Sexto los recursos que proceden frente al acuerdo de iniciación y/o frente al acuerdo de suspensión:

Así, se hace constar que el acuerdo de iniciación es un acto de trámite que No pone fin a la vía administrativa contra el que No cabe recurso, conforme a la propia regulación especial del Suelo expuesta, puesto que No decide directa o indirectamente el fondo del asunto, No determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, No produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, supuestos éstos de los que habla el artículo 112.1 de la LPACAP, para permitir la interposición por los interesados de los recursos de alzada y potestativo de reposición frente a los actos de trámite que si generan los supuestos tasados en dicho artículo 112.1, condicionando la ley administrativa que el recurso deberá fundamentarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

Respecto a la suspensión del otorgamiento de licencias, el acuerdo plenario indica que contra éste se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó o impugnarse directamente ante al Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el Recurso de Reposición no se podrá formular el contencioso hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso será de SEIS MESES contados a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Objeto del recurso

Con carácter previo y a efectos de considerar la procedencia del recurso contra el acuerdo de iniciación, de la argumentación dada se desprende que el interesado interpone el mismo contra el acto de trámite que se adopta para el inicio del procedimiento de la modificación del PGO/2012, pues considera que éste le produce indefensión o perjuicio irreparable a sus derechos e intereses legítimos, por lo que interpone el recurso potestativo de reposición, fundado en la causa de nulidad prevista en el artículo 47.1 a) de la LPACAP: "Los que lesionen derechos y libertades susceptibles de



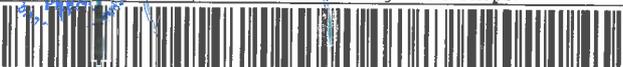
Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado inicialmente
Sesión Junta de Gobierno de la Ciudad
04 FEB. 2021
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

4

Código Seguro de verificación: G8zvCd34sj2SZ9XNFACPsw== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doresta Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	13/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es G8zvCd34sj2SZ9XNFACPsw==	PÁGINA	4/10



G8zvCd34sj2SZ9XNFACPsw==

amparo constitucional". Asimismo, solicita la suspensión del acuerdo plenario en su totalidad.

Según expone, la recurrente es propietaria de una parcela segregada con una superficie de 6.605 m² ubicada en el ESR-16 "San Lázaro", aportando Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad Número 5 de Las Palmas en la que se hace constar que adquirió la parcela en virtud de escritura de compraventa de fecha 4 de diciembre de 2018, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, número de 1307 de su protocolo.

Conforme al PGO/2012 la parcela se halla en Suelo Rústico, categoría de Protección de Infraestructuras y Equipamientos Nivel 2 (SRPI-2), calificada como Equipamiento Estructurante ESR-16 "San Lázaro", y cuyas determinaciones se recogen en la ficha de ordenación diferenciada ESR-16.

Hace mención a dos convenios urbanísticos formalizados en su día (de fechas 1991 y 2004) entre el Ayuntamiento y otra mercantil (Inmobiliaria Betancor S.A.) de cuyos pactos, según expone, se introdujo en el vigente PGO-LPAGC a través de su ordenación estructural y la ficha de ordenación diferenciada y pormenorizada, que en el Equipamiento Estructurante ESR-16 "San Lázaro" podría ubicarse, entre otros usos de equipamientos en todas sus categorías, una estación de servicio, como uso alternativo del principal como era el de Tanatorio-Crematorio.

Pone de manifiesto que, tras adquirir la propiedad de la parcela, en febrero de 2019 solicitó Licencia Municipal de Obra para la ejecución de Instalación de Estación de Servicio y Equipamientos en la Categoría de Comercial Terciario (Expte. de licencia que se tramita con el núm. 2019/111).

Fundamenta su recurso con la transcripción del marco normativo urbanístico vigente sobre la ordenación estructural en Suelo Rústico, así como, la propia ordenación del PGO/2012 respecto de las Áreas Diferenciadas y de los Equipamientos Estructurantes, en particular, la normativa del plan que regula los usos permitidos en el ESR-16 "San Lázaro" como área perfectamente delimitada.

En su exposición utiliza argumentos y hechos que nada tienen que ver con el acto de trámite impugnado, pues se remonta a convenios urbanísticos formalizados con otra mercantil en los años 1991 y 2004, en los que al parecer el uso principal de la parcela segregada sería para la edificación de un Tanatorio-Crematorio y alternativos los usos de Oficinas y Equipamientos. La recurrente extrae algunos párrafos e interpreta, a su conveniencia, los efectos que aquéllos convenios aportaron a la planificación urbanística de la parcela que ahora es de su propiedad.

Se podría decir que el recurso presentado parece ir dirigido contra un acto distinto al que nos ocupa, expone argumentos que son verdaderamente más propios de un recurso contra un hipotético acto administrativo relativo a la valoración de la licencia de obras solicitada. De lo expuesto en el escrito que se estudia, se puede afirmar que nada fundamenta el recurso de reposición presentado contra el acto de trámite para la iniciación de la modificación del PGO que se tramita. La recurrente se limita a interpretar y a valorar que incluir el ámbito ESR-16 en la modificación iniciada, producirá un vacío del contenido urbanístico actual que tiene reconocido su ficha de ordenación diferenciada y, que ello lesiona su derecho a la propiedad privada. Termina solicitando que sea extraído el ámbito ESR-16 "San Lázaro" de la modificación propuesta.

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado
 Sesión Junta de Gobierno de la Ciudad
 04 FEB. 2021
 El Secretario

Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

Código Seguro de verificación: G8zvCd34sj2SZ9XNFACPsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno) Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	FECHA	13/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es G8zvCd34sj2SZ9XNFACPsw==	PÁGINA	5/10
 G8zvCd34sj2SZ9XNFACPsw==			



Fundamentos de Derecho

Planteado el recurso en estos términos, para la resolución del mismo sólo cabría dirimir si en el acto de trámite se dan los supuestos excepcionales de los que habla el artículo 112.1 de la LPACAP, para entender válidamente presentado su recurso potestativo de reposición fundado en los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley. Sin embargo, sobre éstos aspectos justificativos de la procedencia del recurso nada alega la recurrente.

Desconoce la recurrente que, tal y como está regulado el acuerdo de iniciación en la LSyENPC, en su art. 143, este acuerdo, por definición y sin entrar en más valoraciones, lo que viene a decidir de forma motivada y reglamentada es el trámite para proceder al análisis de la propuesta modificatoria (presentando el Documento Borrador), sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice y de los cambios, subsanaciones o mejoras que se deban acometer durante su posterior tramitación, de ahí, que No se esté ante un acto de trámite que decida directa o indirectamente el fondo del asunto.

Se insiste en que el acto de trámite recurrido no conlleva ni supone ninguna aprobación de los cambios que se proponen en el documento borrador que serán adoptados, en su caso, por el Pleno municipal tras la tramitación ambiental y la redacción del documento del Plan, ya en un momento posterior que sería la fase de aprobación inicial de la modificación, tal y como se regula en el art. 144.3 de la LSyENPC. Por ello, es un acto que No determina la imposibilidad de continuar el procedimiento.

Reglamentariamente está establecido que, en todo caso y una vez se elabore el documento del plan que vaya a someterse a aprobación inicial por parte del Pleno del ayuntamiento, seleccionándose la alternativa o alternativas seleccionadas del documento borrador que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales, la oposición a la propuesta de la modificación podrá hacerse valer por cualquier interesado dentro del procedimiento en las fases posteriores de aprobación, dentro del trámite de información pública y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas, en el plazo legalmente establecido de 45 días y máximo de 2 meses (arts. 165.1 y 144 de la LSyENPC). Su consideración se resolverá en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Es decir, que ya está reglado en la norma especial urbanística que el acto administrativo de iniciación no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, postergando éste momento a actuaciones posteriores al acto de trámite recurrido, pues en éste momento las alternativas de ordenación en el Documento Borrador son cuatro, entre las que se encuentra mantener la realidad urbanística según PGO/2012. Todo lo cual repercute en que el Acuerdo del Pleno recurrido tampoco produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal Sesión de febrero

Código Seguro de Verificación: G8zvCd34sJ2SZ9XNFcpSw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	13/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es G8zvCd34sJ2SZ9XNFcpSw==	PÁGINA	6/10
 G8zvCd34sJ2SZ9XNFcpSw==			

Para el recurso potestativo de reposición la LPACAP regula en sus arts.123 y 124 que se ha de interponer ante el mismo órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, lo que para éste caso se producirá el 22 de febrero de 2020.

Tratándose de un Acuerdo del Pleno, deberá ser el mismo el que resuelva el recurso, ya sea desestimándolo por no considerarlo asumible en ninguno de los supuestos del art. 112.1 LPACAP, y en éste caso, no fundado en la causa alegada del 47.1 a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, o inadmitiéndolo, si se dan alguna de las causas de inadmisión del art. 116 LPACAP, para éste caso, la letra c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso. Las razones para inadmitir pueden coincidir cualitativamente con los fundamentos de la desestimación.

A ello se suma que el art. 117.3 LPACAP establece que la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto.

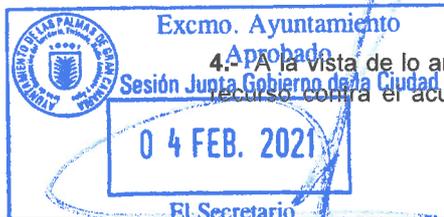
No obstante, regula el art. 117.2 LPACAP que el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión, y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

En virtud de todo lo expuesto, se emite informe jurídico DESFAVORABLE al Recurso Potestativo de Reposición presentado por el representante de la entidad mercantil PEDRUZCOS OIL, S.L., Registro General de entrada del 22 de enero de 2020 (Reg. 11505), y lo que procede es resolver la inadmisión del recurso presentado por tratarse de un acto no susceptible de recurso, conforme al artículo 116 letra c) de la LPACAP, y en su consecuencia, con el mismo criterio, resolver que no procede la suspensión del acto de trámite impugnado en aplicación de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 117 de la mencionada Ley administrativa.

Conforme al artículo 88.6 de la LPACAP, "La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma."

En Las Palmas de Gran Canaria."



4. Aprobado en la vista de lo anterior, resulta que no se motiva por el recurrente que la interposición del recurso contra el acuerdo de inicio de la modificación que constituye un acto de trámite, se

Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Código Seguro de verificación:G8zvCd34sj2S29XNFACPsw== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno e I+D+i, Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio JST)	FECHA	13/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/10



G8zvCd34sj2S29XNFACPsw==

000131



fundamente en la concurrencia de los supuestos excepcionales y/o causas de nulidad o anulabilidad previstas en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

5.- El artículo 88.6 de la (LPACAP) establece que "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorpore el texto de la misma".

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

- I.- Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.
- II.- Artículo 116, letra c) de la referida Ley del Procedimiento Administrativo, por tratarse de un acto de trámite no susceptible de recurso.
- III.- Artículo 117.3 de la misma Ley, en cuanto a la resolución de la medida cautelar de suspensión solicitada.
- IV.- Artículo 88.6 del mismo texto legal, respecto del informe jurídico emitido como motivación y fundamento de esta resolución.
- V.- Artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Visto lo que antecede, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible resuelve dictaminar de forma favorable la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO.- PRIMERO.- ACEPTACIÓN DEL INFORME JURÍDICO COMO MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Aceptar en todos sus términos el informe jurídico de fecha 11 de febrero de 2020, emitido por el Servicio de Urbanismo, como motivación y fundamento para la resolución del presente recurso.

SEGUNDO. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO Y DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA.

Inadmitir el recurso de reposición formulado por la sociedad *Pedruzcos Oil, S.L.* contra el acuerdo plenario municipal de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2019 de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", de

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta de Gobierno de la Ciudad
04 FEB. 2021
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente

Código Seguro de verificación: G8zvCd34sj2SZ9XNFAcpSw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	13/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es G8zvCd34sj2SZ9XNFAcpSw==	PÁGINA	8/10



G8zvCd34sj2SZ9XNFAcpSw==

conformidad con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, y, en consecuencia, no acceder a la adopción de la medida cautelar de suspensión solicitada.

TERCERO.- NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

Notificar este acuerdo a la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S.L.*, haciéndole saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta que se somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

En Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
 ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
 Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
 (Decreto n.º 29026/2019, de 26 de junio)

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,
 (Decreto n.º 8181/2018, de 15 de marzo)

Javier Erasmo Doreste Zamora

José Manuel Setién Tamés

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado
 Sesi3n Junta Gobierno de la Ciudad
 04 FEB. 2021
 El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesi3n de fecha
 26 NOV 2021
 Secretario General del Pleno

C3digo Seguro de verificaci3n: G8zvCd34sj2SZ9XNFACpSw==. Permite la verificaci3n de la integridad de una copia de este documento electr3nico en la direcci3n: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electr3nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr3nica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del 3rea de Urbanismo, Edificaci3n y Sostenibilidad) Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G8zvCd34sj2SZ9XNFACpSw==	P3GINA 9/10



G8zvCd34sj2SZ9XNFACpSw==



LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y POR SUSTITUCIÓN (ARTÍCULO R.D. 128/2018, DE 16 DE MARZO), EL VICESECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de dictamen ha sido aprobada en sus propios términos por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 17 de febrero de 2020.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de febrero de 2020.

VºBº
EL PRESIDENTE,



Javier Erasmo Doreste Zamora



Código Seguro de verificación: G8zvCd34sj2SZ9XNFACpSw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	13/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/10
 G8zvCd34sj2SZ9XNFACpSw==			

Servicio de Urbanismo
Expte.: MPGO 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro" - ESR-16 "San Lázaro"
Astº.: Resolución recurso de reposición
Ref.: JST/MGSS



El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Resolución del recurso de reposición formulado por la entidad mercantil *Pedruzcos oil, S.L.* contra Acuerdo plenario municipal de 29 de noviembre de 2019 de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro".

ÓRGANO COMPETENTE: Ayuntamiento Pleno.

TRÁMITE INTERESADO: Resolución de recurso de reposición. Artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 123.1, letra p), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno resuelve aprobar la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- En sesión plenaria municipal ordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2019, se acordó la iniciación del procedimiento de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro".

2.- Por escrito de la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S.L.*, con registro general de entrada n.º 11505 de 22/01/2020, representada por don Tito Natanael Artilles Bolaños, se formuló recurso de reposición contra el acuerdo de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro".

3.- Por el Servicio de Urbanismo se ha emitido informe jurídico, con fecha 13 de febrero de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:

**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

Página 1 de 10



Código Seguro de verificación: fY0sz64dDOGft8BG3mEuQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	13/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/10



fY0sz64dDOGft8BG3mEuQQ==



“Asunto: Recurso de Reposición (Reg. 11505) presentado por la entidad PEDRUZCOS OIL, S.L. contra el Acuerdo del Pleno, sesión del 29 de noviembre de 2019, para la iniciación del procedimiento de modificación del PGO/2012 - Ámbitos SG-14 y ESR-16.

Por Registro General de entrada del 22 de enero de 2020 (Reg. 11505), el representante de la entidad mercantil PEDRUZCOS OIL, S.L., ha presentado escrito de Recurso de Reposición contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de noviembre de 2019, (publicado en BOP número 154, lunes 23 de diciembre de 2019), por el que se inicia el procedimiento para la modificación del PGO/2012 en los ámbitos del SG-14 “Cementerio de San Lázaro” y ESR-16 “San Lázaro”, y se acuerda la suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas.

Examinado el contenido expuesto en el referido escrito de recurso, cúmpleme informar lo siguiente:

Sobre el plazo de presentación del recurso

En primer lugar, habiéndose publicado el acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 154, del día 23 de diciembre de 2019, el recurso se ha presentado dentro del plazo de un mes conforme previene el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), relativo al Recurso potestativo de reposición.

Sobre el acto recurrido

Seguidamente, respecto al acto que se pretende revocar por el recurrente y su contenido, hay que precisar que ya en el título se hace referencia a los dos acuerdos que se toman por el Pleno. Así pues, lo analizaremos siguiendo el mismo orden de apartados que lo conforman.

En el Apartado Primero se acuerda el inicio del procedimiento de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 “Cementerio de San Lázaro” y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 “San Lázaro”, a tramitarse como modificación menor, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, al concurrir criterios de necesidad y oportunidad expuestos, dada la previsión de ubicar en el SG-14 una Estación de Servicio, en cumplimiento del convenio suscrito por este Ayuntamiento con la entidad mercantil DISA, procediendo a la reordenación de la zona, con la consecuente redelimitación de los ámbitos de ordenación diferenciada implicados.



**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

Código Seguro de verificación: fY0sz64dDOGft8BG3mEuQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	13/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/10



El propósito es reordenar el Sistema General -14 "Cementerio de San Lázaro" y su entorno, en el que también se ubica el ESR-16 "San Lázaro", con el objetivo de actualizar las determinaciones dotacionales de los mismos, de modo que se dé respuesta a la reubicación prevista de una Estación de Servicio (ES) en las inmediaciones de la vía de circunvalación GC-3, en sustitución de la situada en la avenida del Alcalde Díaz Saavedra (Vegueta), así como a la necesidad de aparcamiento de la zona. También se propone su redelimitación teniendo en cuenta la presencia de la citada GC-3, que, en la delimitación actual, separa en dos el Sistema General, así como adaptar la clasificación del suelo a las claves presentes en el entorno y a la nueva ordenación.

En esta fase de iniciación del procedimiento, la documentación técnica consiste en el Documento Borrador de la ordenación urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificado, al plantearse como una modificación de carácter menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSyENPC).

Por el Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se consideró que la documentación técnica de la modificación resultaba suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se inicia, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice y de los cambios, subsanaciones o mejoras que se deban acometer durante su posterior tramitación.

El Apartado Segundo además remite a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, como órgano ambiental, el Documento Borrador y el Documento Ambiental Estratégico, para la tramitación del previo procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 del reglamento de Planeamiento de Canarias, Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en relación con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de Evaluación Ambiental. Asimismo designa como órgano promotor a este Ayuntamiento, como directora responsable de la elaboración de la modificación a la Jefa de la Sección de Planeamiento y gestión Urbanística de este Ayuntamiento y, establece el cronograma general estimado de la tramitación.

Con estos dos apartados, se cumple así con el contenido mínimo que debe tener la fase de iniciación según dispone el art. 143.2 de la LSyENPC, y que consiste en:

- a) Fijar la necesidad y oportunidad de la ordenación
- b) Designar el órgano promotor y, en su caso, el órgano ambiental, de acuerdo con sus propias normas organizativas
- c) Designar un director responsable de la elaboración del plan
- d) Establecer un cronograma estimado de tramitación, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente ley.

Al tratarse de un acuerdo de iniciación para la tramitación del procedimiento; no conlleva ni supone ninguna aprobación de los cambios que se proponen en el documento borrador que serán adoptados, en su caso, por el Pleno municipal tras la tramitación ambiental y la redacción del documento del Plan, ya en un momento posterior que sería la



Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021

Código Seguro de Verificación: fY0sz64dDOGft8BG3mEuQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.sanlorenzogc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	13/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/10



fY0sz64dDOGft8BG3mEuQQ==

000137



fase de aprobación inicial de la modificación, tal y como se regula en el art. 144.3 de la LSyENPC.

No obstante lo anterior, y considerando la previsión que la legislación aplicable contiene, el acto recurrido además acuerda la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas que puedan comprometer el desarrollo futuro del Sistema General-14 y su entorno (Apartado Tercero). Así lo permite el art. 85.1 LSyENPC, cuando recoge que durante la formulación y/o tramitación de instrumentos de ordenación se podrá acordar dicha suspensión durante su alteración. En su razón, el acuerdo establece el régimen de notificaciones, comunicaciones y publicaciones del acuerdo de suspensión (Apartados Cuarto y Quinto) conforme también se regula en el art. 85 LSyENPC.

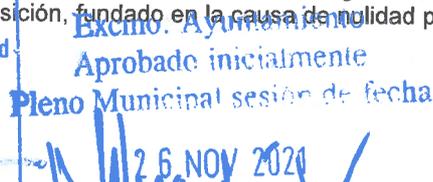
Por último y en cuanto al régimen de recursos, se diferencia en el Apartado Sexto los recursos que proceden frente al acuerdo de iniciación y/o frente al acuerdo de suspensión:

Así, se hace constar que el acuerdo de iniciación es un acto de trámite que No pone fin a la vía administrativa contra el que No cabe recurso, conforme a la propia regulación especial del Suelo expuesta, puesto que No decide directa o indirectamente el fondo del asunto, No determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, No produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, supuestos éstos de los que habla el artículo 112.1 de la LPACAP, para permitir la interposición por los interesados de los recursos de alzada y potestativo de reposición frente a los actos de trámite que si generan los supuestos tasados en dicho artículo 112.1, condicionando la ley administrativa que el recurso deberá fundamentarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

Respecto a la suspensión del otorgamiento de licencias, el acuerdo plenario indica que contra éste se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó o impugnarse directamente ante al Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el Recurso de Reposición no se podrá formular el contencioso hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso será de SEIS MESES contados a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Objeto del recurso

Con carácter previo y a efectos de considerar la procedencia del recurso contra el acuerdo de iniciación, de la argumentación dada se desprende que el interesado interpone el mismo contra el acto de trámite que se adopta para el inicio del procedimiento de la modificación del PGO/2012, pues considera que éste le produce indefensión o perjuicio irreparable a sus derechos e intereses legítimos, por lo que interpone el recurso potestativo de reposición, fundado en la causa de nulidad prevista en el artículo 47.1 a) de



Página de 10

Código Seguro de verificación: fY0sz64dDOGft8BG3mEuQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	13/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/10
 fY0sz64dDOGft8BG3mEuQQ==			

la LPACAP: "Los que lesionen derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional". Asimismo, solicita la suspensión del acuerdo plenario en su totalidad.

Según expone, la recurrente es propietaria de una parcela segregada con una superficie de 6.605 m² ubicada en el ESR-16 "San Lázaro", aportando Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad Número 5 de Las Palmas en la que se hace constar que adquirió la parcela en virtud de escritura de compraventa de fecha 4 de diciembre de 2018, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, número de 1307 de su protocolo.

Conforme al PGO/2012 la parcela se halla en Suelo Rústico, categoría de Protección de Infraestructuras y Equipamientos Nivel 2 (SRPI-2), calificada como Equipamiento Estructurante ESR-16 "San Lázaro", y cuyas determinaciones se recogen en la ficha de ordenación diferenciada ESR-16.

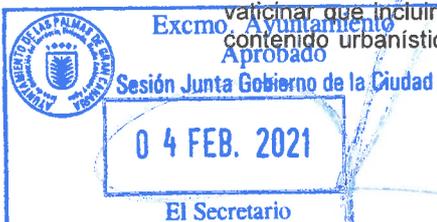
Hace mención a dos convenios urbanísticos formalizados en su día (de fechas 1991 y 2004) entre el Ayuntamiento y otra mercantil (Inmobiliaria Betancor S.A.) de cuyos pactos, según expone, se introdujo en el vigente PGO-LPAGC a través de su ordenación estructural y la ficha de ordenación diferenciada y pormenorizada, que en el Equipamiento Estructurante ESR-16 "San Lázaro" podría ubicarse, entre otros usos de equipamientos en todas sus categorías, una estación de servicio, como uso alternativo del principal como era el de Tanatorio-Crematorio.

Pone de manifiesto que, tras adquirir la propiedad de la parcela, en febrero de 2019 solicitó Licencia Municipal de Obra para la ejecución de Instalación de Estación de Servicio y Equipamientos en la Categoría de Comercial Terciario (Expte. de licencia que se tramita con el núm. 2019/111).

Fundamenta su recurso con la transcripción del marco normativo urbanístico vigente sobre la ordenación estructural en Suelo Rústico, así como, la propia ordenación del PGO/2012 respecto de las Áreas Diferenciadas y de los Equipamientos Estructurantes, en particular, la normativa del plan que regula los usos permitidos en el ESR-16 "San Lázaro" como área perfectamente delimitada.

En su exposición utiliza argumentos y hechos que nada tienen que ver con el acto de trámite impugnado, pues se remonta a convenios urbanísticos formalizados con otra mercantil en los años 1991 y 2004, en los que al parecer el uso principal de la parcela segregada sería para la edificación de un Tanatorio-Crematorio y alternativos los usos de Oficinas y Equipamientos. La recurrente extrae algunos párrafos e interpreta, a su conveniencia, los efectos que aquéllos convenios aportaron a la planificación urbanística de la parcela que ahora es de su propiedad.

Se podría decir que el recurso presentado parece ir dirigido contra un acto distinto al que nos ocupa, expone argumentos que son verdaderamente más propios de un recurso contra un hipotético acto administrativo relativo a la valoración de la licencia de obras solicitada. De lo expuesto en el escrito que se estudia, se puede afirmar que nada fundamenta el recurso de reposición presentado contra el acto de trámite para la iniciación de la modificación del PGO que se tramita. La recurrente se limita a interpretar y a vaticinar que incluir el ámbito ESR-16 en la modificación iniciada, producirá un vacío del contenido urbanístico actual que tiene reconocido su ficha de ordenación diferenciada y



Excmo. Ayuntamiento Aprobado
Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página de 10

26 NOV 2021

<p>Código Seguro de verificación: fYOsz64dDOGft8BG3mEuQQ==. Le permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmas.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fYOsz64dDOGft8BG3mEuQQ==	PÁGINA 5/10



fYOsz64dDOGft8BG3mEuQQ==



que ello lesiona su derecho a la propiedad privada. Termina solicitando que sea extraído el ámbito ESR-16 "San Lázaro" de la modificación propuesta.

Fundamentos de Derecho

Planteado el recurso en estos términos, para la resolución del mismo sólo cabría dirimir si en el acto de trámite se dan los supuestos excepcionales de los que habla el artículo 112.1 de la LPACAP, para entender válidamente presentado su recurso potestativo de reposición fundado en los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley. Sin embargo, sobre éstos aspectos justificativos de la procedencia del recurso nada alega la recurrente.

Desconoce la recurrente que, tal y como está regulado el acuerdo de iniciación en la LSyENPC, en su art. 143, este acuerdo, por definición y sin entrar en más valoraciones, lo que viene a decidir de forma motivada y reglamentada es el trámite para proceder al análisis de la propuesta modificatoria (presentando el Documento Borrador), sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice y de los cambios, subsanaciones o mejoras que se deban acometer durante su posterior tramitación, de ahí, que No se esté ante un acto de trámite que decida directa o indirectamente el fondo del asunto.

Se insiste en que el acto de trámite recurrido no conlleva ni supone ninguna aprobación de los cambios que se proponen en el documento borrador que serán adoptados, en su caso, por el Pleno municipal tras la tramitación ambiental y la redacción del documento del Plan, ya en un momento posterior que sería la fase de aprobación inicial de la modificación, tal y como se regula en el art. 144.3 de la LSyENPC. Por ello, es un acto que No determina la imposibilidad de continuar el procedimiento.

Reglamentariamente está establecido que, en todo caso y una vez se elabore el documento del plan que vaya a someterse a aprobación inicial por parte del Pleno del ayuntamiento, seleccionándose la alternativa o alternativas seleccionadas del documento borrador que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales, la oposición a la propuesta de la modificación podrá hacerse valer por cualquier interesado dentro del procedimiento en las fases posteriores de aprobación, dentro del trámite de información pública y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas, en el plazo legalmente establecido de 45 días y máximo de 2 meses (arts. 165.1 y 144 de la LSyENPC). Su consideración se resolverá en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Es decir, que ya está reglado en la norma especial urbanística que el acto administrativo de iniciación no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, postergando éste momento a actuaciones posteriores al acto de trámite recurrido, pues en éste momento las alternativas de ordenación en el Documento Borrador son cuatro, entre las que se encuentra mantener la realidad urbanística según PGO/2012. Todo lo cual repercute en que el Acuerdo del Pleno recurrido tampoco produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesi3n de fecha

Página de 10

26 NOV 2021

C3digo Seguro de verificaci3n: fY0sz64dDOGft8BG3mEuQQ==. Permite la verificaci3n de la integridad de una copia de este documento electr3nico en la direcci3n: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electr3nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr3nica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del 3rea de Urbanismo, Edificaci3n y Sostenibilidad)	FECHA	13/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	P3GINA	6/10
 fY0sz64dDOGft8BG3mEuQQ==			



Para el recurso potestativo de reposición la LPACAP regula en sus arts.123 y 124 que se ha de interponer ante el mismo órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, lo que para éste caso se producirá el 22 de febrero de 2020.

Tratándose de un Acuerdo del Pleno, deberá ser el mismo el que resuelva el recurso, ya sea desestimándolo por no considerarlo asumible en ninguno de los supuestos del art. 112.1 LPACAP, y en éste caso, no fundado en la causa alegada del 47.1 a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, o inadmitiéndolo, si se dan alguna de las causas de inadmisión del art. 116 LPACAP, para éste caso, la letra c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso. Las razones para inadmitir pueden coincidir cualitativamente con los fundamentos de la desestimación.

A ello se suma que el art. 117.3 LPACAP establece que la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto.

No obstante, regula el art. 117.2 LPACAP que el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión, y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

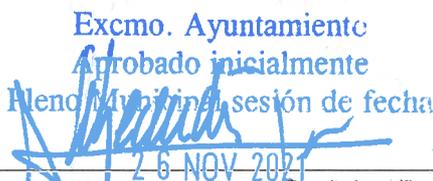
- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

En virtud de todo lo expuesto, se emite informe jurídico DESFAVORABLE al Recurso Potestativo de Reposición presentado por el representante de la entidad mercantil PEDRUZCOS OIL, S.L., Registro General de entrada del 22 de enero de 2020 (Reg. 11505), y lo que procede es resolver la inadmisión del recurso presentado por tratarse de un acto no susceptible de recurso, conforme al artículo 116 letra c) de la LPACAP, y en su consecuencia, con el mismo criterio, resolver que no procede la suspensión del acto de trámite impugnado en aplicación de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 117 de la mencionada Ley administrativa.

Conforme al artículo 88.6 de la LPACAP, "La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma."

En Las Palmas de Gran Canaria."

4.- A la vista de lo anterior, resulta que no se motiva por el recurrente que la interposición del recurso contra el acuerdo de inicio de la Modificación, que constituye un acto de trámite, se fundamente en la concurrencia de los supuestos excepcionales y/o causas de nulidad o



Página de 10

Código Seguro de verificación: fYOsz64dDOGft8BG3mEuQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	13/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/10
 fYOsz64dDOGft8BG3mEuQQ==			



anulabilidad previstas en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

5.- El artículo 88.6 de la (LPACAP) establece que "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorpore el texto de la misma".

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I.- Artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la competencia del Pleno Municipal para la resolución del presente recurso de reposición, en relación con el artículo 123.1, letra p), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- Artículo 116, letra c) de la referida Ley del Procedimiento Administrativo, por tratarse de un acto de trámite no susceptible de recurso.

III.- Artículo 117.3 de la misma Ley, en cuanto a la resolución de la medida cautelar de suspensión solicitada.

IV.- Artículo 88.6 del mismo texto legal, respecto del informe jurídico emitido como motivación y fundamento de esta resolución.

V.- Artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 17 de febrero de 2020, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- ACEPTACIÓN DEL INFORME JURÍDICO COMO MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Aceptar en todos sus términos el informe jurídico de fecha 11 de febrero de 2020, emitido por el Servicio de Urbanismo, como motivación y fundamento para la resolución del presente recurso.

SEGUNDO. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO Y DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA.

Inadmitir el recurso de reposición formulado por la sociedad *Pedruzcos Oil, S.L.* contra el acuerdo plenario municipal de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de 29 de



Pleno Municipalmente

Código Seguro de verificación: fY0sz64dDOGft8BG3mEuQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	13/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/10





noviembre de 2019 de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", de conformidad con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, y, en consecuencia, no acceder a la adopción de la medida cautelar de suspensión solicitada.

TERCERO.- NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

Notificar este acuerdo a la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S.L.*, haciéndole saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta que se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29026/2019, de 26 de junio)

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,
(Decreto n.º 8181/2018, de 15 de marzo)

Javier Erasmo Doreste Zamora

José Manuel Setién Tamés



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021

Página de 10

Código Seguro de Verificación fY0sz64dDOGft8BG3mEuQQ== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fY0sz64dDOGft8BG3mEuQQ==	PÁGINA 9/10



fY0sz64dDOGft8BG3mEuQQ==



DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Y POR SUSTITUCIÓN (ARTÍCULO R.D. 128/2018, DE 16 DE MARZO), EL VICESECRETARIO GENERAL DEL PLENO, DON ADAMANTINO BARREIRO GARCÍA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por el Pleno Municipal, celebrado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 17 de febrero de 2020.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de febrero de dos mil veinte.

VºBº

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario



Página de 10

Código Seguro de verificación: fY0sz64dDOGft8BG3mEuQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	13/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/10
			
fY0sz64dDOGft8BG3mEuQQ==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
Secretaría General del Pleno



Ref.: ABG
Expte. de origen: MPMO -01/2019 SG-14 "Cementerio de San Lázaro" -
ESR-16 "San Lázaro"
Expte. SGP: 183/2020

INFORME DE CALIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: «Resolución del recurso de reposición formulado por la entidad mercantil Pedruzcos Oil, S. L., contra Acuerdo plenario municipal de 29 de noviembre de 2019 de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"».

Por parte del concejal de gobierno del Área de Urbanismo se ha remitido, con fecha 14 de febrero de 2020 (Registro de Entrada Departamental de esta Secretaría núm. 183), el expediente referenciado en asunto para su inclusión en el orden del día de la sesión extraordinaria-urgente de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible a celebrarse a celebrarse el próximo día 17 de febrero y el Pleno extraordinario-urgente en la misma fecha.

Examinado el expediente, procede realizar la siguiente calificación:

I. ANTECEDENTES

1. Los referidos en el expediente de su tramitación, que, por economía procedimental, se dan por reproducidos, así como los documentos técnicos del borrador de la modificación del PGO propuesta y el de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la misma.
2. El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de noviembre de 2019, acordó la iniciación del procedimiento de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro", el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro" y la suspensión facultativa de licencias urbanísticas. Dicho acuerdo fue expuesto al público en el *Boletín Oficial de Canarias* (31 de diciembre de 2019) y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* (23 de diciembre de 2019), en dos de los periódicos de mayor difusión de la provincia o de la isla (16 de diciembre de 2019), en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento, así como en su página electrónica corporativa, con dirección electrónica www.laspalmsgsc.es (Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras).
3. Por escrito de la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S. L.*, con registro general de entrada n.º 11505 de 22/1/2020, representada por don Tito Natanael Artiles Bolaños, se formuló recurso de reposición contra el acuerdo de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro".
4. Por el Servicio de Urbanismo se ha emitido informe jurídico, con fecha 13 de febrero de 2020.
5. Con fecha 14 de febrero de 2020, el Servicio de Urbanismo remite motivación de la urgencia, propuesta de dictamen, así como propuesta de acuerdo plenario.

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
04 FEB. 2021
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

Código Seguro de verificación: u75Sjy+LnR9A+bJs8wGchg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmsgsc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adamantino Barreiro García (Secretario General del Pleno y sus Comisiones, Población)	FECHA	14/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/3



u75Sjy+LnR9A+bJs8wGchg==

000145



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

Secretaría General del Pleno

Ref.: ABG

Expte. de origen: MPOG -01/2019 SG-14 "Cementerio de San Lázaro" -

ESR-16 "San Lázaro"

Expte. SGP: 183/2020

- Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC).
- Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (RPC).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria –BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004– (ROGA).
- Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria 2012.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Documentación que conforma el expediente remitido

El expediente remitido comprende la siguiente documentación:

- Documentación de la tramitación administrativa, documentación técnica, así como el documento del Estudio Ambiental Estratégico para evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Acuerdo del Pleno de este ayuntamiento de fecha 29 de noviembre de 2019, de iniciación del procedimiento de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro". Exposición al público de dicho acuerdo en el *Boletín Oficial de Canarias* (31 de diciembre de 2019) y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* (23 de diciembre de 2019), en dos de los periódicos de mayor difusión de la provincia o de la isla (16 de diciembre de 2019), en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento, así como en su página electrónica corporativa, con dirección electrónica www.laspalmsgc.es (Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras).
- Escrito de la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S. L.*, con registro general de entrada n.º 11505 de 22/01/2020, representada por don Tito Natanael Artiles Bolaños, por el que se formuló recurso de reposición contra el acuerdo de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro".
- Informe jurídico del Servicio de Urbanismo emitido con fecha 13 de febrero de 2020 y motivación de la urgencia, propuesta de dictamen, así como propuesta de acuerdo plenario, remitidos por el Servicio de Urbanismo con fecha 14 de febrero de 2020.



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

2

Código Seguro de verificación u75Sjy+LnR9A+bJ8wGchg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección www.laspalmsgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adamantino Barreiro García (Secretario General del Pleno y sus Comisiones-Por sustitución)	FECHA	14/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/3



u75Sjy+LnR9A+bJ8wGchg==



Ref.: ABG
Expte. de origen: MPMO -01/2019 SG-14 "Cementerio de San Lázaro" -
ESR-16 "San Lázaro"
Expte. SGP: 183/2020

SEGUNDA. Acuerdo no sujeto a informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno al amparo del artículo 122 5 e 2.º LRBRL

Dispone el artículo 122 5 e 2.º LRBRL los supuestos en los que se precisa contar con carácter preceptivo con la emisión de informe de la secretaria general del Pleno.

Atendiendo a la propuesta de acuerdo a elevar al Pleno y lo dispuesto por el artículo 123 1 i LRBRL, el acuerdo que se pretende someter a la consideración del Pleno (inadmitir el recurso de reposición formulado por la sociedad Pedruzcos Oil, S. L., contra el acuerdo plenario municipal de este ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2019) no precisa de cuórum cualificado para su adopción y, por lo tanto, no requiere del preceptivo informe de la secretaria general del Pleno.

TERCERA. Propuestas de dictamen y acuerdo a elevar a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible y Pleno, respectivamente

A tenor de lo dispuesto en el artículo 116 letra c) y en los apartados 2 y 3 del artículo 117 de la LPACAP, tanto la propuesta de dictamen como la de acuerdo a someter a la consideración del Pleno y la motivación de la urgencia resultan conformes con las disposiciones legales en vigor.

Procede, por tanto, inadmitir el recurso de reposición formulado por la sociedad Pedruzcos Oil, S. L., contra el acuerdo plenario municipal de este ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2019, de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", de conformidad con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, y, en consecuencia, no acceder a la adopción de la medida cautelar solicitada de suspensión.

Tanto la propuesta de dictamen como la de acuerdo a someter a la consideración del Pleno resultan conformes con las disposiciones legales en vigor.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, la motivación de la urgencia, la propuesta de dictamen y la propuesta de acuerdo remitidos resultan conformes a legalidad.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
(P. S., artículo 15 del R. D. 128/2018, de 16 de marzo)
El vicesecretario general del Pleno

ADAMANTINO BARREIRO GARCÍA



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

3

Código Seguro de verificación: u75Sjy+LnR9A+bJs8wGchg== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adamantino Barreiro García (Secretario General del Pleno y sus Comisiones. Por sustitución)	FECHA	14/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/3



u75Sjy+LnR9A+bJs8wGchg==

El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN

ASUNTO: Resolución del recurso de reposición formulado por la entidad mercantil *Pedruzcos oil, S.L.* contra Acuerdo plenario municipal de 29 de noviembre de 2019 de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro".

ÓRGANO COMPETENTE: Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

TRÁMITE INTERESADO: Dictamen. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PROPUESTA de DICTAMEN

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- En sesión plenaria municipal ordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2019, se acordó la iniciación del procedimiento de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro".

2.- Por escrito de la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S.L.*, con registro general de entrada n.º 11505 de 22/01/2020, representada por don Tito Natanael Artilles Bolaños, se formuló recurso de reposición contra el acuerdo de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro".

3.- Por el Servicio de Urbanismo se ha emitido informe jurídico, con fecha 13 de febrero de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021



“Asunto: Recurso de Reposición (Reg. 11505) presentado por la entidad PEDRUZCOS OIL, S.L. contra el Acuerdo del Pleno, sesión del 29 de noviembre de 2019, para la iniciación del procedimiento de modificación del PGO/2012 - Ámbitos SG-14 y ESR-16.

Por Registro General de entrada del 22 de enero de 2020 (Reg. 11505), el representante de la entidad mercantil PEDRUZCOS OIL, S.L., ha presentado escrito de Recurso de Reposición contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de noviembre de 2019, (publicado en BOP número 154, lunes 23 de diciembre de 2019), por el que se inicia el procedimiento para la modificación del PGO/2012 en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y ESR-16 "San Lázaro", y se acuerda la suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas.

Examinado el contenido expuesto en el referido escrito de recurso, cúmpleme informar lo siguiente:

Sobre el plazo de presentación del recurso

En primer lugar, habiéndose publicado el acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 154, del día 23 de diciembre de 2019, el recurso se ha presentado dentro del plazo de un mes conforme previene el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), relativo al Recurso potestativo de reposición.

Sobre el acto recurrido

Seguidamente, respecto al acto que se pretende revocar por el recurrente y su contenido, hay que precisar que ya en el título se hace referencia a los dos acuerdos que se toman por el Pleno. Así pues, lo analizaremos siguiendo el mismo orden de apartados que lo conforman.

En el Apartado Primero se acuerda el inicio del procedimiento de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro" a tramitarse como modificación menor, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, al concurrir criterios de necesidad y



oportunidad expuestos, dada la previsión de ubicar en el SG-14 una Estación de Servicio, en cumplimiento del convenio suscrito por este Ayuntamiento con la entidad mercantil DISA, procediendo a la reordenación de la zona, con la consecuente redelimitación de los ámbitos de ordenación diferenciada implicados.

El propósito es reordenar el Sistema General -14 "Cementerio de San Lázaro" y su entorno, en el que también se ubica el ESR-16 "San Lázaro", con el objetivo de actualizar las determinaciones dotacionales de los mismos, de modo que se dé respuesta a la reubicación prevista de una Estación de Servicio (ES) en las inmediaciones de la vía de circunvalación GC-3, en sustitución de la situada en la avenida del Alcalde Díaz Saavedra (Vegueta), así como a la necesidad de aparcamiento de la zona. También se propone su redelimitación teniendo en cuenta la presencia de la citada GC-3, que, en la delimitación actual, separa en dos el Sistema General, así como adaptar la clasificación del suelo a las claves presentes en el entorno y a la nueva ordenación.

En esta fase de iniciación del procedimiento, la documentación técnica consiste en el Documento Borrador de la ordenación urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificado, al plantearse como una modificación de carácter menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSyENPC).

Por el Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se consideró que la documentación técnica de la modificación resultaba suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se inicia, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice y de los cambios, subsanaciones o mejoras que se deban acometer durante su posterior tramitación.

El Apartado Segundo además remite a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, como órgano ambiental, el Documento Borrador y el Documento Ambiental Estratégico, para la tramitación del previo procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 del reglamento de Planeamiento de Canarias, Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en relación con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de Evaluación Ambiental. Asimismo designa como órgano promotor a este Ayuntamiento, como directora responsable de la elaboración de la modificación a la Jefa de la Sección de Planeamiento y gestión Urbanística de este Ayuntamiento y, establece el cronograma general estimado de la tramitación.

Con estos dos apartados, se cumple así con el contenido mínimo que debe tener la fase de iniciación según dispone el art. 143.2 de la LSyENPC, y que consiste en:

- a) Fijar la necesidad y oportunidad de la ordenación
- b) Designar el órgano promotor y, en su caso, el órgano ambiental, de acuerdo con sus propias normas organizativas
- c) Designar un director responsable de la elaboración del plan
- d) Establecer un cronograma estimado de tramitación, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente ley.

Excmo. Ayuntamiento

Aprobado

Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

04 FEB. 2021

El Secretario

Excmo. Ayuntamiento

Aprobado inicialmente

Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021

General del Pleno

Al tratarse de un acuerdo de iniciación para la tramitación del procedimiento, no conlleva ni supone ninguna aprobación de los cambios que se proponen en el documento borrador que serán adoptados, en su caso, por el Pleno municipal tras la tramitación ambiental y la redacción del documento del Plan, ya en un momento posterior que sería la fase de aprobación inicial de la modificación, tal y como se regula en el art. 144.3 de la LSyENPC.

No obstante lo anterior, y considerando la previsión que la legislación aplicable contiene, el acto recurrido además acuerda la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas que puedan comprometer el desarrollo futuro del Sistema General-14 y su entorno (Apartado Tercero). Así lo permite el art. 85.1 LSyENPC, cuando recoge que durante la formulación y/o tramitación de instrumentos de ordenación se podrá acordar dicha suspensión durante su alteración. En su razón, el acuerdo establece el régimen de notificaciones, comunicaciones y publicaciones del acuerdo de suspensión (Apartados Cuarto y Quinto) conforme también se regula en el art. 85 LSyENPC.

Por último y en cuanto al régimen de recursos, se diferencia en el Apartado Sexto los recursos que proceden frente al acuerdo de iniciación y/o frente al acuerdo de suspensión:

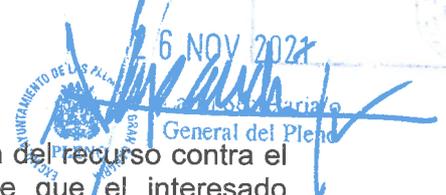
Así, se hace constar que el acuerdo de iniciación es un acto de trámite que No pone fin a la vía administrativa contra el que No cabe recurso, conforme a la propia regulación especial del Suelo expuesta, puesto que No decide directa o indirectamente el fondo del asunto, No determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, No produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, supuestos éstos de los que habla el artículo 112.1 de la LPACAP, para permitir la interposición por los interesados de los recursos de alzada y potestativo de reposición frente a los actos de trámite que si generan los supuestos tasados en dicho artículo 112.1, condicionando la ley administrativa que el recurso deberá fundamentarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

Respecto a la suspensión del otorgamiento de licencias, el acuerdo plenario indica que contra éste se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó o impugnarse directamente ante al Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el Recurso de Reposición no se podrá formular el contencioso hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso será de SEIS MESES contados a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Objeto del recurso



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



Con carácter previo y a efectos de considerar la procedencia del recurso contra el acuerdo de iniciación, de la argumentación dada se desprende que el interesado interpone el mismo contra el acto de trámite que se adopta para el inicio del procedimiento de la modificación del PGO/2012, pues considera que éste le produce

000151



indefensión o perjuicio irreparable a sus derechos e intereses legítimos, por lo que interpone el recurso potestativo de reposición, fundado en la causa de nulidad prevista en el artículo 47.1 a) de la LPACAP: "Los que lesionen derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional". Asimismo, solicita la suspensión del acuerdo plenario en su totalidad.

Según expone, la recurrente es propietaria de una parcela segregada con una superficie de 6.605 m² ubicada en el ESR-16 "San Lázaro", aportando Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad Número 5 de Las Palmas en la que se hace constar que adquirió la parcela en virtud de escritura de compraventa de fecha 4 de diciembre de 2018, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, número de 1307 de su protocolo.

Conforme al PGO/2012 la parcela se halla en Suelo Rústico, categoría de Protección de Infraestructuras y Equipamientos Nivel 2 (SRPI-2), calificada como Equipamiento Estructurante ESR-16 "San Lázaro", y cuyas determinaciones se recogen en la ficha de ordenación diferenciada ESR-16.

Hace mención a dos convenios urbanísticos formalizados en su día (de fechas 1991 y 2004) entre el Ayuntamiento y otra mercantil (Inmobiliaria Betancor S.A.) de cuyos pactos, según expone, se introdujo en el vigente PGO-LPAGC a través de su ordenación estructural y la ficha de ordenación diferenciada y pormenorizada, que en el Equipamiento Estructurante ESR-16 "San Lázaro" podría ubicarse, entre otros usos de equipamientos en todas sus categorías, una estación de servicio, como uso alternativo del principal como es el de Tanatorio-Crematorio.

Pone de manifiesto que, tras adquirir la propiedad de la parcela, en febrero de 2019 solicitó Licencia Municipal de Obra para la ejecución de Instalación de Estación de Servicio y Equipamientos en la Categoría de Comercial Terciario (Expte. de licencia que se tramita con el núm. 2019/111).

Fundamenta su recurso con la transcripción del marco normativo urbanístico vigente sobre la ordenación estructural en Suelo Rústico, así como, la propia ordenación del PGO/2012 respecto de las Áreas Diferenciadas y de los Equipamientos Estructurantes, en particular, la normativa del plan que regula los usos permitidos en el ESR-16 "San Lázaro" como área perfectamente delimitada.

En su exposición utiliza argumentos y hechos que nada tienen que ver con el acto de trámite impugnado, pues se remonta a convenios urbanísticos formalizados con otra mercantil en los años 1991 y 2004, en los que al parecer el uso principal de la parcela segregada sería para la edificación de un Tanatorio-Crematorio y alternativos los usos de Oficinas y Equipamientos. La recurrente extrae algunos párrafos e interpreta, a su conveniencia, los efectos que aquéllos convenios aportaron a la planificación urbanística de la parcela que ahora es de su propiedad.

Se podría decir que el recurso presentado parece ir dirigido contra un acto distinto al que nos ocupa, expone argumentos que son verdaderamente más propios de un recurso contra un hipotético acto administrativo relativo a la valoración de la licencia de obras solicitada. De lo expuesto en el escrito que se estudia, se puede afirmar que nada fundamenta el recurso de reposición presentado contra el acto de trámite para la iniciación de la modificación del PGO que se tramita. La recurrente se limita a interpretar y a vaticinar que incluir el ámbito ESR-16 en la modificación iniciada, producirá un vacío del

Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

Aprobado Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

16 NOV 2021

04 FEB. 2021



contenido urbanístico actual que tiene reconocido su ficha de ordenación diferenciada y, que ello lesiona su derecho a la propiedad privada. Termina solicitando que sea extraído el ámbito ESR-16 "San Lázaro" de la modificación propuesta.

Fundamentos de Derecho

Planteado el recurso en estos términos, para la resolución del mismo sólo cabría dirimir si en el acto de trámite se dan los supuestos excepcionales de los que habla el artículo 112.1 de la LPACAP, para entender válidamente presentado su recurso potestativo de reposición fundado en los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley. Sin embargo, sobre éstos aspectos justificativos de la procedencia del recurso nada alega la recurrente.

Desconoce la recurrente que, tal y como está regulado el acuerdo de iniciación en la LSyENPC, en su art. 143, este acuerdo, por definición y sin entrar en más valoraciones, lo que viene a decidir de forma motivada y reglamentada es el trámite para proceder al análisis de la propuesta modificatoria (presentando el Documento Borrador), sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice y de los cambios, subsanaciones o mejoras que se deban acometer durante su posterior tramitación, de ahí, que No se esté ante un acto de trámite que decida directa o indirectamente el fondo del asunto.

Se insiste en que el acto de trámite recurrido no conlleva ni supone ninguna aprobación de los cambios que se proponen en el documento borrador que serán adoptados, en su caso, por el Pleno municipal tras la tramitación ambiental y la redacción del documento del Plan, ya en un momento posterior que sería la fase de aprobación inicial de la modificación, tal y como se regula en el art. 144.3 de la LSyENPC. Por ello, es un acto que No determina la imposibilidad de continuar el procedimiento.

Reglamentariamente está establecido que, en todo caso y una vez se elabore el documento del plan que vaya a someterse a aprobación inicial por parte del Pleno del ayuntamiento, seleccionándose la alternativa o alternativas seleccionadas del documento borrador que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales, la oposición a la propuesta de la modificación podrá hacerse valer por cualquier interesado dentro del procedimiento en las fases posteriores de aprobación, dentro del trámite de información pública y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas, en el plazo legalmente establecido de 45 días y máximo de 2 meses (arts. 165.1 y 144 de la LSyENPC). Su consideración se resolverá en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Es decir, que ya está reglado en la norma especial urbanística que el acto administrativo de iniciación no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, postergando éste momento a actuaciones posteriores al acto de trámite recurrido, pues en éste momento las alternativas de ordenación en el Documento Borrador son cuatro, entre las que se encuentra mantener la realidad urbanística según PGO/2012. Todo lo

Aprobado
04 FEB. 2021
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha
10 de Noviembre 2021
La/Ea Secretaria/o
General del Pleno



cual, repercute en que el Acuerdo del Pleno recurrido tampoco produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

Para el recurso potestativo de reposición la LPACAP regula en sus arts.123 y 124 que se ha de interponer ante el mismo órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, lo que para éste caso se producirá el 22 de febrero de 2020.

Tratándose de un Acuerdo del Pleno, deberá ser el mismo el que resuelva el recurso, ya sea desestimándolo por no considerarlo asumible en ninguno de los supuestos del art. 112.1 LPACAP, y en éste caso, no fundado en la causa alegada del 47.1 a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, o inadmitiéndolo, si se dan alguna de las causas de inadmisión del art. 116 LPACAP, para éste caso, la letra c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso. Las razones para inadmitir pueden coincidir cualitativamente con los fundamentos de la desestimación.

A ello se suma que el art. 117.3 LPACAP establece que la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto.

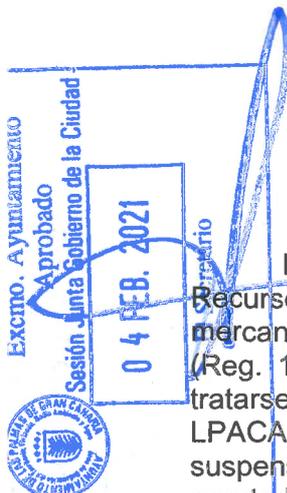
No obstante, regula el art. 117.2 LPACAP que el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión, y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

En virtud de todo lo expuesto, se emite informe jurídico DESFAVORABLE al Recurso Potestativo de Reposición presentado por el representante de la entidad mercantil PEDRUZCOS OIL, S.L., Registro General de entrada del 22 de enero de 2020 (Reg. 11505), y lo que procede es resolver la inadmisión del recurso presentado por tratarse de un acto no susceptible de recurso, conforme al artículo 116 letra c) de la LPACAP, y en su consecuencia, con el mismo criterio, resolver que no procede la suspensión del acto de trámite impugnado en aplicación de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 117 de la mencionada Ley administrativa.

Conforme al artículo 88.6 de la LPACAP, "La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma."

En Las Palmas de Gran Canaria."





4.- A la vista de lo anterior, resulta que no se motiva por el recurrente que la interposición del recurso contra el acuerdo de inicio de la Modificación, que constituye un acto de trámite, se fundamente en la concurrencia de los supuestos excepcionales y/o causas de nulidad o anulabilidad previstas en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

5.- El artículo 88.6 de la (LPACAP) establece que "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorpore el texto de la misma".

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II.- Artículo 116, letra c) de la referida Ley del Procedimiento Administrativo, por tratarse de un acto de trámite no susceptible de recurso.

III.- Artículo 117.3 de la misma Ley, en cuanto a la resolución de la medida cautelar de suspensión solicitada.

IV.- Artículo 88.6 del mismo texto legal, respecto del informe jurídico emitido como motivación y fundamento de esta resolución.

V.- Artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Visto lo que antecede, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible resuelve dictaminar de forma favorable la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO.- PRIMERO.- ACEPTACIÓN DEL INFORME JURÍDICO COMO MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Aceptar en todos sus términos el informe jurídico de fecha 11 de febrero de 2020, emitido por el Servicio de Urbanismo, como motivación y fundamento para la resolución del presente recurso.

Excmo. Ayuntamiento

Aprobado inicialmente

Pleno Municipal sesión de fecha

SEGUNDO. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO Y DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA.



Secretaría/o
General del Pleno



Inadmitir el recurso de reposición formulado por la sociedad *Pedruzcos Oil, S.L.* contra el acuerdo plenario municipal de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2019 de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", de conformidad con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, y, en consecuencia, no acceder a la adopción de la medida cautelar de suspensión solicitada.

TERCERO.- NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

Notificar este acuerdo a la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S.L.*, haciéndole saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta que se somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

En Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
AREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29026/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,
(Decreto n.º 8181/2018, de 15 de marzo)

José Manuel Setién Tamés



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de dictamen ha sido aprobada en sus propios términos por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 17 de febrero de 2020.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de febrero de 2020.

V.º B.º

EL PRESIDENTE,



Javier Erasmo Doreste Zamora

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
04 FEB. 2020
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

06 NOV 2021
General del Pleno

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: MPGO 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro" - ESR-16 "San Lázaro"
Astº.: Resolución recurso de reposición
Ref.: JST/MGSS

El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Resolución del recurso de reposición formulado por la entidad mercantil *Pedruzcos oil, S.L.* contra Acuerdo plenario municipal de 29 de noviembre de 2019 de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro".

ÓRGANO COMPETENTE: Ayuntamiento Pleno.

TRÁMITE INTERESADO: Resolución de recurso de reposición. Artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 123.1, letra p), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno resuelve aprobar la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- En sesión plenaria municipal ordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2019, se acordó la iniciación del procedimiento de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro".

2.- Por escrito de la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S.L.*, con registro general de entrada n.º 11505 de 22/01/2020, representada por don Tito Natanael Artiles Bolaños, se formuló recurso de reposición contra el acuerdo de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro".

3.- Por el Servicio de Urbanismo se ha emitido informe jurídico, con fecha 13 de febrero de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26/NOV 2021



“Asunto: Recurso de Reposición (Reg. 11505) presentado por la entidad PEDRUZCOS OIL, S.L. contra el Acuerdo del Pleno, sesión del 29 de noviembre de 2019, para la iniciación del procedimiento de modificación del PGO/2012 - Ámbitos SG-14 y ESR-16.

Por Registro General de entrada del 22 de enero de 2020 (Reg. 11505), el representante de la entidad mercantil PEDRUZCOS OIL, S.L., ha presentado escrito de Recurso de Reposición contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de noviembre de 2019, (publicado en BOP número 154, lunes 23 de diciembre de 2019), por el que se inicia el procedimiento para la modificación del PGO/2012 en los ámbitos del SG-14 “Cementerio de San Lázaro” y ESR-16 “San Lázaro”, y se acuerda la suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas.

Examinado el contenido expuesto en el referido escrito de recurso, cúmpleme informar lo siguiente:

Sobre el plazo de presentación del recurso

En primer lugar, habiéndose publicado el acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 154, del día 23 de diciembre de 2019, el recurso se ha presentado dentro del plazo de un mes conforme previene el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), relativo al Recurso potestativo de reposición.

Sobre el acto recurrido

Seguidamente, respecto al acto que se pretende revocar por el recurrente y su contenido, hay que precisar que ya en el título se hace referencia a los dos acuerdos que se toman por el Pleno. Así pues, lo analizaremos siguiendo el mismo orden de apartados que lo conforman.

En el Apartado Primero se acuerda el inicio del procedimiento de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 “Cementerio de San Lázaro” y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 “San Lázaro”, a tramitarse como modificación menor, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, al concurrir criterios de necesidad y oportunidad expuestos, dada la previsión de ubicar en el SG-14 una Estación de Servicio, en cumplimiento del convenio suscrito por este Ayuntamiento con la entidad mercantil DISA, procediendo a la reordenación de la zona, con la consecuente redelimitación de los ámbitos de ordenación diferenciada implicados.



AR3

Excmo. Ayuntamiento
Pleno
cha

El propósito es reordenar el Sistema General -14 "Cementerio de San Lázaro" y su entorno, en el que también se ubica el ESR-16 "San Lázaro", con el objetivo de actualizar las determinaciones dotacionales de los mismos, de modo que se dé respuesta a la reubicación prevista de una Estación de Servicio (ES) en las inmediaciones de la vía de circunvalación GC-3, en sustitución de la situada en la avenida del Alcalde Díaz Saavedra (Vegueta), así como a la necesidad de aparcamiento de la zona. También se propone su redelimitación teniendo en cuenta la presencia de la citada GC-3, que, en la delimitación actual, separa en dos el Sistema General, así como adaptar la clasificación del suelo a las claves presentes en el entorno y a la nueva ordenación.

En esta fase de iniciación del procedimiento, la documentación técnica consiste en el Documento Borrador de la ordenación urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificado, al plantearse como una modificación de carácter menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSyENPC).

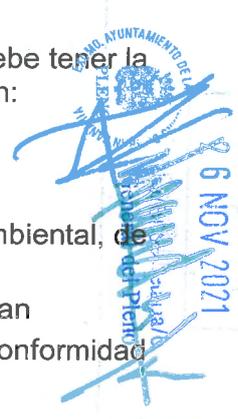
Por el Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se consideró que la documentación técnica de la modificación resultaba suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se inicia, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice y de los cambios, subsanaciones o mejoras que se deban acometer durante su posterior tramitación.

El Apartado Segundo además remite a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, como órgano ambiental, el Documento Borrador y el Documento Ambiental Estratégico, para la tramitación del previo procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 del reglamento de Planeamiento de Canarias, Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en relación con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de Evaluación Ambiental. Asimismo designa como órgano promotor a este Ayuntamiento, como directora responsable de la elaboración de la modificación a la Jefa de la Sección de Planeamiento y gestión Urbanística de este Ayuntamiento y, establece el cronograma general estimado de la tramitación.

Con estos dos apartados, se cumple así con el contenido mínimo que debe tener la fase de iniciación según dispone el art. 143.2 de la LSyENPC, y que consiste en:

- Fijar la necesidad y oportunidad de la ordenación
- Designar el órgano promotor y, en su caso, el órgano ambiental, de acuerdo con sus propias normas organizativas
- Designar un director responsable de la elaboración del plan
- Establecer un cronograma estimado de tramitación, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente ley.

Al tratarse de un acuerdo de iniciación para la tramitación del procedimiento, no conlleva ni supone ninguna aprobación de los cambios que se proponen en el documento borrador que serán adoptados, en su caso, por el Pleno municipal tras la tramitación ambiental y la redacción del documento del Plan, ya en un momento posterior que sería la



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



fase de aprobación inicial de la modificación, tal y como se regula en el art. 144.3 de la LSyENPC.

No obstante lo anterior, y considerando la previsión que la legislación aplicable contiene, el acto recurrido además acuerda la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas que puedan comprometer el desarrollo futuro del Sistema General-14 y su entorno (Apartado Tercero). Así lo permite el art. 85.1 LSyENPC, cuando recoge que durante la formulación y/o tramitación de instrumentos de ordenación se podrá acordar dicha suspensión durante su alteración. En su razón, el acuerdo establece el régimen de notificaciones, comunicaciones y publicaciones del acuerdo de suspensión (Apartados Cuarto y Quinto) conforme también se regula en el art. 85 LSyENPC.

Por último y en cuanto al régimen de recursos, se diferencia en el Apartado Sexto los recursos que proceden frente al acuerdo de iniciación y/o frente al acuerdo de suspensión:

Así, se hace constar que el acuerdo de iniciación es un acto de trámite que No pone fin a la vía administrativa contra el que No cabe recurso, conforme a la propia regulación especial del Suelo expuesta, puesto que No decide directa o indirectamente el fondo del asunto, No determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, No produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, supuestos éstos de los que habla el artículo 112.1 de la LPACAP, para permitir la interposición por los interesados de los recursos de alzada y potestativo de reposición frente a los actos de trámite que si generan los supuestos tasados en dicho artículo 112.1, condicionando la ley administrativa que el recurso deberá fundamentarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

Respecto a la suspensión del otorgamiento de licencias, el acuerdo plenario indica que contra éste se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó o impugnarse directamente ante al Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el Recurso de Reposición no se podrá formular el contencioso hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso será de SEIS MESES contados a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Objeto del recurso

Con carácter previo y a efectos de considerar la procedencia del recurso contra el acuerdo de iniciación, de la argumentación dada se desprende que el interesado interpone el mismo contra el acto de trámite que se adopta para el inicio del procedimiento de la modificación del PGO/2012, pues considera que éste le produce indefensión o perjuicio irreparable a sus derechos e intereses legítimos, por lo que interpone el recurso potestativo de reposición, fundado en la causa de nulidad prevista en el artículo 47.1 a) de

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
04 FEB. 2021
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha
11/11/2021



la LPACAP: "Los que lesionen derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional". Asimismo, solicita la suspensión del acuerdo plenario en su totalidad.

Según expone, la recurrente es propietaria de una parcela segregada con una superficie de 6.605 m² ubicada en el ESR-16 "San Lázaro", aportando Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad Número 5 de Las Palmas en la que se hace constar que adquirió la parcela en virtud de escritura de compraventa de fecha 4 de diciembre de 2018, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, número de 1307 de su protocolo.

Conforme al PGO/2012 la parcela se halla en Suelo Rústico, categoría de Protección de Infraestructuras y Equipamientos Nivel 2 (SRPI-2), calificada como Equipamiento Estructurante ESR-16 "San Lázaro", y cuyas determinaciones se recogen en la ficha de ordenación diferenciada ESR-16.

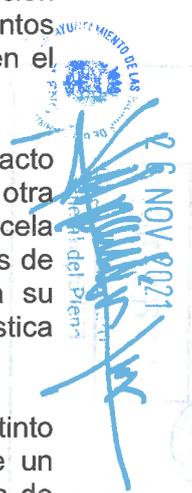
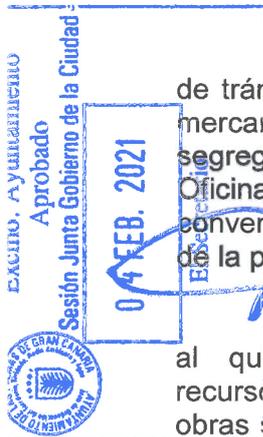
Hace mención a dos convenios urbanísticos formalizados en su día (de fechas 1991 y 2004) entre el Ayuntamiento y otra mercantil (Inmobiliaria Betancor S.A.) de cuyos pactos, según expone, se introdujo en el vigente PGO-LPAGC a través de su ordenación estructural y la ficha de ordenación diferenciada y pormenorizada, que en el Equipamiento Estructurante ESR-16 "San Lázaro" podría ubicarse, entre otros usos de equipamientos en todas sus categorías, una estación de servicio, como uso alternativo del principal como era el de Tanatorio-Crematorio.

Pone de manifiesto que, tras adquirir la propiedad de la parcela, en febrero de 2019 solicitó Licencia Municipal de Obra para la ejecución de Instalación de Estación de Servicio y Equipamientos en la Categoría de Comercial Terciario (Expte. de licencia que se tramita con el núm. 2019/111).

Fundamenta su recurso con la transcripción del marco normativo urbanístico vigente sobre la ordenación estructural en Suelo Rústico, así como, la propia ordenación del PGO/2012 respecto de las Áreas Diferenciadas y de los Equipamientos Estructurantes, en particular, la normativa del plan que regula los usos permitidos en el ESR-16 "San Lázaro" como área perfectamente delimitada.

En su exposición utiliza argumentos y hechos que nada tienen que ver con el acto de trámite impugnado, pues se remonta a convenios urbanísticos formalizados con otra mercantil en los años 1991 y 2004, en los que al parecer el uso principal de la parcela segregada sería para la edificación de un Tanatorio-Crematorio y alternativos los usos de Oficinas y Equipamientos. La recurrente extrae algunos párrafos e interpreta, a su conveniencia, los efectos que aquéllos convenios aportaron a la planificación urbanística de la parcela que ahora es de su propiedad.

Se podría decir que el recurso presentado parece ir dirigido contra un acto distinto al que nos ocupa, expone argumentos que son verdaderamente más propios de un recurso contra un hipotético acto administrativo relativo a la valoración de la licencia de obras solicitada. De lo expuesto en el escrito que se estudia, se puede afirmar que nada fundamenta el recurso de reposición presentado contra el acto de trámite para la iniciación de la modificación del PGO que se tramita. La recurrente se limita a interpretar y a vaticinar que incluir el ámbito ESR-16 en la modificación iniciada, producirá un vacío del contenido urbanístico actual que tiene reconocido su ficha de ordenación diferenciada y,



Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

AM



que ello lesiona su derecho a la propiedad privada. Termina solicitando que sea extraído el ámbito ESR-16 "San Lázaro" de la modificación propuesta.

Fundamentos de Derecho

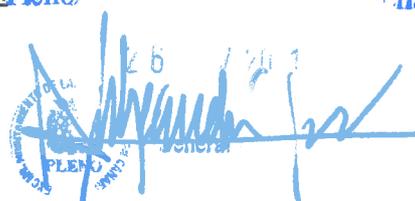
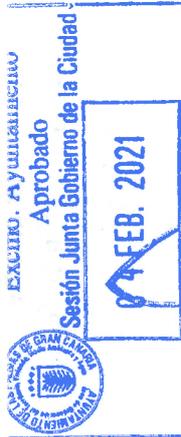
Planteado el recurso en estos términos, para la resolución del mismo sólo cabría dirimir si en el acto de trámite se dan los supuestos excepcionales de los que habla el artículo 112.1 de la LPACAP, para entender válidamente presentado su recurso potestativo de reposición fundado en los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley. Sin embargo, sobre éstos aspectos justificativos de la procedencia del recurso nada alega la recurrente.

Desconoce la recurrente que, tal y como está regulado el acuerdo de iniciación en la LSyENPC, en su art. 143, este acuerdo, por definición y sin entrar en más valoraciones, lo que viene a decidir de forma motivada y reglamentada es el trámite para proceder al análisis de la propuesta modificatoria (presentando el Documento Borrador), sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice y de los cambios, subsanaciones o mejoras que se deban acometer durante su posterior tramitación, de ahí, que No se esté ante un acto de trámite que decida directa o indirectamente el fondo del asunto.

Se insiste en que el acto de trámite recurrido no conlleva ni supone ninguna aprobación de los cambios que se proponen en el documento borrador que serán adoptados, en su caso, por el Pleno municipal tras la tramitación ambiental y la redacción del documento del Plan, ya en un momento posterior que sería la fase de aprobación inicial de la modificación, tal y como se regula en el art. 144.3 de la LSyENPC. Por ello, es un acto que No determina la imposibilidad de continuar el procedimiento.

Reglamentariamente está establecido que, en todo caso y una vez se elabore el documento del plan que vaya a someterse a aprobación inicial por parte del Pleno del ayuntamiento, seleccionándose la alternativa o alternativas seleccionadas del documento borrador que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales, la oposición a la propuesta de la modificación podrá hacerse valer por cualquier interesado dentro del procedimiento en las fases posteriores de aprobación, dentro del trámite de información pública y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas, en el plazo legalmente establecido de 45 días y máximo de 2 meses (arts. 165.1 y 144 de la LSyENPC). Su consideración se resolverá en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Es decir, que ya está reglado en la norma especial urbanística que el acto administrativo de iniciación no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, postergando éste momento a actuaciones posteriores al acto de trámite recurrido, pues en éste momento las alternativas de ordenación en el Documento Borrador son cuatro, entre las que se encuentra mantener la realidad urbanística según PGO/2012. Todo lo cual, repercute en que el Acuerdo del Pleno recurrido tampoco produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.



Para el recurso potestativo de reposición la LPACAP regula en sus arts.123 y 124 que se ha de interponer ante el mismo órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, lo que para éste caso se producirá el 22 de febrero de 2020.

Tratándose de un Acuerdo del Pleno, deberá ser el mismo el que resuelva el recurso, ya sea desestimándolo por no considerarlo asumible en ninguno de los supuestos del art. 112.1 LPACAP, y en éste caso, no fundado en la causa alegada del 47.1 a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, o inadmitiéndolo, si se dan alguna de las causas de inadmisión del art. 116 LPACAP, para éste caso, la letra c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso. Las razones para inadmitir pueden coincidir cualitativamente con los fundamentos de la desestimación.

A ello se suma que el art. 117.3 LPACAP establece que la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto.

No obstante, regula el art. 117.2 LPACAP que el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión, y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

En virtud de todo lo expuesto, se emite informe jurídico DESFAVORABLE al Recurso Potestativo de Reposición presentado por el representante de la entidad mercantil PEDRUZCOS OIL, S.L., Registro General de entrada del 22 de enero de 2020 (Reg. 11505), y lo que procede es resolver la inadmisión del recurso presentado por tratarse de un acto no susceptible de recurso, conforme al artículo 116 letra c) de la LPACAP, y en su consecuencia, con el mismo criterio, resolver que no procede la suspensión del acto de trámite impugnado en aplicación de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 117 de la mencionada Ley administrativa.

Conforme al artículo 88.6 de la LPACAP, "La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma."

En Las Palmas de Gran Canaria."

4.- A la vista de lo anterior, resulta que no se motiva por el recurrente que la interposición del recurso contra el acuerdo de inicio de la Modificación, que constituye un acto de trámite, se fundamente en la concurrencia de los supuestos excepcionales y/o causas de nulidad o



La/El Secretario/a
26 NOV 2021

ASB



anulabilidad previstas en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

5.- El artículo 88.6 de la (LPACAP) establece que "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorpore el texto de la misma".

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I.- Artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la competencia del Pleno Municipal para la resolución del presente recurso de reposición, en relación con el artículo 123.1, letra p), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- Artículo 116, letra c) de la referida Ley del Procedimiento Administrativo, por tratarse de un acto de trámite no susceptible de recurso.

III.- Artículo 117.3 de la misma Ley, en cuanto a la resolución de la medida cautelar de suspensión solicitada.

IV.- Artículo 88.6 del mismo texto legal, respecto del informe jurídico emitido como motivación y fundamento de esta resolución.

V.- Artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 17 de febrero de 2020, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- ACEPTACIÓN DEL INFORME JURÍDICO COMO MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Aceptar en todos sus términos el informe jurídico de fecha 11 de febrero de 2020, emitido por el Servicio de Urbanismo, como motivación y fundamento para la resolución del presente recurso.

SEGUNDO. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO Y DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021

General del Pleno

Inadmitir el recurso de reposición formulado por la sociedad *Pedruzcos Oil, S.L.* contra el acuerdo plenario municipal de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2019 de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", de conformidad con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, y, en consecuencia, no acceder a la adopción de la medida cautelar de suspensión solicitada.

TERCERO.- NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

Notificar este acuerdo a la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S.L.*, haciéndole saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta que se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29026/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,
(Decreto n.º 8181/2018, de 15 de marzo)

José Manuel Setién Tamés



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021
El Secretario
General del Pleno



DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

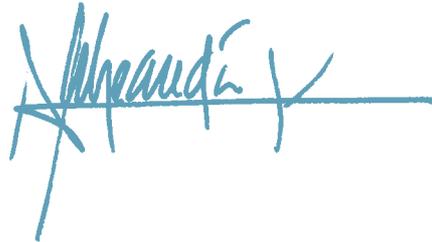
Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 17 de febrero de 2020.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de febrero de dos mil veinte.

V.º B.º

EL PRESIDENTE DEL PLENO,


Augusto Hidalgo Macario




Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
04 FEB 2020
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha
26 NOV 2021
La/E/ Secretaria/o
General del Pleno





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno y sus Comisiones

Ref.: ABG/amr
Expte.: PL-20200217-2-EU
Trámite: Devolución expediente



ASUNTO: Devolución del expediente sometido a aprobación en sesión plenaria extraordinaria y urgente de fecha 17.02.2020

Adjunto se reintegra al Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, el expediente que a continuación se relaciona:

Expediente relativo a "Resolución del recurso de reposición formulado por la entidad mercantil *Pedruzcós oil, S.L.* contra Acuerdo plenario municipal de 29 de noviembre de 2019 de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro".

Las Palmas de Gran Canaria fecha y firma electrónicas.

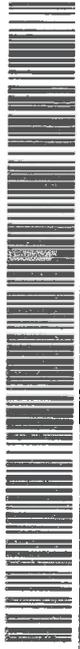
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
(P. S. artículo 15 del R. D. 128/2018, de 16 de marzo) EL
VICESECRETARIO GENERAL DEL PLENO



Adamantino Barreiro García

SERVICIO DE URBANISMO

006754ad11041202c0b07e40ec 2ch



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?osv=d006754ad11041202c0b07e40ec020b2ch>

Código Seguro de verificación: de3eW1m41106FrtPJxc2tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Adamantino Barreiro García (Secretario General del Pleno y sus Comisiones- Por sustitución)	FECHA	18/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
4 FEB. 2021
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha
26 NOV 2021
La Secretaria General del Pleno

000168



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (28) Secretaría General del Pleno
Enviado por: ANTONIA MARRERO RODRIGUEZ
Fecha envío: 18/02/2020 11:51
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 18/02/2020 11:51
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura: 18/02/2020 13:14

Registro entrada: 2020 - 229

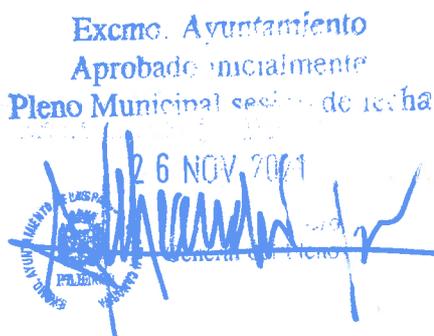
Registro salida: 2020 - 262

Asunto:

REMISION EXPEDIENTE DEL PMGO 01/2019 SG-14 'CEMENTERIO SAN LÁZARO' (PL-20200217-EU)

Extracto:

REMISION EXPEDIENTE DEL PMGO 01/2019 SG-14 'CEMENTERIO SAN LÁZARO'. SE ADJUNTA PROPUESTA DICTAMEN CP Y PROPUESTA ACUERDO PL. SE HACE ENTREGA DEL EXPEDIENTE ORIGINAL EN MANO





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno y sus Comisiones

Ref.: ABG/amr
Expte.: PL-20200217-2-EU
Trámite: Devolución expediente



ASUNTO: Devolución del expediente sometido a aprobación en sesión plenaria extraordinaria y urgente de fecha 17.02.2020

Adjunto se reintegra al Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, el expediente que a continuación se relaciona:

Expediente relativo a "Resolución del recurso de reposición formulado por la entidad mercantil *Pedruzcos oil, S.L.* contra Acuerdo plenario municipal de 29 de noviembre de 2019 de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro".

Las Palmas de Gran Canaria fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
(P. S. artículo 15 del R. D. 128/2018, de 16 de marzo) EL
VICESECRETARIO GENERAL DEL PLENO



Adamantino Barreiro García

SERVICIO DE URBANISMO

*Urbano
Pleno
18/2/2020*



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021

Código Seguro de verificación: de3eW1m41106FrtPJxc2tw== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adamantino Barreiro García (Secretario General del Pleno y sus Comisiones- Por sustitución)	FECHA	18/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	de3eW1m41106FrtPJxc2tw==	PÁGINA 1/1



de3eW1m41106FrtPJxc2tw==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



Expte.: MPGO 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro" - ESR-16 "San Lázaro"
Ref.: JST/MGSS

TRÁMITE: Notificación
RESOLUCIÓN: Acuerdo plenario
ASUNTO: Resolución recurso de reposición contra acuerdo de inicio de MPGO en ámbitos SG-14 "Cementerio San Lázaro"/ESR-16 "san Lázaro"
FECHA: 17 de febrero de 2020

DESTINATARIA:

PEDRUZCOS OIL, S.L.
Rpte.: D. Tito Natanael Artilles Bolaños
(marcos@bplagarita.com)
(tito@estateriasima.com)

c/ Antonio María Manrique, n.º 3, planta 3ª, Oficina 11
35011 Las Palmas de Gran Canaria

«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO
SERVICIO DE URBANISMO

2.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL PEDRUZCOS OIL, S.L. CONTRA ACUERDO PLENARIO MUNICIPAL DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE INICIO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO SAN LÁZARO"/esr-16 "SAN LÁZARO".

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.- En sesión plenaria municipal ordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2019, se acordó la iniciación del procedimiento de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro".

2.- Por escrito de la entidad mercantil Pedruzcos Oil, S.L., con registro general de entrada n.º 11505 de 22/01/2020, representada por don Tito Natanael Artilles Bolaños, se formuló recurso de reposición contra el acuerdo de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro".

3.- Por el Servicio de Urbanismo se ha emitido informe jurídico, con fecha 13 de febrero de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:

"Asunto: Recurso de Reposición (Reg. 11505) presentado por la entidad PEDRUZCOS OIL, S.L. contra el Acuerdo del Pleno, sesión del 29 de noviembre de 2019, para la iniciación del procedimiento de modificación del PGO/2012 - Ámbitos SG-14 y ESR-16.

Por Registro General de entrada del 22 de enero de 2020 (Reg. 11505), el representante de la entidad mercantil PEDRUZCOS OIL, S.L., ha presentado escrito de Recurso de Reposición contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de noviembre de 2019, (publicado en BOP número 154, lunes 23 de diciembre de 2019), por el que se inicia el procedimiento para la modificación del PGO/2012 en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y ESR-16 "San Lázaro", y se acuerda la suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas.



20067542 110139607641810200101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=6754ad12e110139607641810200101>

Código Seguro de verificación: Tt3fB3JtzF0w+0z/Y7Qhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	17/02/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Tt3fB3JtzF0w+0z/Y7Qhbg==	PÁGINA 1/8



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
04 FEB. 2021
El Secretario



Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021
El Secretario
General del Pleno

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	17/02/2020 13:16



Examinado el contenido expuesto en el referido escrito de recurso, cúpleme informar lo siguiente:

Sobre el plazo de presentación del recurso

En primer lugar, habiéndose publicado el acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 154, del día 23 de diciembre de 2019, el recurso se ha presentado dentro del plazo de un mes conforme previene el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), relativo al Recurso potestativo de reposición.

Sobre el acto recurrido

Seguidamente, respecto al acto que se pretende revocar por el recurrente y su contenido, hay que precisar que ya en el título se hace referencia a los dos acuerdos que se toman por el Pleno. Así pues, lo analizaremos siguiendo el mismo orden de apartados que lo conforman.

En el Apartado Primero se acuerda el inicio del procedimiento de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", a tramitarse como modificación menor, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, al concurrir criterios de necesidad y oportunidad expuestos, dada la previsión de ubicar en el SG-14 una Estación de Servicio, en cumplimiento del convenio suscrito por este Ayuntamiento con la entidad mercantil DISA, procediendo a la reordenación de la zona, con la consecuente redelimitación de los ámbitos de ordenación diferenciada implicados.

El propósito es reordenar el Sistema General -14 "Cementerio de San Lázaro" y su entorno, en el que también se ubica el ESR-16 "San Lázaro", con el objetivo de actualizar las determinaciones dotacionales de los mismos, de modo que se dé respuesta a la reubicación prevista de una Estación de Servicio (ES) en las inmediaciones de la vía de circunvalación GC-3, en sustitución de la situada en la avenida del Alcalde Díaz Saavedra (Vegueta), así como a la necesidad de aparcamiento de la zona. También se propone su redelimitación teniendo en cuenta la presencia de la citada GC-3, que, en la delimitación actual, separa en dos el Sistema General, así como adaptar la clasificación del suelo a las claves presentes en el entorno y a la nueva ordenación.

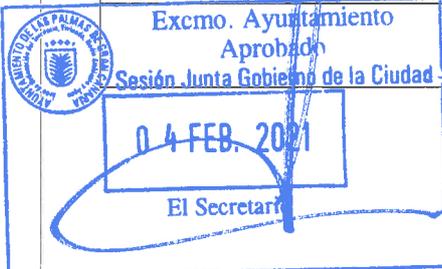
En esta fase de iniciación del procedimiento, la documentación técnica consiste en el Documento Borrador de la ordenación urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificado, al plantearse como una modificación de carácter menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSYENPC).

Por el Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se consideró que la documentación técnica de la modificación resultaba suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se inicia, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice y de los cambios, subsanaciones o mejoras que se deban acometer durante su posterior tramitación.

El Apartado Segundo además remite a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, como órgano ambiental, el Documento Borrador y el Documento Ambiental Estratégico, para la tramitación del previo procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 del reglamento de Planeamiento de Canarias, Decreto 181/2018, de 26 de diciembre,

Código Seguro de verificación: Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	17/02/2020	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==	PÁGINA	2/8



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021



Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	17/02/2020 13:16

2006754ad12e110139607e4181020d10T



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c> sv=2006754ad12e110139607e4181020d10T



en relación con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de Evaluación Ambiental. Asimismo designa como órgano promotor a este Ayuntamiento, como directora responsable de la elaboración de la modificación a la Jefa de la Sección de Planeamiento y gestión Urbanística de este Ayuntamiento y, establece el cronograma general estimado de la tramitación.

Con estos dos apartados, se cumple así con el contenido mínimo que debe tener la fase de iniciación según dispone el art. 143.2 de la LSyENPC, y que consiste en:

- a) Fijar la necesidad y oportunidad de la ordenación
- b) Designar el órgano promotor y, en su caso, el órgano ambiental, de acuerdo con sus propias normas organizativas
- c) Designar un director responsable de la elaboración del plan
- d) Establecer un cronograma estimado de tramitación, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente ley.

Al tratarse de un acuerdo de iniciación para la tramitación del procedimiento, no conlleva ni supone ninguna aprobación de los cambios que se proponen en el documento borrador que serán adoptados, en su caso, por el Pleno municipal tras la tramitación ambiental y la redacción del documento del Plan, ya en un momento posterior que sería la fase de aprobación inicial de la modificación, tal y como se regula en el art. 144.3 de la LSyENPC.

No obstante lo anterior, y considerando la previsión que la legislación aplicable contiene, el acto recurrido además acuerda la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas que puedan comprometer el desarrollo futuro del Sistema General-14 y su entorno (Apartado Tercero). Así lo permite el art. 85.1 LSyENPC, cuando recoge que durante la formulación y/o tramitación de instrumentos de ordenación se podrá acordar dicha suspensión durante su alteración. En su razón, el acuerdo establece el régimen de notificaciones, comunicaciones y publicaciones del acuerdo de suspensión (Apartados Cuarto y Quinto) conforme también se regula en el art. 85 LSyENPC.

Por último y en cuanto al régimen de recursos, se diferencia en el Apartado Sexto los recursos que proceden frente al acuerdo de iniciación y/o frente al acuerdo de suspensión:

Así, se hace constar que el acuerdo de iniciación es un acto de trámite que No pone fin a la vía administrativa contra el que No cabe recurso, conforme a la propia regulación especial del Suelo expuesta, puesto que No decide directa o indirectamente el fondo del asunto, No determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, No produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, supuestos éstos de los que habla el artículo 112.1 de la LPACAP, para permitir la interposición por los interesados de los recursos de alzada y potestativo de reposición frente a los actos de trámite que si generan los supuestos tasados en dicho artículo 112.1, condicionando la ley administrativa que el recurso deberá fundamentarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

Respecto a la suspensión del otorgamiento de licencias, el acuerdo plenario indica que contra éste se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó o impugnarse directamente ante al Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que



2006754a 11013960764181020010T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=svf_16754ad12e11013960764181020010T

Código Seguro de verificación: Tt3fB3JtzF0w+0z/Y7Qhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	17/02/2020
ID. FIRMA	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	PÁGINA	3/8
	afirma.redsara.es		Tt3fB3JtzF0w+0z/Y7Qhbg==



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021
General del Pleno

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	17/02/2020 13:16

000173

2020 - 8618

REGISTRO GENERAL

17/02/2020 13:16



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

una vez interpuesto el Recurso de Reposición no se podrá formular el contencioso hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso será de SEIS MESES contados a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Objeto del recurso

Con carácter previo y a efectos de considerar la procedencia del recurso contra el acuerdo de iniciación, de la argumentación dada se desprende que el interesado interpone el mismo contra el acto de trámite que se adopta para el inicio del procedimiento de la modificación del PGO/2012, pues considera que éste le produce indefensión o perjuicio irreparable a sus derechos e intereses legítimos, por lo que interpone el recurso potestativo de reposición, fundado en la causa de nulidad prevista en el artículo 47.1 a) de la LPACAP: "Los que lesionen derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional". Asimismo, solicita la suspensión del acuerdo plenario en su totalidad.

Según expone, la recurrente es propietaria de una parcela segregada con una superficie de 6.605 m² ubicada en el ESR-16 "San Lázaro", aportando Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad Número 5 de Las Palmas en la que se hace constar que adquirió la parcela en virtud de escritura de compraventa de fecha 4 de diciembre de 2018, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, número de 1307 de su protocolo.

Conforme al PGO/2012 la parcela se halla en Suelo Rústico, categoría de Protección de Infraestructuras y Equipamientos Nivel 2 (SRPI-2), calificada como Equipamiento Estructurante ESR-16 "San Lázaro", y cuyas determinaciones se recogen en la ficha de ordenación diferenciada ESR-16.

Hace mención a dos convenios urbanísticos formalizados en su día (de fechas 1991 y 2004) entre el Ayuntamiento y otra mercantil (Inmobiliaria Betancor S.A.) de cuyos pactos, según expone, se introdujo en el vigente PGO-LPAGC a través de su ordenación estructural y la ficha de ordenación diferenciada y pormenorizada, que en el Equipamiento Estructurante ESR-16 "San Lázaro" podría ubicarse, entre otros usos de equipamientos en todas sus categorías, una estación de servicio, como uso alternativo del principal como era el de Tanatorio-Crematorio.

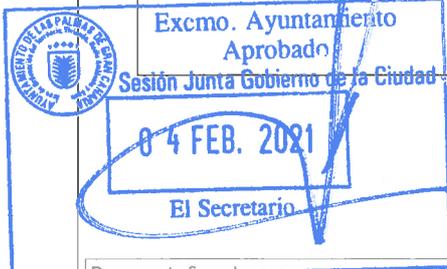
Pone de manifiesto que, tras adquirir la propiedad de la parcela, en febrero de 2019 solicitó Licencia Municipal de Obra para la ejecución de Instalación de Estación de Servicio y Equipamientos en la Categoría de Comercial Terciario (Expte. de licencia que se tramita con el núm. 2019/111).

Fundamenta su recurso con la transcripción del marco normativo urbanístico vigente sobre la ordenación estructural en Suelo Rústico, así como, la propia ordenación del PGO/2012 respecto de las Áreas Diferenciadas y de los Equipamientos Estructurantes, en particular, la normativa del plan que regula los usos permitidos en el ESR-16 "San Lázaro" como área perfectamente delimitada.

En su exposición utiliza argumentos y hechos que nada tienen que ver con el acto de trámite impugnado, pues se remonta a convenios urbanísticos formalizados con otra mercantil en los años 1991 y 2004, en los que al parecer el uso principal de la parcela segregada sería para la edificación de un Tanatorio-Crematorio y alternativos los usos de Oficinas y Equipamientos. La recurrente extrae algunos párrafos e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VerIDoc/index.jsp?c=sv=2006754ad12e110139607e4181020d101>

Código Seguro de verificación: Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	17/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/8



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado parcialmente
Pleno Municipal de fecha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	17/02/2020 13:16



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

SALIDA

2020 - 8618

17/02/2020 13:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

interpreta, a su conveniencia, los efectos que aquéllos convenios aportaron a la planificación urbanística de la parcela que ahora es de su propiedad.

Se podría decir que el recurso presentado parece ir dirigido contra un acto distinto al que nos ocupa, expone argumentos que son verdaderamente más propios de un recurso contra un hipotético acto administrativo relativo a la valoración de la licencia de obras solicitada. De lo expuesto en el escrito que se estudia, se puede afirmar que nada fundamenta el recurso de reposición presentado contra el acto de trámite para la iniciación de la modificación del PGO que se tramita. La recurrente se limita a interpretar y a vaticinar que incluir el ámbito ESR-16 en la modificación iniciada, producirá un vacío del contenido urbanístico actual que tiene reconocido su ficha de ordenación diferenciada y, que ello lesiona su derecho a la propiedad privada. Termina solicitando que sea extraído el ámbito ESR-16 "San Lázaro" de la modificación propuesta.

Fundamentos de Derecho

Planteado el recurso en estos términos, para la resolución del mismo sólo cabría dirimir si en el acto de trámite se dan los supuestos excepcionales de los que habla el artículo 112.1 de la LPACAP, para entender válidamente presentado su recurso potestativo de reposición fundado en los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley. Sin embargo, sobre éstos aspectos justificativos de la procedencia del recurso nada alega la recurrente.

Desconoce la recurrente que, tal y como está regulado el acuerdo de iniciación en la LSyENPC, en su art. 143, este acuerdo, por definición y sin entrar en más valoraciones, lo que viene a decidir de forma motivada y reglamentada es el trámite para proceder al análisis de la propuesta modificatoria (presentando el Documento Borrador), sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice y de los cambios, subsanaciones o mejoras que se deban acometer durante su posterior tramitación, de ahí, que No se esté ante un acto de trámite que decida directa o indirectamente el fondo del asunto.

Se insiste en que el acto de trámite recurrido no conlleva ni supone ninguna aprobación de los cambios que se proponen en el documento borrador que serán adoptados, en su caso, por el Pleno municipal tras la tramitación ambiental y la redacción del documento del Plan, ya en un momento posterior que sería la fase de aprobación inicial de la modificación, tal y como se regula en el art. 144.3 de la LSyENPC. Por ello, es un acto que No determina la imposibilidad de continuar el procedimiento.

Reglamentariamente está establecido que, en todo caso y una vez se elabore el documento del plan que vaya a someterse a aprobación inicial por parte del Pleno del ayuntamiento, seleccionándose la alternativa o alternativas seleccionadas del documento borrador que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales, la oposición a la propuesta de la modificación podrá hacerse valer por cualquier interesado dentro del procedimiento en las fases posteriores de aprobación, dentro del trámite de información pública y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas, en el plazo legalmente establecido de 45 días y máximo de 2 meses (arts. 165.1 y 144 de la LSyENPC). Su consideración se resolverá en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Código seguro de verificación: Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with columns: FIRMADO POR, FECHA, ID, FIRMA, PÁGINA. Includes signature of Ana María Echeandía Mota and Jose Manuel Setien Tames.

Stamp: Excmo. Ayuntamiento Aprobado Sesión Junta Gobierno de la Ciudad 04 FEB. 2021 El Secretario

Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

Stamp: 26 NOV 2021 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Pleno

Table with columns: Documento firmado por, Fecha/hora. Includes certification details and date 17/02/2020 13:16.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?c=sv_16754ad12e110139607e4181020d107

20067542 110139607e4181020d107

000175

2020 - 8618

REGISTRO GENERAL

17/02/2020 13:16



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Es decir, que ya está reglado en la norma especial urbanística que el acto administrativo de iniciación no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, postergando éste momento a actuaciones posteriores al acto de trámite recurrido, pues en éste momento las alternativas de ordenación en el Documento Borrador son cuatro, entre las que se encuentra mantener la realidad urbanística según PGO/2012. Todo lo cual, repercute en que el Acuerdo del Pleno recurrido tampoco produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

Para el recurso potestativo de reposición la LPACAP regula en sus arts.123 y 124 que se ha de interponer ante el mismo órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, lo que para éste caso se producirá el 22 de febrero de 2020.

Tratándose de un Acuerdo del Pleno, deberá ser el mismo el que resuelva el recurso, ya sea desestimándolo por no considerarlo asumible en ninguno de los supuestos del art. 112.1 LPACAP, y en éste caso, no fundado en la causa alegada del 47.1 a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, o inadmitiéndolo, si se dan alguna de las causas de inadmisión del art. 116 LPACAP, para éste caso, la letra c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso. Las razones para inadmitir pueden coincidir cualitativamente con los fundamentos de la desestimación.

A ello se suma que el art. 117.3 LPACAP establece que la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto.

No obstante, regula el art. 117.2 LPACAP que el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión, y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

En virtud de todo lo expuesto, se emite informe jurídico DESFAVORABLE al Recurso Potestativo de Reposición presentado por el representante de la entidad mercantil PEDRUZCOS OIL, S.L., Registro General de entrada del 22 de enero de 2020 (Reg. 11505), y lo que procede es resolver la inadmisión del recurso presentado por tratarse de un acto no susceptible de recurso, conforme al artículo 116 letra c) de la LPACAP, y en su consecuencia, con el mismo criterio, resolver que no procede la suspensión del acto de trámite impugnado en aplicación de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 117 de la mencionada Ley administrativa.

Conforme al artículo 88.6 de la LPACAP, "La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma."

En Las Palmas de Gran Canaria."



2006754ad12e110139607e4181020d101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=2006754ad12e110139607e4181020d101>

Código Seguro de verificación: Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	17/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/8



Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	17/02/2020 13:16



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

4.- A la vista de lo anterior, resulta que no se motiva por el recurrente que la interposición del recurso contra el acuerdo de inicio de la Modificación, que constituye un acto de trámite, se fundamente en la concurrencia de los supuestos excepcionales y/o causas de nulidad o anulabilidad previstas en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

5.- El artículo 88.6 de la (LPACAP) establece que "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorpore el texto de la misma".

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I.- Artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la competencia del Pleno Municipal para la resolución del presente recurso de reposición, en relación con el artículo 123.1, letra p), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- Artículo 116, letra c) de la referida Ley del Procedimiento Administrativo, por tratarse de un acto de trámite no susceptible de recurso.

III.- Artículo 117.3 de la misma Ley, en cuanto a la resolución de la medida cautelar de suspensión solicitada.

IV.- Artículo 88.6 del mismo texto legal, respecto del informe jurídico emitido como motivación y fundamento de esta resolución.

V.- Artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 17 de febrero de 2020, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- ACEPTACIÓN DEL INFORME JURÍDICO COMO MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Aceptar en todos sus términos el informe jurídico de fecha 11 de febrero de 2020, emitido por el Servicio de Urbanismo, como motivación y fundamento para la resolución del presente recurso.

SEGUNDO. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO Y DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA.

Inadmitir el recurso de reposición formulado por la sociedad *Pedruzcos Oil, S.L.* contra el acuerdo plenario municipal de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2019 de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", de conformidad con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, y, en consecuencia, no acceder a la adopción de la medida cautelar de suspensión solicitada.

Página 7 de 8

Código Seguro de verificación: Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	17/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/8



Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

04 FEB. 2021

El Secretario



Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	17/02/2020 13:16

20067542 311013960764181020010T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?c=sv-16754ad12e11013960764181020010T>

2020 - 8618
REGISTRO GENERAL
17/02/2020 13:16



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

TERCERO.- NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

Notificar este acuerdo a la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S.L.*, haciéndole saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

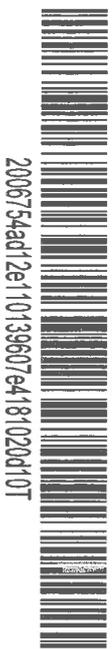
Lo que se le comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2, en relación con el artículo 117.3, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

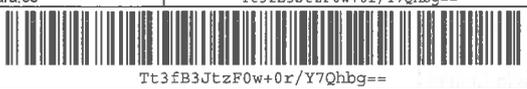


2006754ad12e110139607e4181020d10T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cSV=2006754ad12e110139607e4181020d10T>

Código Seguro de verificación: Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	17/02/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==	PÁGINA 8/8

Excmo. Ayuntamiento Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
04 FEB. 2020
El Secretario



Excmo. Ayuntamiento Aprobado
Pleno Municipal Sesión Pleno

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	17/02/2020 13:16

[Handwritten signature and date 26 NOV 2019]



ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2020 - 8618, del expediente MPGO SG-14/ ESR 16 San Lazaro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 17/02/2020 a las 13:16 horas, se puso a disposición de PEDRUZCOS OIL SL , con N.I.F. B35707199 la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



9006754ad131110365607e4337 0d10v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=9006754ad131110365607e4337020d10v>



Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha



Documento firmado por: Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	Fecha/hora: 17/02/2020 13:16
---	---------------------------------

**ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA**

Enviada notificación por medios electrónicos y puesta a disposición de D/Dª PEDRUZCOS OIL SL con DNI. B35707199, con registro de salida número 2020 - 8618, del expediente MPGO SG-14/ESR 16 San Lazaro. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 29/02/2020 a las 22:07 horas, la notificación indicada se considera rechazada por el sistema (caducidad).

Se expide la presente comunicación que acredita mediante fecha y hora a partir de la cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

000675ad1131d016a07e42f10216073



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelci.a.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=d00675ad1131d016a07e42f10216073>



Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021
 La/El Secretar/a
 General del Pleno



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



Expte.: MPGO 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro" - ESR-16 "San Lázaro"
Ref.: JST/MGSS

TRÁMITE: Notificación
RESOLUCIÓN: Acuerdo plenario
ASUNTO: Resolución recurso de reposición contra acuerdo de inicio de MPGO en ámbitos SG-14 "Cementerio San Lázaro"/ESR-16 "san Lázaro"
FECHA: 17 de febrero de 2020

DESTINATARIA:

PEDRUZCOS OIL, S.L.
Rpte.: D. Tito Natanael Artiles Bolaños
(marcos@bplagarita.com)
(tito@estateriasima.com)

c/ Antonio María Manrique, n.º 3, planta 3ª, Oficina 11
35011 Las Palmas de Gran Canaria

«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO
SERVICIO DE URBANISMO

2.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL PEDRUZCOS OIL, S.L. CONTRA ACUERDO PLENARIO MUNICIPAL DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE INICIO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO SAN LÁZARO"/esr-16 "SAN LÁZARO".

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.- En sesión plenaria municipal ordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2019, se acordó la iniciación del procedimiento de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro".

2.- Por escrito de la entidad mercantil Pedruzcos Oil, S.L., con registro general de entrada n.º 11505 de 22/01/2020, representada por don Tito Natanael Artiles Bolaños, se formuló recurso de reposición contra el acuerdo de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro".

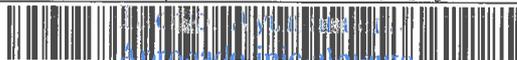
3.- Por el Servicio de Urbanismo se ha emitido informe jurídico, con fecha 13 de febrero de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:

"Asunto: Recurso de Reposición (Reg. 11505) presentado por la entidad PEDRUZCOS OIL, S.L. contra el Acuerdo del Pleno, sesión del 29 de noviembre de 2019, para la iniciación del procedimiento de modificación del PGO/2012 - Ámbitos SG-14 y ESR-16.

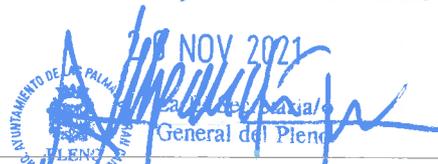
Por Registro General de entrada del 22 de enero de 2020 (Reg. 11505), el representante de la entidad mercantil PEDRUZCOS OIL, S.L., ha presentado escrito de Recurso de Reposición contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de noviembre de 2019, (publicado en BOP número 154, lunes 23 de diciembre de 2019), por el que se inicia el procedimiento para la modificación del PGO/2012 en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y ESR-16 "San Lázaro", y se acuerda la suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas.

Código Seguro de verificación: Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	17/02/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==	PÁGINA 1/8



Aprobado por el Pleno Municipal sesión de fecha



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=sr=16754ad132110709107e433020d10U>

S006754e 110709107e433020d10U



Examinado el contenido expuesto en el referido escrito de recurso, cúpleme informar lo siguiente:

Sobre el plazo de presentación del recurso

En primer lugar, habiéndose publicado el acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 154, del día 23 de diciembre de 2019, el recurso se ha presentado dentro del plazo de un mes conforme previene el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), relativo al Recurso potestativo de reposición.

Sobre el acto recurrido

Seguidamente, respecto al acto que se pretende revocar por el recurrente y su contenido, hay que precisar que ya en el título se hace referencia a los dos acuerdos que se toman por el Pleno. Así pues, lo analizaremos siguiendo el mismo orden de apartados que lo conforman.

En el Apartado Primero se acuerda el inicio del procedimiento de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", a tramitarse como modificación menor, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, al concurrir criterios de necesidad y oportunidad expuestos, dada la previsión de ubicar en el SG-14 una Estación de Servicio, en cumplimiento del convenio suscrito por este Ayuntamiento con la entidad mercantil DISA, procediendo a la reordenación de la zona, con la consecuente redelimitación de los ámbitos de ordenación diferenciada implicados.

El propósito es reordenar el Sistema General -14 "Cementerio de San Lázaro" y su entorno, en el que también se ubica el ESR-16 "San Lázaro", con el objetivo de actualizar las determinaciones dotacionales de los mismos, de modo que se dé respuesta a la reubicación prevista de una Estación de Servicio (ES) en las inmediaciones de la vía de circunvalación GC-3, en sustitución de la situada en la avenida del Alcalde Díaz Saavedra (Vegueta), así como a la necesidad de aparcamiento de la zona. También se propone su redelimitación teniendo en cuenta la presencia de la citada GC-3, que, en la delimitación actual, separa en dos el Sistema General, así como adaptar la clasificación del suelo a las claves presentes en el entorno y a la nueva ordenación.

En esta fase de iniciación del procedimiento, la documentación técnica consiste en el Documento Borrador de la ordenación urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificado, al plantearse como una modificación de carácter menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSYENPC).

Por el Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se consideró que la documentación técnica de la modificación resultaba suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se inicia, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice y de los cambios, subsanaciones o mejoras que se deban acometer durante su posterior tramitación.

El Apartado Segundo además remite a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, como órgano ambiental, el Documento Borrador y el Documento Ambiental Estratégico, para la tramitación del previo procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 del reglamento de Planeamiento de Canarias, Decreto 181/2018, de 26 de diciembre,



S006754ad132110709107e43a3020d10U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=S006754ad132110709107e43a3020d10U>

Código Seguro de verificación: TL3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	17/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/8



Excmo. Ayuntamiento Aprobado Pleno Miércoles 26 de Febrero de 2020



Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	17/02/2020 13:16



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

SALIDA

2020 - 8619

REGISTRO GENERAL

17/02/2020 13:16

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

en relación con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de Evaluación Ambiental. Asimismo designa como órgano promotor a este Ayuntamiento, como directora responsable de la elaboración de la modificación a la Jefa de la Sección de Planeamiento y gestión Urbanística de este Ayuntamiento y, establece el cronograma general estimado de la tramitación.

Con estos dos apartados, se cumple así con el contenido mínimo que debe tener la fase de iniciación según dispone el art. 143.2 de la LSyENPC, y que consiste en:

- a) Fijar la necesidad y oportunidad de la ordenación
- b) Designar el órgano promotor y, en su caso, el órgano ambiental, de acuerdo con sus propias normas organizativas
- c) Designar un director responsable de la elaboración del plan
- d) Establecer un cronograma estimado de tramitación, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente ley.

Al tratarse de un acuerdo de iniciación para la tramitación del procedimiento, no conlleva ni supone ninguna aprobación de los cambios que se proponen en el documento borrador que serán adoptados, en su caso, por el Pleno municipal tras la tramitación ambiental y la redacción del documento del Plan, ya en un momento posterior que sería la fase de aprobación inicial de la modificación, tal y como se regula en el art. 144.3 de la LSyENPC.

No obstante lo anterior, y considerando la previsión que la legislación aplicable contiene, el acto recurrido además acuerda la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas que puedan comprometer el desarrollo futuro del Sistema General-14 y su entorno (Apartado Tercero). Así lo permite el art. 85.1 LSyENPC, cuando recoge que durante la formulación y/o tramitación de instrumentos de ordenación se podrá acordar dicha suspensión durante su alteración. En su razón, el acuerdo establece el régimen de notificaciones, comunicaciones y publicaciones del acuerdo de suspensión (Apartados Cuarto y Quinto) conforme también se regula en el art. 85 LSyENPC.

Por último y en cuanto al régimen de recursos, se diferencia en el Apartado Sexto los recursos que proceden frente al acuerdo de iniciación y/o frente al acuerdo de suspensión:

Así, se hace constar que el acuerdo de iniciación es un acto de trámite que No pone fin a la vía administrativa contra el que No cabe recurso, conforme a la propia regulación especial del Suelo expuesta, puesto que No decide directa o indirectamente el fondo del asunto, No determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, No produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, supuestos éstos de los que habla el artículo 112.1 de la LPACAP, para permitir la interposición por los interesados de los recursos de alzada y potestativo de reposición frente a los actos de trámite que si generan los supuestos tasados en dicho artículo 112.1, condicionando la ley administrativa que el recurso deberá fundamentarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

Respecto a la suspensión del otorgamiento de licencias, el acuerdo plenario indica que contra éste se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó o impugnarse directamente ante al Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que

Código Seguro de verificación: Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	17/02/2020
ID. FIRMA	afirma_redsara.es	Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==	PÁGINA 3/8

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
04 FEB. 2021
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV. 2021
General del Pleno

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	17/02/2020 13:16

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?c=sv-16754ad132110709107e433020d10u>

S006754c 2110709107e433020d10u



000183

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

SERVIDOR DE URBANISMO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2020 - 8619

REGISTRO GENERAL

17/02/2020 13:16

una vez interpuesto el Recurso de Reposición no se podrá formular el contencioso hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso será de SEIS MESES contados a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Objeto del recurso

Con carácter previo y a efectos de considerar la procedencia del recurso contra el acuerdo de iniciación, de la argumentación dada se desprende que el interesado interpone el mismo contra el acto de trámite que se adopta para el inicio del procedimiento de la modificación del PGO/2012, pues considera que éste le produce indefensión o perjuicio irreparable a sus derechos e intereses legítimos, por lo que interpone el recurso potestativo de reposición, fundado en la causa de nulidad prevista en el artículo 47.1 a) de la LPACAP: "Los que lesionen derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional". Asimismo, solicita la suspensión del acuerdo plenario en su totalidad.

Según expone, la recurrente es propietaria de una parcela segregada con una superficie de 6.605 m² ubicada en el ESR-16 "San Lázaro", aportando Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad Número 5 de Las Palmas en la que se hace constar que adquirió la parcela en virtud de escritura de compraventa de fecha 4 de diciembre de 2018, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, número de 1307 de su protocolo.

Conforme al PGO/2012 la parcela se halla en Suelo Rústico, categoría de Protección de Infraestructuras y Equipamientos Nivel 2 (SRPI-2), calificada como Equipamiento Estructurante ESR-16 "San Lázaro", y cuyas determinaciones se recogen en la ficha de ordenación diferenciada ESR-16.

Hace mención a dos convenios urbanísticos formalizados en su día (de fechas 1991 y 2004) entre el Ayuntamiento y otra mercantil (Inmobiliaria Betancor S.A.) de cuyos pactos, según expone, se introdujo en el vigente PGO-LPAGC a través de su ordenación estructural y la ficha de ordenación diferenciada y pormenorizada, que en el Equipamiento Estructurante ESR-16 "San Lázaro" podría ubicarse, entre otros usos de equipamientos en todas sus categorías, una estación de servicio, como uso alternativo del principal como era el de Tanatorio-Crematorio.

Pone de manifiesto que, tras adquirir la propiedad de la parcela, en febrero de 2019 solicitó Licencia Municipal de Obra para la ejecución de Instalación de Estación de Servicio y Equipamientos en la Categoría de Comercial Terciario (Expte. de licencia que se tramita con el núm. 2019/111).

Fundamenta su recurso con la transcripción del marco normativo urbanístico vigente sobre la ordenación estructural en Suelo Rústico, así como, la propia ordenación del PGO/2012 respecto de las Áreas Diferenciadas y de los Equipamientos Estructurantes, en particular, la normativa del plan que regula los usos permitidos en el ESR-16 "San Lázaro" como área perfectamente delimitada.

En su exposición utiliza argumentos y hechos que nada tienen que ver con el acto de trámite impugnado, pues se remonta a convenios urbanísticos formalizados con otra mercantil en los años 1991 y 2004, en los que al parecer el uso principal de la parcela segregada sería para la edificación de un Tanatorio-Crematorio y alternativos los usos de Oficinas y Equipamientos. La recurrente extrae algunos párrafos e

Página 4 de 8

Código Seguro de verificación: Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	17/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==	PÁGINA 4/8



Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado

Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

04 FEB. 2021

El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	17/02/2020 13:16

General del Pleno

S006754ad132110709107e43d3020d10U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c>
sv=S006754ad132110709107e43d3020d10U



interpreta, a su conveniencia, los efectos que aquéllos convenios aportaron a la planificación urbanística de la parcela que ahora es de su propiedad.

Se podría decir que el recurso presentado parece ir dirigido contra un acto distinto al que nos ocupa, expone argumentos que son verdaderamente más propios de un recurso contra un hipotético acto administrativo relativo a la valoración de la licencia de obras solicitada. De lo expuesto en el escrito que se estudia, se puede afirmar que nada fundamenta el recurso de reposición presentado contra el acto de trámite para la iniciación de la modificación del PGO que se tramita. La recurrente se limita a interpretar y a vaticinar que incluir el ámbito ESR-16 en la modificación iniciada, producirá un vacío del contenido urbanístico actual que tiene reconocido su ficha de ordenación diferenciada y, que ello lesiona su derecho a la propiedad privada. Termina solicitando que sea extraído el ámbito ESR-16 "San Lázaro" de la modificación propuesta.

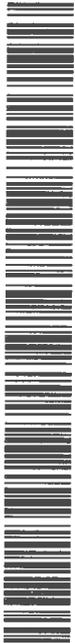
Fundamentos de Derecho

Planteado el recurso en estos términos, para la resolución del mismo sólo cabría dirimir si en el acto de trámite se dan los supuestos excepcionales de los que habla el artículo 112.1 de la LPACAP, para entender válidamente presentado su recurso potestativo de reposición fundado en los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley. Sin embargo, sobre éstos aspectos justificativos de la procedencia del recurso nada alega la recurrente.

Desconoce la recurrente que, tal y como está regulado el acuerdo de iniciación en la LSyENPC, en su art. 143, este acuerdo, por definición y sin entrar en más valoraciones, lo que viene a decidir de forma motivada y reglamentada es el trámite para proceder al análisis de la propuesta modificatoria (presentando el Documento Borrador), sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice y de los cambios, subsanaciones o mejoras que se deban acometer durante su posterior tramitación, de ahí, que No se esté ante un acto de trámite que decida directa o indirectamente el fondo del asunto.

Se insiste en que el acto de trámite recurrido no conlleva ni supone ninguna aprobación de los cambios que se proponen en el documento borrador que serán adoptados, en su caso, por el Pleno municipal tras la tramitación ambiental y la redacción del documento del Plan, ya en un momento posterior que sería la fase de aprobación inicial de la modificación, tal y como se regula en el art. 144.3 de la LSyENPC. Por ello, es un acto que No determina la imposibilidad de continuar el procedimiento.

Reglamentariamente está establecido que, en todo caso y una vez se elabore el documento del plan que vaya a someterse a aprobación inicial por parte del Pleno del ayuntamiento, seleccionándose la alternativa o alternativas seleccionadas del documento borrador que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales, la oposición a la propuesta de la modificación podrá hacerse valer por cualquier interesado dentro del procedimiento en las fases posteriores de aprobación, dentro del trámite de información pública y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas, en el plazo legalmente establecido de 45 días y máximo de 2 meses (arts. 165.1 y 144 de la LSyENPC). Su consideración se resolverá en la resolución que ponga fin al procedimiento.



S006754e 110709107e4333020d10U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valIDoc/index.jsp?c](http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valIDoc/index.jsp?csvr=16754ad132110709107e4333020d10U)

Código Seguro de verificación: Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	17/02/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==	PÁGINA 5/8



Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==



Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesi3n de fecha



Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificaci3n Sede electr3nica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	17/02/2020 13:16



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Es decir, que ya está reglado en la norma especial urbanística que el acto administrativo de iniciación no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, postergando éste momento a actuaciones posteriores al acto de trámite recurrido, pues en éste momento las alternativas de ordenación en el Documento Borrador son cuatro, entre las que se encuentra mantener la realidad urbanística según PGO/2012. Todo lo cual, repercute en que el Acuerdo del Pleno recurrido tampoco produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

Para el recurso potestativo de reposición la LPACAP regula en sus arts.123 y 124 que se ha de interponer ante el mismo órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, lo que para éste caso se producirá el 22 de febrero de 2020.

Tratándose de un Acuerdo del Pleno, deberá ser el mismo el que resuelva el recurso, ya sea desestimándolo por no considerarlo asumible en ninguno de los supuestos del art. 112.1 LPACAP, y en éste caso, no fundado en la causa alegada del 47.1 a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, o inadmitiéndolo, si se dan alguna de las causas de inadmisión del art. 116 LPACAP, para éste caso, la letra c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso. Las razones para inadmitir pueden coincidir cualitativamente con los fundamentos de la desestimación.

A ello se suma que el art. 117.3 LPACAP establece que la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto.

No obstante, regula el art. 117.2 LPACAP que el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión, y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

En virtud de todo lo expuesto, se emite informe jurídico DESFAVORABLE al Recurso Potestativo de Reposición presentado por el representante de la entidad mercantil PEDRUZCOS OIL, S.L., Registro General de entrada del 22 de enero de 2020 (Reg. 11505), y lo que procede es resolver la inadmisión del recurso presentado por tratarse de un acto no susceptible de recurso, conforme al artículo 116 letra c) de la LPACAP, y en su consecuencia, con el mismo criterio, resolver que no procede la suspensión del acto de trámite impugnado en aplicación de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 117 de la mencionada Ley administrativa.

Conforme al artículo 88.6 de la LPACAP, "La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma."

En Las Palmas de Gran Canaria."



S006754ad132110709107e43d3020d10U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c](http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=S006754ad132110709107e43d3020d10U)

Código Seguro de verificación: Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	17/02/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==	PÁGINA 6/8



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
04 FEB 2021
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha
16 FEB 2021
Luz María Rodríguez
General del Pleno

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	17/02/2020 13:16



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

4.- A la vista de lo anterior, resulta que no se motiva por el recurrente que la interposición del recurso contra el acuerdo de inicio de la Modificación, que constituye un acto de trámite, se fundamente en la concurrencia de los supuestos excepcionales y/o causas de nulidad o anulabilidad previstas en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

5.- El artículo 88.6 de la (LPACAP) establece que "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorpore el texto de la misma".

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I.- Artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la competencia del Pleno Municipal para la resolución del presente recurso de reposición, en relación con el artículo 123.1, letra p), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- Artículo 116, letra c) de la referida Ley del Procedimiento Administrativo, por tratarse de un acto de trámite no susceptible de recurso.

III.- Artículo 117.3 de la misma Ley, en cuanto a la resolución de la medida cautelar de suspensión solicitada.

IV.- Artículo 88.6 del mismo texto legal, respecto del informe jurídico emitido como motivación y fundamento de esta resolución.

V.- Artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 17 de febrero de 2020, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- ACEPTACIÓN DEL INFORME JURÍDICO COMO MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Aceptar en todos sus términos el informe jurídico de fecha 11 de febrero de 2020, emitido por el Servicio de Urbanismo, como motivación y fundamento para la resolución del presente recurso.

SEGUNDO. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO Y DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA.

Inadmitir el recurso de reposición formulado por la sociedad *Pedruzcos Oil, S.L.* contra el acuerdo plenario municipal de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2019 de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", de conformidad con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, y, en consecuencia, no acceder a la adopción de la medida cautelar de suspensión solicitada.

Página 7 de 8

Código Seguro de verificación: Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	17/02/2020	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==	PÁGINA	7/8



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

04 FEB. 2021

El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021

La J. Secretaria/o
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

17/02/2020 13:16

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?csv="](http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?csv=) 6754ad132110709107e433020d10U

S006754a 110709107e433020d10U



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

TERCERO.- NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

Notificar este acuerdo a la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S.L.*, haciéndole saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo que se le comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2, en relación con el artículo 117.3, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

S006754ad132110709107e43d3020d10U



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=S006754ad132110709107e43d3020d10U>

Código Seguro de verificación: Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	17/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==	PÁGINA 8/8
Excmo. Ayuntamiento Aprobado Sesión Junta Gobierno de la Ciudad		Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==	

Excmo. Ayuntamiento Aprobado Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

04 FEB. 2020

El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Apr
Pleno

26



General de...



ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2020 - 8619, del expediente MPMO SG-14/ ESR 16 San Lazaro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 17/02/2020 a las 13:16 horas, se puso a disposición de PEDRUZCOS OIL SL , con N.I.F. B35707199 la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

W006754ad1351113f5c07e4327020d101



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgo.es/valido/index.jsp?csv=W006754ad1351113f5c07e4327020d101>

Excmo. Ayuntamiento Aprobado Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
04 FEB. 2021
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha 28 NOV 2021
El Secretario/a o General del Pleno

Documento firmado por: Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	Fecha/hora: 17/02/2020 13:16
---	---------------------------------



ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Enviada notificación por medios electrónicos y puesta a disposición de D/Dª PEDRUZCOS OIL SL con DNI. B35707199, con registro de salida número 2020 - 8619, del expediente MPMO SG-14/ESR 16 San Lazaro. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 29/02/2020 a las 22:02 horas, la notificación indicada se considera rechazada por el sistema (caducidad).

Se expide la presente comunicación que acredita mediante fecha y hora a partir de la cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



006754ad1221d129ad07e42a10216020

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el C. tipo Seguro de Verificación en <http://sedeelect.alaspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=A006754ad1221d129ad07e42a10216020>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Expte.: MPGO 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro" - ESR-16 "San Lázaro"
Ref.: JST/MGSS



TRÁMITE: Notificación

RESOLUCIÓN: Acuerdo plenario

ASUNTO: Resolución recurso de reposición contra acuerdo de inicio de MPGO en ámbitos SG-14 "Cementerio San Lázaro"/ESR-16 "san Lázaro"

FECHA: 17 de febrero de 2020

DESTINATARIA:

PEDRUZCOS OIL, S.L.

Rpte.: D. Tito Natanael Artiles Bolaños

(marcos@bplagarita.com)

(tito@estateriasima.com)

c/ Antonio María Manrique, n.º 3, planta 3ª, Oficina 11
35011 Las Palmas de Gran Canaria

«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

2.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL PEDRUZCOS OIL, S.L. CONTRA ACUERDO PLENARIO MUNICIPAL DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE INICIO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO SAN LÁZARO"/esr-16 "SAN LÁZARO".

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.- En sesión plenaria municipal ordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2019, se acordó la iniciación del procedimiento de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro".

2.- Por escrito de la entidad mercantil Pedruzcos Oil, S.L., con registro general de entrada n.º 11505 de 22/01/2020, representada por don Tito Natanael Artiles Bolaños, se formuló recurso de reposición contra el acuerdo de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro".

3.- Por el Servicio de Urbanismo se ha emitido informe jurídico, con fecha 13 de febrero de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:

"Asunto: Recurso de Reposición (Reg. 11505) presentado por la entidad PEDRUZCOS OIL, S.L. contra el Acuerdo del Pleno, sesión del 29 de noviembre de 2019, para la iniciación del procedimiento de modificación del PGO/2012 - Ámbitos SG-14 y ESR-16.

Por Registro General de entrada del 22 de enero de 2020 (Reg. 11505), el representante de la entidad mercantil PEDRUZCOS OIL, S.L., ha presentado escrito de Recurso de Reposición contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de noviembre de 2019, (publicado en BOP número 154, lunes 23 de diciembre de 2019), por el que se inicia el procedimiento para la modificación del PGO/2012 en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y ESR-16 "San Lázaro", y se acuerda la suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas.



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 3

Código Seguro de verificación: Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	17/02/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==	PÁGINA 1/8



Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==



Examinado el contenido expuesto en el referido escrito de recurso, cúmpleme informar lo siguiente:

Sobre el plazo de presentación del recurso

En primer lugar, habiéndose publicado el acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 154, del día 23 de diciembre de 2019, el recurso se ha presentado dentro del plazo de un mes conforme previene el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), relativo al Recurso potestativo de reposición.

Sobre el acto recurrido

Seguidamente, respecto al acto que se pretende revocar por el recurrente y su contenido, hay que precisar que ya en el título se hace referencia a los dos acuerdos que se toman por el Pleno. Así pues, lo analizaremos siguiendo el mismo orden de apartados que lo conforman.

En el Apartado Primero se acuerda el inicio del procedimiento de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", a tramitarse como modificación menor, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, al concurrir criterios de necesidad y oportunidad expuestos, dada la previsión de ubicar en el SG-14 una Estación de Servicio, en cumplimiento del convenio suscrito por este Ayuntamiento con la entidad mercantil DISA, procediendo a la reordenación de la zona, con la consecuente redelimitación de los ámbitos de ordenación diferenciada implicados.

El propósito es reordenar el Sistema General -14 "Cementerio de San Lázaro" y su entorno, en el que también se ubica el ESR-16 "San Lázaro", con el objetivo de actualizar las determinaciones dotacionales de los mismos, de modo que se dé respuesta a la reubicación prevista de una Estación de Servicio (ES) en las inmediaciones de la vía de circunvalación GC-3, en sustitución de la situada en la avenida del Alcalde Díaz Saavedra (Vegueta), así como a la necesidad de aparcamiento de la zona. También se propone su redelimitación teniendo en cuenta la presencia de la citada GC-3, que, en la delimitación actual, separa en dos el Sistema General, así como adaptar la clasificación del suelo a las claves presentes en el entorno y a la nueva ordenación.

En esta fase de iniciación del procedimiento, la documentación técnica consiste en el Documento Borrador de la ordenación urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificado, al plantearse como una modificación de carácter menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSyENPC).

Por el Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se consideró que la documentación técnica de la modificación resultaba suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se inicia, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice y de los cambios, subsanaciones o mejoras que se deban acometer durante su posterior tramitación.

El Apartado Segundo además remite a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, como órgano ambiental, el Documento Borrador y el Documento Ambiental Estratégico, para la tramitación del previo procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 del reglamento de Planeamiento de Canarias, Decreto 181/2018, de 26 de diciembre,

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 04 FEB 2021
 El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de Junta

6 NOV 2021

Código Seguro de verificación: Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	17/02/2020
	José Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==	PÁGINA 2/8



Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==



en relación con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de Evaluación Ambiental. Asimismo designa como órgano promotor a este Ayuntamiento, como directora responsable de la elaboración de la modificación a la Jefa de la Sección de Planeamiento y gestión Urbanística de este Ayuntamiento y, establece el cronograma general estimado de la tramitación.

Con estos dos apartados, se cumple así con el contenido mínimo que debe tener la fase de iniciación según dispone el art. 143.2 de la LSyENPC, y que consiste en:

- a) Fijar la necesidad y oportunidad de la ordenación
- b) Designar el órgano promotor y, en su caso, el órgano ambiental, de acuerdo con sus propias normas organizativas
- c) Designar un director responsable de la elaboración del plan
- d) Establecer un cronograma estimado de tramitación, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente ley.

Al tratarse de un acuerdo de iniciación para la tramitación del procedimiento, no conlleva ni supone ninguna aprobación de los cambios que se proponen en el documento borrador que serán adoptados, en su caso, por el Pleno municipal tras la tramitación ambiental y la redacción del documento del Plan, ya en un momento posterior que sería la fase de aprobación inicial de la modificación, tal y como se regula en el art. 144.3 de la LSyENPC.

No obstante lo anterior, y considerando la previsión que la legislación aplicable contiene, el acto recurrido además acuerda la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas que puedan comprometer el desarrollo futuro del Sistema General-14 y su entorno (Apartado Tercero). Así lo permite el art. 85.1 LSyENPC, cuando recoge que durante la formulación y/o tramitación de instrumentos de ordenación se podrá acordar dicha suspensión durante su alteración. En su razón, el acuerdo establece el régimen de notificaciones, comunicaciones y publicaciones del acuerdo de suspensión (Apartados Cuarto y Quinto) conforme también se regula en el art. 85 LSyENPC.

Por último y en cuanto al régimen de recursos, se diferencia en el Apartado Sexto los recursos que proceden frente al acuerdo de iniciación y/o frente al acuerdo de suspensión:

Así, se hace constar que el acuerdo de iniciación es un acto de trámite que No pone fin a la vía administrativa contra el que No cabe recurso, conforme a la propia regulación especial del Suelo expuesta, puesto que No decide directa o indirectamente el fondo del asunto, No determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, No produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, supuestos éstos de los que habla el artículo 112.1 de la LPACAP, para permitir la interposición por los interesados de los recursos de alzada y potestativo de reposición frente a los actos de trámite que si generan los supuestos tasados en dicho artículo 112.1, condicionando la ley administrativa que el recurso deberá fundamentarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

Respecto a la suspensión del otorgamiento de licencias, el acuerdo plenario indica que contra éste se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó o impugnarse directamente ante al Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

28 NOV 2021

Código Seguro de verificación: Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeánja Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	17/02/2020
	Jose Manuel Señen Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==	PÁGINA 3/8



Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==



una vez interpuesto el Recurso de Reposición no se podrá formular el contencioso hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso será de SEIS MESES contados a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Objeto del recurso

Con carácter previo y a efectos de considerar la procedencia del recurso contra el acuerdo de iniciación, de la argumentación dada se desprende que el interesado interpone el mismo contra el acto de trámite que se adopta para el inicio del procedimiento de la modificación del PGO/2012, pues considera que éste le produce indefensión o perjuicio irreparable a sus derechos e intereses legítimos, por lo que interpone el recurso potestativo de reposición, fundado en la causa de nulidad prevista en el artículo 47.1 a) de la LPACAP: "Los que lesionen derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional". Asimismo, solicita la suspensión del acuerdo plenario en su totalidad.

Según expone, la recurrente es propietaria de una parcela segregada con una superficie de 6.605 m² ubicada en el ESR-16 "San Lázaro", aportando Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad Número 5 de Las Palmas en la que se hace constar que adquirió la parcela en virtud de escritura de compraventa de fecha 4 de diciembre de 2018, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, número de 1307 de su protocolo.

Conforme al PGO/2012 la parcela se halla en Suelo Rústico, categoría de Protección de Infraestructuras y Equipamientos Nivel 2 (SRPI-2), calificada como Equipamiento Estructurante ESR-16 "San Lázaro", y cuyas determinaciones se recogen en la ficha de ordenación diferenciada ESR-16.

Hace mención a dos convenios urbanísticos formalizados en su día (de fechas 1991 y 2004) entre el Ayuntamiento y otra mercantil (Inmobiliaria Betancor S.A.) de cuyos pactos, según expone, se introdujo en el vigente PGO-LPAGC a través de su ordenación estructural y la ficha de ordenación diferenciada y pormenorizada, que en el Equipamiento Estructurante ESR-16 "San Lázaro" podría ubicarse, entre otros usos de equipamientos en todas sus categorías, una estación de servicio, como uso alternativo del principal como era el de Tanatorio-Crematorio.

Pone de manifiesto que, tras adquirir la propiedad de la parcela, en febrero de 2019 solicitó Licencia Municipal de Obra para la ejecución de Instalación de Estación de Servicio y Equipamientos en la Categoría de Comercial Terciario (Expte. de licencia que se tramita con el núm. 2019/111).

Fundamenta su recurso con la transcripción del marco normativo urbanístico vigente sobre la ordenación estructural en Suelo Rústico, así como, la propia ordenación del PGO/2012 respecto de las Áreas Diferenciadas y de los Equipamientos Estructurantes, en particular, la normativa del plan que regula los usos permitidos en el ESR-16 "San Lázaro" como área perfectamente delimitada.

En su exposición utiliza argumentos y hechos que nada tienen que ver con el acto de trámite impugnado, pues se remonta a convenios urbanísticos formalizados con otra mercantil en los años 1991 y 2004, en los que al parecer el uso principal de la parcela segregada sería para la edificación de un Tanatorio-Crematorio y alternativos los usos de Oficinas y Equipamientos. La recurrente extrae algunos párrafos e

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
04 FEB. 2021
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Pleno Municipal
6 NOV 2020

Código Seguro de verificación: Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Moya (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	17/02/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio/JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==	PÁGINA 4/8



Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==



interpreta, a su conveniencia, los efectos que aquéllos convenios aportaron a la planificación urbanística de la parcela que ahora es de su propiedad.

Se podría decir que el recurso presentado parece ir dirigido contra un acto distinto al que nos ocupa, expone argumentos que son verdaderamente más propios de un recurso contra un hipotético acto administrativo relativo a la valoración de la licencia de obras solicitada. De lo expuesto en el escrito que se estudia, se puede afirmar que nada fundamenta el recurso de reposición presentado contra el acto de trámite para la iniciación de la modificación del PGO que se tramita. La recurrente se limita a interpretar y a vaticinar que incluir el ámbito ESR-16 en la modificación iniciada, producirá un vacío del contenido urbanístico actual que tiene reconocido su ficha de ordenación diferenciada y, que ello lesiona su derecho a la propiedad privada. Termina solicitando que sea extraído el ámbito ESR-16 "San Lázaro" de la modificación propuesta.

Fundamentos de Derecho

Planteado el recurso en estos términos, para la resolución del mismo sólo cabría dirimir si en el acto de trámite se dan los supuestos excepcionales de los que habla el artículo 112.1 de la LPACAP, para entender válidamente presentado su recurso potestativo de reposición fundado en los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley. Sin embargo, sobre éstos aspectos justificativos de la procedencia del recurso nada alega la recurrente.

Desconoce la recurrente que, tal y como está regulado el acuerdo de iniciación en la LSyENPC, en su art. 143, este acuerdo, por definición y sin entrar en más valoraciones, lo que viene a decidir de forma motivada y reglamentada es el trámite para proceder al análisis de la propuesta modificatoria (presentando el Documento Borrador), sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice y de los cambios, subsanaciones o mejoras que se deban acometer durante su posterior tramitación, de ahí, que No se esté ante un acto de trámite que decida directa o indirectamente el fondo del asunto.

Se insiste en que el acto de trámite recurrido no conlleva ni supone ninguna aprobación de los cambios que se proponen en el documento borrador que serán adoptados, en su caso, por el Pleno municipal tras la tramitación ambiental y la redacción del documento del Plan, ya en un momento posterior que sería la fase de aprobación inicial de la modificación, tal y como se regula en el art. 144.3 de la LSyENPC. Por ello, es un acto que No determina la imposibilidad de continuar el procedimiento.

Reglamentariamente está establecido que, en todo caso y una vez se elabore el documento del plan que vaya a someterse a aprobación inicial por parte del Pleno del ayuntamiento, seleccionándose la alternativa o alternativas seleccionadas del documento borrador que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales, la oposición a la propuesta de la modificación podrá hacerse valer por cualquier interesado dentro del procedimiento en las fases posteriores de aprobación, dentro del trámite de información pública y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas, en el plazo legalmente establecido de 45 días y máximo de 2 meses (arts. 165.1 y 144 de la LSyENPC). Su consideración se resolverá en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
04 FEB. 2021
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Código Seguro de verificación: Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Moya (Secretaria General del Pleno y SUS Comisiones)	FECHA	17/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/8



Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Es decir, que ya está reglado en la norma especial urbanística que el acto administrativo de iniciación no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, postergando éste momento a actuaciones posteriores al acto de trámite recurrido, pues en éste momento las alternativas de ordenación en el Documento Borrador son cuatro, entre las que se encuentra mantener la realidad urbanística según PGO/2012. Todo lo cual, repercute en que el Acuerdo del Pleno recurrido tampoco produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

Para el recurso potestativo de reposición la LPACAP regula en sus arts.123 y 124 que se ha de interponer ante el mismo órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, lo que para éste caso se producirá el 22 de febrero de 2020.

Tratándose de un Acuerdo del Pleno, deberá ser el mismo el que resuelva el recurso, ya sea desestimándolo por no considerarlo asumible en ninguno de los supuestos del art. 112.1 LPACAP, y en éste caso, no fundado en la causa alegada del 47.1 a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, o inadmitiéndolo, si se dan alguna de las causas de inadmisión del art. 116 LPACAP, para éste caso, la letra c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso. Las razones para inadmitir pueden coincidir cualitativamente con los fundamentos de la desestimación.

A ello se suma que el art. 117.3 LPACAP establece que la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto.

No obstante, regula el art. 117.2 LPACAP que el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión, y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

En virtud de todo lo expuesto, se emite informe jurídico DESFAVORABLE al Recurso Potestativo de Reposición presentado por el representante de la entidad mercantil PEDRUZCOS OIL, S.L., Registro General de entrada del 22 de enero de 2020 (Reg. 11505), y lo que procede es resolver la inadmisión del recurso presentado por tratarse de un acto no susceptible de recurso, conforme al artículo 116 letra c) de la LPACAP, y en su consecuencia, con el mismo criterio, resolver que no procede la suspensión del acto de trámite impugnado en aplicación de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 117 de la mencionada Ley administrativa.

Conforme al artículo 88.6 de la LPACAP, "La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma."

En Las Palmas de Gran Canaria."

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

04 FEB. 2021

El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 6 de 8

Código Seguro de verificación: Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica, reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	17/02/2020
	Jose Manuel Serrén Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==	PÁGINA 6/8



Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==



4.- A la vista de lo anterior, resulta que no se motiva por el recurrente que la interposición del recurso contra el acuerdo de inicio de la Modificación, que constituye un acto de trámite, se fundamente en la concurrencia de los supuestos excepcionales y/o causas de nulidad o anulabilidad previstas en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

5.- El artículo 88.6 de la (LPACAP) establece que "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorpore el texto de la misma".

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I.- Artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la competencia del Pleno Municipal para la resolución del presente recurso de reposición, en relación con el artículo 123.1, letra p), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- Artículo 116, letra c) de la referida Ley del Procedimiento Administrativo, por tratarse de un acto de trámite no susceptible de recurso.

III.- Artículo 117.3 de la misma Ley, en cuanto a la resolución de la medida cautelar de suspensión solicitada.

IV.- Artículo 88.6 del mismo texto legal, respecto del informe jurídico emitido como motivación y fundamento de esta resolución.

V.- Artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 17 de febrero de 2020, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- ACEPTACIÓN DEL INFORME JURÍDICO COMO MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Aceptar en todos sus términos el informe jurídico de fecha 11 de febrero de 2020, emitido por el Servicio de Urbanismo, como motivación y fundamento para la resolución del presente recurso.

SEGUNDO. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO Y DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA.

Inadmitir el recurso de reposición formulado por la sociedad *Pedruzcos Oil, S.L.* contra el acuerdo plenario municipal de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2019 de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", de conformidad con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, y, en consecuencia, no acceder a la adopción de la medida cautelar de suspensión solicitada.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
04 FEB. 2021
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

28 NOV 2021

Código Seguro de verificación: Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	17/02/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==	PÁGINA 7/8



Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

TERCERO.- NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

Notificar este acuerdo a la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S.L.*, haciéndole saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo que se le comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2, en relación con el artículo 117.3, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

Recibida la presente notificación administrativa el día 17/02/2020 a las 16:00 horas por SAJCHER FESORRE del D.N.I. 42874872-C con su calidad de ARQUITECTO



17/ FEBRERO de 2020

En la Interesado/a,

Excmo. Ayuntamiento Aprobado Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

04 FEB. 2021

El Secretario

Excmo. Ayuntamiento Aprobado Pleno Municipal

Página 8 de 8

Código Seguro de verificación: Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretaria General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	17/02/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/8
Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==		Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==	



Tt3fB3JtzF0w+0r/Y7Qhbg==



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes
Enviado por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha envío: 05/10/2020 13:23
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 05/10/2020 13:23
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura: 05/10/2020 13:48

Registro entrada: 2020 - 2088

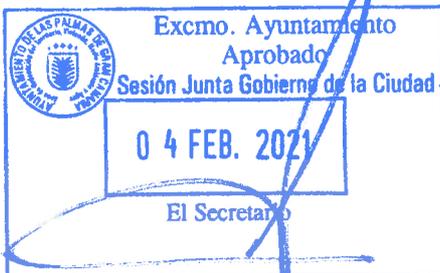
Registro salida: 2020 - 2953

Asunto:

Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes Modificación PGO SG-14 y ESR-16

Extracto:

Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes Modificación PGO SG-14 y ESR-16



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



000199



Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Plaza de la Constitución nº 2, Planta 1ª
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Adjunto se remite Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2020, y en relación con la solicitud de Informe sobre la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la "Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y ESR-16 "San Lázaro".

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Inmaculada C. Sosa Pérez

006754ad1000513e1b07e42e60a0d17s



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=N006754ad1000513e1b07e42e60a0d17s>

Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha 26 NOV 2021

Excmo. Ayuntamiento Aprobado Sesión Junta Gobierno de la Ciudad 04 FEB. 2021

El Secretario General del Pleno

Código Seguro de verificación: 04oNbr6AaQt+ECIHgVoMDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	30/09/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	04oNbr6AaQt+ECIHgVoMDg==	PÁGINA 1/1

04oNbr6AaQt+ECIHgVoMDg==



DOÑA INMACULADA C. SOSA PÉREZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 7 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y ESR-16 "San Lázaro" al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria que se modifica, aprobado en 2012, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto de la Modificación del PGO es el ajuste de la ordenación que afecta fundamentalmente a la ordenación en el sentido de suprimir la previsión de un equipamiento de tanatorio junto al Cementerio integrándolo en el Sistema General, recategorizar como Suelo Rústico de Protección Paisajística una superficie de inadecuada integración en el referido SG-14 y clasificar como Suelo Urbano Consolidado una superficie al reunir las condiciones normativas para dicha consideración.

En tanto no se coinciden con las causas de modificación sustancial reguladas en el artículo 163 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, estamos ante el supuesto de "modificación menor".

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística de Modificación del PGO que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El segundo archivo contiene el Documento Ambiental Estratégico que se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Marco legal de la evaluación ambiental. (pág.1)
2. Objetivos de la Modificación. (pág.5)
3. Alcance y contenido de la Modificación y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (pág.6)
 - 3.1. El ámbito de ordenación. (pág.6)
 - 3.2. El alcance de la Modificación. (pág.7)

Código Seguro de verificación:OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/11



Excma. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesi3n de fecha



0006754ad10c05056a6a07e43a10a0d17K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeel.mica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?osv=0006754ad10c05056a6a07e43a10a0d17K>

000201



- 3.3. Las alternativas de ordenación. (pág.10)
- 4. El desarrollo previsible de la Modificación. (pág.18)
- 5. Caracterización de la situación del medio ambiente previa a la Modificación. (pág.19)
 - 5.1. Características de las variables ambientales significativas. (pág.19)
- 6. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (pág.35)
 - 6.1. Caracterización de los impactos previsibles. (pág.40)
- 7. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.45)
- 8. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.45)
- 9. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.48)
- 10. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la Modificación, teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.52)
- 11. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la Modificación. (pág.53)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un ámbito de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos junto a un entorno urbano consolidado. Es un entorno sin interés medioambiental y paisajístico reseñable.
- No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario (a excepción de una pequeña superficie en el perímetro oeste del ámbito que se identifica como 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos) o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación de la Modificación.

Código Seguro de verificación: OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/11



OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
04 FEB. 2021
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de 04 FEB. 2021

General del Ayuntamiento

0006754ad10c0505a6a07e43a10a0d17K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/yallDoc/index.jsp?osv=O006754ad10c0505a6a07e43a10a0d17K>

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- Reducida superficie territorial, en tanto el ámbito de Modificación no supera el 10% del barrio de Siete Palmas-Las Torres.
- La nueva ordenación tiene por objeto una modificación del Plan General de Ordenación de carácter menor en cuanto a su estructura y modelo de ordenación urbanística.
- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- La evaluación ambiental de la Modificación se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto de la Modificación en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-031 de "Ciudad Alta nueva", concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en la parcela con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de "Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica" del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que "se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativos realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable".

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en la Modificación debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias. El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión

Código Seguro de verificación:OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/11



Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesi3n de fecha



(<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

Al respecto, se tiene en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levanta en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, or el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el marco de ese trámite se registra una única alegación presentada por la entidad Pedruzcos Oil, S.L. en la que se manifiesta un conjunto de discrepancias que a modo de síntesis de referencia se concretan en:

- a) Una incoherencia en la nomenclatura del expediente entre el acuerdo plenario, de inicio y documentos técnicos.
- b) Una discrepancia en la falta de interés público en el traslado de la estación de servicios y su justificación en la Modificación.
- c) Una discrepancia en la falta de interés público en la integración del ESR-16 en el Sistema General SG-14 dentro de la propuesta de ordenación.
- d) Una discrepancia en la falta de interés público en la cesión a la entidad DISA de la parcela remitida en la propuesta a Estación de Servicios.
- e) Se echa en falta el convenio en la documentación sometida a información pública.
- f) Se echa en falta en la documentación sometida a información pública contenidos cartográficos y de otra índole que forman parte del PGO.
- g) Una solicitud de que las alternativas no conlleven la anulación de los aprovechamientos asignados en el ámbito de ordenación.
- h) Una discrepancia en la falta de interés público de las alternativas.
- i) Una solicitud consistente en retrotraer los actos administrativos y reconsiderar los motivos de la Modificación

El análisis de dicha alegación concluye en las siguientes consideraciones respectivas.

Para lo referido al punto a) se entiende procedente la verificación y homogeneización de la denominación del expediente administrativo y los documentos asociados concluyéndose la coincidencia del mismo ámbito y objetivo de ordenación en todos los casos. Se manifiesta la conveniencia de actualizar dicho aspecto considerándose de carácter menor en el objeto de procedimiento y sin afección alguna a la evaluación ambiental estratégica. En este sentido, es adecuada la actualización de la nomenclatura referida en la versión diligenciada resultante del presente Informe Ambiental Estratégico en el sentido pronunciado en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 29 de noviembre de 2019. En concreto, debe adaptarse la denominación del Documento Ambiental Estratégico y del Documento Borrador completado la misma en la respectiva portada debiendo referirse a Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de "San Lázaro.

Código Seguro de verificación: OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	alma.redsara.es	OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==	PÁGINA 4/11



OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

[Signature]
15/07/2021
La/El Secretario/a
General del Pleno

0006754ad10c05055a6a07e43a10a0d17k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jspx?csv=O006754ad10c05055a6a07e43a10a0d17k>



Para lo referido en los puntos b), c), d), g) y h) se entiende procedente desestimar lo alegado al entender que se corresponde con discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas y su justificación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose la reiteración de las consideraciones en posteriores etapas del procedimiento de aprobación de la Modificación.

Para lo referido en los puntos e) y f) se entiende procedente desestimar lo alegado al considerarse adecuados los contenidos técnicos que acompañan al procedimiento de acuerdo al marco normativo aplicable a la evaluación ambiental estratégica. No obstante, emitiéndose la reiteración en su caso de las consideraciones en posteriores etapas del procedimiento de aprobación de la Modificación.

Para lo referido en el punto i) se entiende procedente desestimar lo alegado al considerarse que no existen condiciones ni justificación técnica y jurídica que motiven la anulación de los actos administrativos durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

La convocatoria del trámite de información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, S.A.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada, si bien debe tenerse en cuenta para la siguiente fase de tramitación las observaciones vertidas, a saber:

- a) Que el documento que expone la iniciación del procedimiento por parte de la Comisión y firmado por el Sr. Presidente que se publica en la web de referencia (la misma que la observada en el trámite de información pública) corresponde a otro expediente, con lo cual debe subsanarse el error e incluir la resolución que se refiere en este caso.
- b) Que debido a que no concuerda con la denominación que se publicó en el BOP y en el BOC, debe modificarse el título del Documento Ambiental Estratégico y del Documento Borrador y denominarlo "Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de "San Lázaro".
- c) Que debe tenerse en cuenta en el apartado 7 del Documento Ambiental Estratégico, al citar el marco legal de la presente Modificación, que el Reglamento de

Código Seguro de verificación:OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	firma.redsara.es	OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==	PÁGINA 5/11



OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==
Excmo. Ayuntamiento

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
04 FEB. 2021
El Secretario

Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

6 NOV 2021
General del Pleno



0006754ad10c05056a07e43a10a0d17k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el código Seguro de Verificación en <http://sede.elnca.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0>



procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006 ha quedado derogado por el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por lo que debe actualizarse dicho reglamento.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones respectivas.

Para lo referido en el punto a) se constata el error en la selección del documento a exponer en la web de la Comisión sobre la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica al corresponderse a otro expediente con trámite paralelo al presente. Se verifica que el documento existente en el Expediente Administrativo y en la información pública presencial es correcto en esta referencia de procedimiento. Se entiende procedente responder a lo considerado en el sentido de recoger en el expediente administrativo a diligenciar como resultado del presente Informe Ambiental Estratégico el documento correcto y referido a la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Para lo referido en el punto b) se entiende procedente la verificación y homogeneización de la denominación del expediente administrativo y los documentos asociados concluyéndose la coincidencia del mismo ámbito y objetivo de ordenación en todos los casos. Se manifiesta la conveniencia de actualizar dicho aspecto considerándose de carácter menor en el objeto de procedimiento y sin afectación alguna a la evaluación ambiental estratégica. En este sentido, es adecuada la actualización de la nomenclatura referida en la versión diligenciada resultante del presente Informe Ambiental Estratégico en el sentido pronunciado en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En concreto, debe adaptarse la denominación del Documento Ambiental Estratégico y del Documento Borrador completando la misma en la respectiva portada debiendo referirse a Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de "San Lázaro".

Para lo referido en el punto c) se entiende procedente la corrección del error al que se hace referencia en lo expuesto en el apartado 7º (página 45) del Documento Ambiental Estratégico al no ser de aplicación el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, de Reglamento de procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias. En este sentido, es adecuada la actualización de dicha página en la versión diligenciada resultante del presente Informe Ambiental Estratégico suprimiéndose la referencia a dicho instrumento jurídico.

En el volumen correspondiente al informe técnico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada, si bien debe tenerse en cuenta para la siguiente fase de tramitación las observaciones vertidas, a saber:

- Que ese entiende necesario que se evidencie en el apartado 4º del Documento Borrador las alteraciones acaecidas en la Modificación, puesto que se considera confuso.
- Que se ha de justificar la reclasificación del suelo como urbano consolidado en base al desarrollo de la ordenación establecida en la ficha SG-14 de la normativa del PGO.
- Que se debe justificar el distinto emplazamiento de la estación de servicio en la Alternativa 2 con respecto a lo establecido en el Convenio, en caso de que esta alternativa fuera la seleccionada.
- Que se debe justificar la ubicación de la estación de servicio en la alternativa 3.

Página 6 de 11

Código Seguro de verificación: OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==	PÁGINA 6/11



OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
04 FEB. 2021
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha
16 de febrero de 2021
La/El Secretar/a/o

0006754ad10c0505a6a07e43a10a0d17K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=O>
0006754ad10c0505a6a07e43a10a0d17K



- e) Que se debe justificar la alternativa elegida y desarrollada en la normativa de la Modificación.
- f) Que se debe justificar que la edificabilidad propuesta no supera la permitida para el desarrollo del Sistema General en el PGO.
- g) Que se debe homogeneizar el límite de ordenación en los planes de información urbanística (IU.1, IU.2 e IU.3), en coherencia con la delimitación de las alternativas.
- h) Que se corrija el cómputo de sistema general de espacio libre expuesto en el apartado 9.6 al no ser de aplicación la figura del SG-EL en Paisaje Protegido.
- i) Que debe actualizarse en la Ficha del SG-14 las referencias a clase y categoría de suelo al preverse una superficie de Suelo Urbano y verificarse la titularidad de las parcelas como consecuencia de la Modificación.

El análisis de dicho informe concluye en las consideraciones que se proponen en el mismo. Es decir, que se corresponde con discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas y su justificación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose la su toma en consideración en posteriores etapas del procedimiento de aprobación de la Modificación.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el referido informe, a saber:

- a) Justificar el desarrollo previsible de la Modificación en relación a las determinaciones para la gestión y ejecución del Sistema General.
- b) Contemplar en la caracterización los apartados de la población con incorporación de la perspectiva de género, la contaminación, el cambio climático, los impactos existentes, las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos, las características medioambientales en las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, el tipo de suelo y su clase agrológica, incorporar el Hábitat de Interés comunitario 5330, el régimen de protección de las especies vegetales, las especies de avifauna y su régimen de protección, la consideración de los banales como patrimonio cultural, la consideración de la información anterior para la evaluación ambiental, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración especializada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se



0006754ad10c050505a6a07e43a10a0d17k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el código Seguro de Verificación en <http://sedeel.mica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=0006754ad10c050505a6a07e43a10a0d17k>

Código Seguro de verificación:OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==	PÁGINA	7/11

Excmo. Ayuntamiento Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
04 FEB. 2021
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha **04 FEB. 2021**
El Secretario/a
General del Pleno

000207



persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos de la Modificación concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégica, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en la Modificación y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en las modificaciones menores por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En el análisis que se efectúa por el Gobierno de Canarias se advierte un error en el Documento Ambiental Estratégico al descartarse de manera genérica la existencia de ámbitos protegidos. En efecto, en el apartado 5.1.8. del Documento Ambiental Estratégico no se hace referencia a que de manera muy puntual y limitado al perímetro suroeste del ámbito de Modificación existe una superficie incluida en un Hábitat de Interés Comunitario (5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos). En todas las alternativas, dicha extensión se remite a la condición de Espacio Libre por cuanto no se advierte a la escala de ordenación considerada ningún efecto de signo negativo que se genere como consecuencia de la citada Modificación, y, por tanto, no afecta a la valoración de la procedencia del tipo de evaluación ambiental estratégica. Sin embargo, se entiende conveniente corregir dicho error en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico especializado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo de la Modificación y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en

0006754ad10c0505a6a07e43a10a0d17k



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad10c0505a6a07e43a10a0d17k

Código Seguro de verificación:OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/11



OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==



presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Un último Informe resultante de este período de Consulta a las administraciones afectadas se corresponde con el documento registrado y emitido por la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria. El mismo se concluye favorablemente, recordándose el cumplimiento de las determinaciones legales sectoriales en el momento que se desarrolle la ordenación.

Teniendo en cuenta la valoración de la alegación e informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental de la Modificación en los siguientes aspectos.

a) La medida en que la ordenación urbanística de la Modificación establece un marco para proyectos y otras actividades.

La Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria -PGO- en el ámbito del Sistema General "Cementerio de San Lázaro" (SG-14) presenta como objetivos generales el dar cumplimiento a la Adenda del Convenio urbanístico expropiatorio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U. Para trasladar hacia ese sector una estación de Servicios con una superficie máxima de 2.472 m² y redelimitar el Sistema General conforme a las nuevas circunstancias territoriales surgidas con la implantación de la vía de circunvalación GC-3, ajustando y actualizando la ordenación integral del ámbito y corrigiendo los errores detectados en la ficha de ordenación prevista en su día por el PGO.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

Código Seguro de verificación: OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==	PÁGINA	9/11



0006754ad10c0505a6a07e43a10a0d17k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=0006754ad10c0505a6a07e43a10a0d17k>

b) La medida en que la Modificación influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, la Modificación adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan la Modificación, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de esta Modificación implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características de la zona urbana, se atiende a la cualificación del paisaje urbano como variable medioambiental de mayor relevancia.

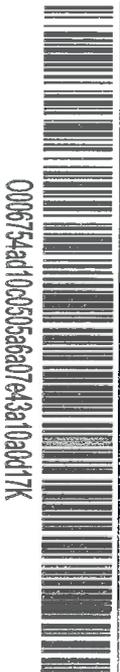
d) Los problemas ambientales significativos relacionados con la Modificación.

El ajuste de la ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

e) La pertinencia de la Modificación para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

En la medida en que la Modificación no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto de modificación menor al que el artículo 165 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del Sistema General SG-14 (Cementerio de San Lázaro) y del Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 (San Lázaro) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.



006754ad10c0505a6a07e43a10a0d17k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/va/Doc/index.jsp?csv=006754ad10c0505a6a07e43a10a0d17k>

Código Seguro de verificación: OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	efirma.redsara.es	PÁGINA	10/11



OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
04 FEB. 2021
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha
26 NOV 2021

Vinculado a la valoración anterior, procede corregir en la versión diligenciada del Documento Ambiental Estratégico las erratas advertidas en el análisis técnico del expediente, a saber:

- Completar la denominación del Documento Ambiental Estratégico y del Documento Borrador, refiriéndose a Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de San Lázaro.
- Verificar y en su caso recoger en el expediente administrativo el documento correcto y referido a la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.
- Suprimir la referencia en lo expuesto en el apartado 7º (página 45) al no ser de aplicación el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, de Reglamento de procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.
- Hacer referencia en el apartado 5.1.8. del Documento Ambiental Estratégico a la afección de manera muy puntual y limitado al perímetro suroeste del ámbito de Modificación de una superficie incluida en un Hábitat de Interés Comunitario (5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos).

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial de la Modificación la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación: OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.regsasa.es	OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==	PÁGINA 11/11



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021
El Secretario General del Pleno

000754ad10c0505a6a07e43a10a0d17k



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sede.ayto.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=O00c...4ad10c0505a6a07e43a10a0d17k>

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que transcurrido el periodo de exposición pública de la aprobación inicial del Régimen de Caza Controlada de la totalidad de los terrenos cinegéticos de las islas de Lanzarote y La Graciosa (BOP Las Palmas, número 80, de viernes 3 de julio de 2020) y publicada en igual fecha en el tablón de Anuncios de la Corporación, sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna; en armonía con el artículo 229 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, se entiende aprobado definitivamente el Régimen de Caza Controlada de la totalidad de los terrenos cinegéticos de las islas de Lanzarote y La Graciosa por un periodo de diez años.

Arrecife, a veintinueve de julio de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO, (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3719, de 7 de agosto de 2019), Andrés Stinga Perdomo.

36.288

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Comisión de Evaluación
Ambiental de Planes**

ANUNCIO

Doña Inmaculada C. Sosa Pérez, Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 8 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Informar que procede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y ESR-16 "San Lázaro"

al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo. A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria que se modifica, aprobado en 2012, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

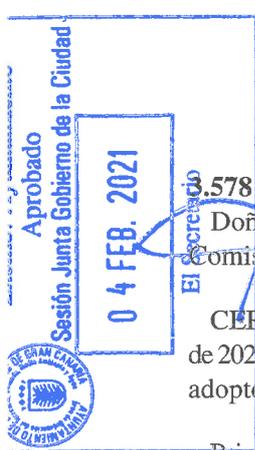
El objeto de la Modificación del PGO es el ajuste de la ordenación que afecta fundamentalmente a la ordenación en el sentido de suprimir la previsión de un equipamiento de tanatorio junto al Cementerio integrándolo en el Sistema General, recategorizar como Suelo Rústico de Protección Paisajística una superficie de inadecuada integración en el referido SG-14 y clasificar como Suelo Urbano Consolidado una superficie al reunir las condiciones normativas para dicha consideración.

En tanto no se coinciden con las causas de modificación sustancial reguladas en el artículo 163 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, estamos ante el supuesto de "modificación menor".

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística de Modificación del PGO que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El segundo archivo contiene el Documento Ambiental Estratégico que se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Marco legal de la evaluación ambiental. (pág.1)
2. Objetivos de la Modificación. (pág.5)



El decreto 578

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha
26 JULIO 2021
General del Pleno



000212

3. Alcance y contenido de la Modificación y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (pág.6)

3.1. El ámbito de ordenación. (pág.6)

3.2. El alcance de la Modificación. (pág.7)

3.3. Las alternativas de ordenación. (pág.10)

4. El desarrollo previsible de la Modificación. (pág.18)

5. Caracterización de la situación del medio ambiente previa a la Modificación. (pág.19)

5.1. Características de las variables ambientales significativas. (pág.19)

6. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (pág.35)

6.1. Caracterización de los impactos previsibles. (pág.40)

7. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.45)

8. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.45)

9. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.48)

10. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la Modificación, teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.52)

11. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la Modificación. (pág.53)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y

responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un ámbito de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos junto a un entorno urbano consolidado. Es un entorno sin interés medioambiental y paisajístico reseñable.

- No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario (a excepción de una pequeña superficie en el perímetro oeste del ámbito que se identifica como 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos) o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.

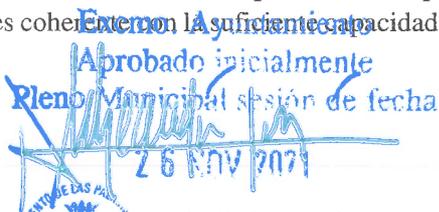
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación de la Modificación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- Reducida superficie territorial, en tanto el ámbito de Modificación no supera el 10% del barrio de Siete Palmas-Las Torres.

- La nueva ordenación tiene por objeto una modificación del Plan General de Ordenación de carácter menor en cuanto a su estructura y modelo de ordenación urbanística.

- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.



· La evaluación ambiental de la Modificación se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto de la Modificación en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-031 de “Ciudad Alta nueva”; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en la parcela con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de “Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica” del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que “se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre cuando se justifique que los análisis alternativos realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable”.

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en la Modificación debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén

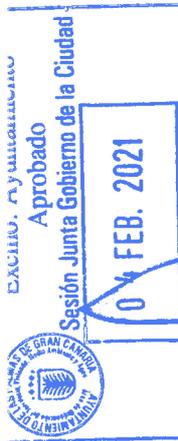
efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias. El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planos/>).

Al respecto, se tiene en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levanta en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el marco de ese trámite se registra una única alegación presentada por la entidad Pedruzcos Oil, S.L. en la que se manifiesta un conjunto de discrepancias que a modo de síntesis de referencia se concretan en:

- Una incoherencia en la nomenclatura del expediente entre el acuerdo plenario, de inicio y documentos técnicos.
- Una discrepancia en la falta de interés público en el traslado de la estación de servicios y su justificación en la Modificación.
- Una discrepancia en la falta de interés público en la integración del ESR-16 en el Sistema General SG-14 dentro de la propuesta de ordenación.
- Una discrepancia en la falta de interés público en la cesión a la entidad DISA de la parcela remitida en la propuesta a Estación de Servicios.



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
P. Pleno en sesión de fecha
26 NOV 2021
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



000214

e) Se echa en falta el convenio en la documentación sometida a información pública.

f) Se echa en falta en la documentación sometida a información pública contenidos cartográficos y de otra índole que forman parte del PGO.

g) Una solicitud de que las alternativas no conlleven la anulación de los aprovechamientos asignados en el ámbito de ordenación.

h) Una discrepancia en la falta de interés público de las alternativas.

i) Una solicitud consistente en retrotraer los actos administrativos y reconsiderar los motivos de la Modificación

El análisis de dicha alegación concluye en las siguientes consideraciones respectivas.

Para lo referido al punto a) se entiende procedente la verificación y homogeneización de la denominación del expediente administrativo y los documentos asociados concluyéndose la coincidencia del mismo ámbito y objetivo de ordenación en todos los casos. Se manifiesta la conveniencia de actualizar dicho aspecto considerándose de carácter menor en el objeto de procedimiento y sin afección alguna a la evaluación ambiental estratégica. En este sentido, es adecuada la actualización de la nomenclatura referida en la versión diligenciada resultante del presente Informe Ambiental Estratégico en el sentido pronunciado en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 29 de noviembre de 2019. En concreto, debe adaptarse la denominación del Documento Ambiental Estratégico y del Documento Borrador completando la misma en la respectiva portada debiendo referirse a **Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria** en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de "San Lázaro.

Para lo referido en los puntos b), c), d), g) y h) se entiende procedente desestimar lo alegado al entender que se corresponde con discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas y su justificación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose la reiteración de las consideraciones en

posteriores etapas del procedimiento de aprobación de la Modificación.

Para lo referido en los puntos e) y f) se entiende procedente desestimar lo alegado al considerarse adecuados los contenidos técnicos que acompañan al procedimiento de acuerdo al marco normativo aplicable a la evaluación ambiental estratégica. No obstante, emitiéndose la reiteración en su caso de las consideraciones en posteriores etapas del procedimiento de aprobación de la Modificación.

Para lo referido en el punto i) se entiende procedente desestimar lo alegado al considerarse que no existen condiciones ni justificación técnica y jurídica que motiven la anulación de los actos administrativos durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

La convocatoria del trámite de información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, s.a.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada, si



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha
18 NOV 2021
La. E. Secretario/a

bien debe tenerse en cuenta para la siguiente fase de tramitación las observaciones vertidas, a saber:

a) Que el documento que expone la iniciación del procedimiento por parte de la Comisión y firmado por el Sr. Presidente que se publicita en la web de referencia (la misma que la observada en el trámite de información pública) corresponde a otro expediente, con lo cual debe subsanarse el error e incluir la resolución que se refiere en este caso.

b) Que debido a que no concuerda con la denominación que se publicó en el BOP y en el BOC, debe modificarse el título del Documento Ambiental Estratégico y del Documento Borrador y denominarlo "Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de "San Lázaro".

c) Que debe tenerse en cuenta en el apartado 7 del Documento Ambiental Estratégico, al citar el marco legal de la presente Modificación, que el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006 ha quedado derogado por el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por lo que debe actualizarse dicho reglamento.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones respectivas.

Para lo referido en el punto a) se constata el error en la selección del documento a exponer en la web de la Comisión sobre la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica al corresponderse a otro expediente con trámite paralelo al presente. Se verifica que el documento existente en el Expediente Administrativo y en la información pública presencial es correcto en esta referencia de procedimiento. Se entiende procedente responder a lo considerado en el sentido de recoger en el expediente administrativo a diligenciar como resultado del presente Informe Ambiental Estratégico el documento correcto y referido a la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Para lo referido en el punto b) se entiende procedente la verificación y homogenización de la denominación del expediente administrativo.

asociados concluyéndose la coincidencia del mismo ámbito y objetivo de ordenación en todos los casos. Se manifiesta la conveniencia de actualizar dicho aspecto considerándose de carácter menor en el objeto de procedimiento y sin afección alguna a la evaluación ambiental estratégica. En este sentido, es adecuada la actualización de la nomenclatura referida en la versión diligenciada resultante del presente Informe Ambiental Estratégico en el sentido pronunciado en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En concreto, debe adaptarse la denominación del Documento Ambiental Estratégico y del Documento Borrador completando la misma en la respectiva portada debiendo referirse a Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de "San Lázaro".

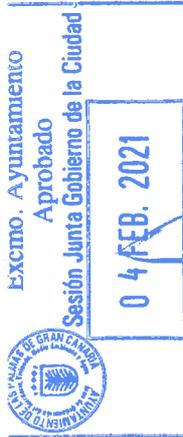
Para lo referido en el punto c) se entiende procedente la corrección del error al que se hace referencia en lo expuesto en el apartado 7º (página 45) del Documento Ambiental Estratégico al no ser de aplicación el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, de Reglamento de procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias. En este sentido, es adecuada la actualización de dicha página en la versión diligenciada resultante del presente Informe Ambiental Estratégico suprimiéndose la referencia a dicho instrumento jurídico.

En el volumen correspondiente al informe técnico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada, si bien debe tenerse en cuenta para la siguiente fase de tramitación las observaciones vertidas, a saber:

a) Que ese entiende necesario que se evidencie en el apartado 4º del Documento Borrador las alteraciones acaecidas en la Modificación, puesto que se considera confuso.

b) Que se ha de justificar la reclasificación del suelo como urbano consolidado en base al desarrollo de la ordenación establecida en la ficha SG-14 de la normativa del PGO.

c) Que se debe justificar el distinto emplazamiento de la estación de servicio en la Alternativa 2 con respecto a lo establecido en el Convenio, en caso de que esta alternativa fuera la seleccionada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
Aprobado
Sesion Junta Gobierno de la Ciudad
04 FEB. 2021

EXCMO. AYUNTAMIENTO
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha
26 MAYO 2021
La/El Secretaria/o

d) Que se debe justificar la ubicación de la estación de servicio en la alternativa 3.

e) Que se debe justificar la alternativa elegida y desarrollada en la normativa de la Modificación.

f) Que se debe justificar que la edificabilidad propuesta no supera la permitida para el desarrollo del Sistema General en el PGO.

g) Que se debe homogeneizar el límite de ordenación en los planes de información urbanística (IU.1, IU.2 e IU.3), en coherencia con la delimitación de las alternativas.

h) Que se corrija el cómputo de sistema general de espacio libre expuesto en el apartado 9.6 al no ser de aplicación la figura del SG-EL en Paisaje Protegido.

i) Que debe actualizarse en la Ficha del SG-14 las referencias a clase y categoría de suelo al preverse una superficie de Suelo Urbano y verificarse la titularidad de las parcelas como consecuencia de la Modificación.

El análisis de dicho informe concluye en las consideraciones que se proponen en el mismo. Es decir, que se corresponde con discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas y su justificación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose la su toma en consideración en posteriores etapas del procedimiento de aprobación de la Modificación.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el referido informe, a saber:

a) Justificar el desarrollo previsible de la Modificación en relación a las determinaciones para la gestión y ejecución del Sistema General.

b) Contemplar en la caracterización las apartados de la población con incorporación de la perspectiva de género, la contaminación, el cambio climático, los impactos existentes, las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos, las características medioambientales en las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, el tipo de suelo y su clase agrológica, incorporar el Hábitat de Interés

comunitario 5330, el régimen de protección de las especies vegetales, las especies de avifauna y su régimen de protección, la consideración de los banales como patrimonio cultural, la consideración de la información anterior para la evaluación ambiental, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

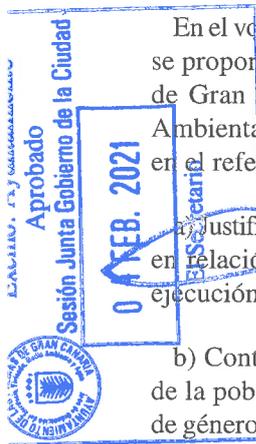
El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración especializada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal

el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos de la Modificación concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégica, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en la Modificación y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en las modificaciones menores por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En el análisis que se efectúa por el Gobierno de Canarias se advierte un error en el Documento Ambiental Estratégico al descartarse de manera genérica la existencia de ámbitos protegidos. En efecto, en el apartado 5.1.8. del Documento Ambiental Estratégico no se hace referencia a que de manera muy puntual y limitado al perímetro suroeste del ámbito de Modificación existe una superficie incluida en un Hábitat de Interés Comunitario (5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos). En todas las alternativas, dicha extensión se remite a la condición de Espacio Libre por cuanto no se advierte a la escala de ordenación considerada ningún efecto de signo negativo que se genere como consecuencia de la citada Modificación, y, por tanto, no afecta a la valoración de la procedencia del tipo de evaluación ambiental estratégica. Sin embargo, se entiende conveniente corregir dicho error en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo,

la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico especializado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo de la Modificación y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Un último Informe resultante de este período de Consulta a las administraciones afectadas se corresponde con el documento registrado y emitido por la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria. El mismo se concluye favorablemente, recordándose el cumplimiento de las determinaciones legales sectoriales en el momento que se desarrolle la ordenación.

Teniendo en cuenta la valoración de la alegación e informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental de la Modificación en los siguientes aspectos.

a) La medida en que la ordenación urbanística de la Modificación establece un marco para proyectos y otras actividades.

La Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria -PGO- en el ámbito del Sistema General "Cementerio de San Lázaro" (SG-14) presenta como objetivos generales el dar cumplimiento a la Adenda del Convenio urbanístico expropiatorio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U. Para trasladar hacia ese sector una estación de Servicios con una superficie máxima de 2.472 m² y redelimitar el Sistema General conforme a las nuevas circunstancias



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha
26 NOV 2021



territoriales surgidas con la implantación de la vía de circunvalación GC-3, ajustando y actualizando la ordenación integral del ámbito y corrigiendo los errores detectados en la ficha de ordenación prevista en su día por el PGO.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

b) La medida en que la Modificación influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, la Modificación adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan la Modificación, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de esta Modificación implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características de la zona urbana,

se atiende a la cualificación del paisaje urbano como variable medioambiental de mayor relevancia.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con la Modificación.

El ajuste de la ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

e) La pertinencia de la Modificación para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

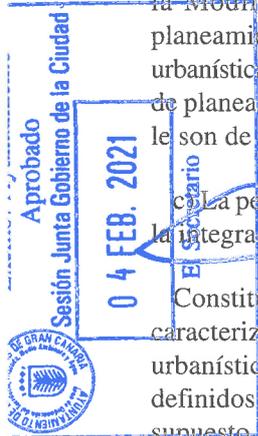
En la medida en que la Modificación no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto de modificación menor al que el artículo 165 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del Sistema General SG-14 (Cementerio de San Lázaro) y del Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 (San Lázaro) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la valoración anterior, procede corregir en la versión diligenciada del Documento Ambiental Estratégico las erratas advertidas en el análisis técnico del expediente, a saber:

Completar la denominación del Documento Ambiental Estratégico y del Documento Borrador, refiriéndose a Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de San Lázaro.

Verificar y en su caso recoger en el expediente



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Plenaria Municipal sesión de fecha
26 NOVI 2021

administrativo el documento correcto y referido a la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Suprimir la referencia en lo expuesto en el apartado 7º (página 45) al no ser de aplicación el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, de Reglamento de procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Hacer referencia en el apartado 5.1.8. del Documento Ambiental Estratégico a la afección de manera muy puntual y limitado al perímetro suroeste del ámbito de Modificación de una superficie incluida en un Hábitat de Interés Comunitario (5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos).

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial de la Modificación la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto. Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente

Pleno Municipal sesión de fecha 35.717

Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

ANUNCIO

3.579

Doña Inmaculada C. Sosa Pérez, Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 8 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del "Plan Especial de San Nicolás (API-03) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo. A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Especial es ordenar pormenorizadamente el espacio urbano delimitado, en el que se formaliza un barrio tradicional con una situación territorial de singularidades morfológicas de la rama y el conjunto edificado, de importantes condicionamientos en la accesibilidad y movilidad, de alta edad media de la población y de degradación de la calidad ambiental y del espacio público. Dicha ordenación pretender determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la rehabilitación integral, integre las determinaciones que le asigna el Plan General de Ordenación, proteja los valores de patrimonio cultural en presencia y propicie la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población.





000220

Boletín Oficial de Canarias núm. 163

21956

Jueves 13 de agosto de 2020

V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2820 ANUNCIO de 15 de julio de 2020, relativo a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y ESR-16 "San Lázaro".

En sesión celebrada el 7 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que procede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y ESR-16 "San Lázaro" al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

Tercero.- Informe Ambiental Estratégico.

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria que se modifica, aprobado en 2012, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto de la Modificación del PGO es el ajuste de la ordenación que afecta fundamentalmente a la ordenación en el sentido de suprimir la previsión de un equipamiento de tanatorio junto al Cementerio integrándolo en el Sistema General, recategorizar como Suelo Rústico de Protección Paisajística una superficie de inadecuada integración en el referido SG-14 y clasificar como Suelo Urbano Consolidado una superficie al reunir las condiciones normativas para dicha consideración.

En tanto no se coinciden con las causas de modificación sustancial reguladas en el artículo 163 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, estamos ante el supuesto de "modificación menor".

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística de Modificación del PGO que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

<https://sede.gobcan.es/boc>

boc-a-2020-163-2820



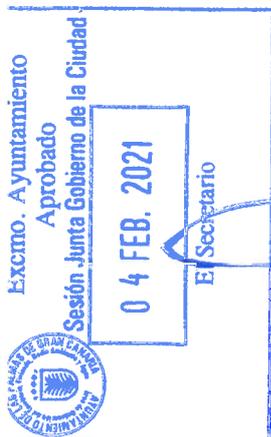
El segundo archivo contiene el Documento Ambiental Estratégico que se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Marco legal de la evaluación ambiental (pág. 1).
2. Objetivos de la Modificación (pág. 5).
3. Alcance y contenido de la Modificación y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables (pág. 6).
 - 3.1. El ámbito de ordenación (pág. 6).
 - 3.2. El alcance de la Modificación (pág. 7).
 - 3.3. Las alternativas de ordenación (pág. 10).
4. El desarrollo previsible de la Modificación (pág. 18).
5. Caracterización de la situación del medio ambiente previa a la Modificación (pág. 19).
 - 5.1. Características de las variables ambientales significativas (pág. 19).
6. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación (pág. 35).
 - 6.1. Caracterización de los impactos previsibles (pág. 40).
7. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (pág. 45).
8. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada (pág. 45).
9. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas (pág. 48).
10. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la Modificación, teniendo en cuenta el cambio climático (pág. 52).
11. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la Modificación (pág. 53).

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un ámbito de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos junto a un entorno urbano consolidado. Es un entorno sin interés medioambiental y paisajístico reseñable.
- No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario (a excepción de una pequeña superficie en el perímetro oeste del ámbito que se identifica como 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos) o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación de la Modificación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- Reducida superficie territorial, en tanto el ámbito de Modificación no supera el 10% del barrio de Siete Palmas-Las Torres.
- La nueva ordenación tiene por objeto una modificación del Plan General de Ordenación de carácter menor en cuanto a su estructura y modelo de ordenación urbanística.
- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La evaluación ambiental de la Modificación se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto de la Modificación en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que este recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-031 de "Ciudad Alta nueva"; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en la parcela con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

216 NOV 2021

En/El Secretario/a
General del Pleno



Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsible efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del anexo de “Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica” del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho anexo en el sentido que “se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativos realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable”.

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en la Modificación debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias. El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

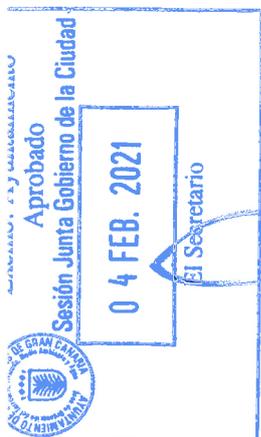
Al respecto, se tiene en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levanta en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el marco de ese trámite se registra una única alegación presentada por la entidad Pedruzcos Oil, S.L. en la que se manifiesta un conjunto de discrepancias que a modo de síntesis de referencia se concretan en:

a) Una incoherencia en la nomenclatura del expediente entre el acuerdo plenario, de inicio y documentos técnicos.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

36 NOV 2021
La/El Secretario/a
General del Pleno





000224

- b) Una discrepancia en la falta de interés público en el traslado de la estación de servicios y su justificación en la Modificación.
- c) Una discrepancia en la falta de interés público en la integración del ESR-16 en el Sistema General SG-14 dentro de la propuesta de ordenación.
- d) Una discrepancia en la falta de interés público en la cesión a la entidad DISA de la parcela remitida en la propuesta a Estación de Servicios.
- e) Se echa en falta el convenio en la documentación sometida a información pública.
- f) Se echa en falta en la documentación sometida a información pública contenidos cartográficos y de otra índole que forman parte del PGO.
- g) Una solicitud de que las alternativas no conlleven la anulación de los aprovechamientos asignados en el ámbito de ordenación.
- h) Una discrepancia en la falta de interés público de las alternativas.
- i) Una solicitud consistente en retrotraer los actos administrativos y reconsiderar los motivos de la Modificación.

El análisis de dicha alegación concluye en las siguientes consideraciones respectivas.

Para lo referido al punto a) se entiende procedente la verificación y homogeneización de la denominación del expediente administrativo y los documentos asociados concluyéndose la coincidencia del mismo ámbito y objetivo de ordenación en todos los casos. Se manifiesta la conveniencia de actualizar dicho aspecto considerándose de carácter menor en el objeto de procedimiento y sin afección alguna a la evaluación ambiental estratégica. En este sentido, es adecuada la actualización de la nomenclatura referida en la versión diligenciada resultante del presente Informe Ambiental Estratégico en el sentido pronunciado en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 29 de noviembre de 2019. En concreto, debe adaptarse la denominación del Documento Ambiental Estratégico y del Documento Borrador completando la misma en la respectiva portada debiendo referirse a Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de "San Lázaro".

Para lo referido en los puntos b), c), d), g) y h) se entiende procedente desestimar lo alegado al entender que se corresponde con discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas y su justificación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose la reiteración de las consideraciones en posteriores etapas del procedimiento de aprobación de la Modificación.

Para lo referido en los puntos e) y f) se entiende procedente desestimar lo alegado al considerarse adecuados los contenidos técnicos que acompañan al procedimiento de acuerdo

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente

Pleno Municipal sesión de fecha





al marco normativo aplicable a la evaluación ambiental estratégica. No obstante, emitiéndose la reiteración en su caso de las consideraciones en posteriores etapas del procedimiento de aprobación de la Modificación.

Para lo referido en el punto i) se entiende procedente desestimar lo alegado al considerarse que no existen condiciones ni justificación técnica y jurídica que motiven la anulación de los actos administrativos durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

La convocatoria del trámite de información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública Gesplan, S.A.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada, si bien debe tenerse en cuenta para la siguiente fase de tramitación las observaciones vertidas, a saber:

a) Que el documento que expone la iniciación del procedimiento por parte de la Comisión y firmado por el Sr. Presidente que se publicita en la web de referencia (la misma que la observada en el trámite de información pública) corresponde a otro expediente, con lo cual debe subsanarse el error e incluir la resolución que se refiere en este caso.

b) Que debido a que no concuerda con la denominación que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias, debe modificarse el título del Documento Ambiental Estratégico y del Documento Borrador y denominarlo "Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de "San Lázaro".

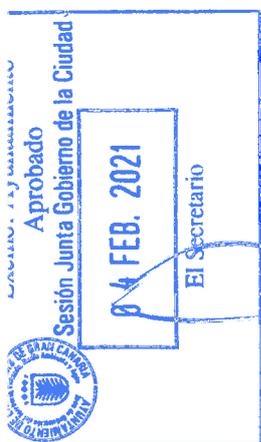
c) Que debe tenerse en cuenta en el apartado 7 del Documento Ambiental Estratégico, al citar el marco legal de la presente Modificación, que el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006 ha quedado derogado por el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por lo que debe actualizarse dicho reglamento.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente

Pleno Municipal sesión de fecha

25 NOV 2021

Secretaría del Pleno





000,226

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones respectivas.

Para lo referido en el punto a) se constata el error en la selección del documento a exponer en la web de la Comisión sobre la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica al corresponderse a otro expediente con trámite paralelo al presente. Se verifica que el documento existente en el Expediente Administrativo y en la información pública presencial es correcto en esta referencia de procedimiento. Se entiende procedente responder a lo considerado en el sentido de recoger en el expediente administrativo a diligenciar como resultado del presente Informe Ambiental Estratégico el documento correcto y referido a la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Para lo referido en el punto b) se entiende procedente la verificación y homogeneización de la denominación del expediente administrativo y los documentos asociados concluyéndose la coincidencia del mismo ámbito y objetivo de ordenación en todos los casos. Se manifiesta la conveniencia de actualizar dicho aspecto considerándose de carácter menor en el objeto de procedimiento y sin afección alguna a la evaluación ambiental estratégica. En este sentido, es adecuada la actualización de la nomenclatura referida en la versión diligenciada resultante del presente Informe Ambiental Estratégico en el sentido pronunciado en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En concreto, debe adaptarse la denominación del Documento Ambiental Estratégico y del Documento Borrador completando la misma en la respectiva portada debiendo referirse a Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de "San Lázaro".

Para lo referido en el punto c) se entiende procedente la corrección del error al que se hace referencia en lo expuesto en el apartado 7º (página 45) del Documento Ambiental Estratégico al no ser de aplicación el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, de Reglamento de procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias. En este sentido, es adecuada la actualización de dicha página en la versión diligenciada resultante del presente Informe Ambiental Estratégico suprimiéndose la referencia a dicho instrumento jurídico.

En el volumen correspondiente al informe técnico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada, si bien debe tenerse en cuenta para la siguiente fase de tramitación las observaciones vertidas, a saber:

- a) Que se entiende necesario que se evidencie en el apartado 4º del Documento Borrador las alteraciones acaecidas en la Modificación, puesto que se considera confuso.
- b) Que se ha de justificar la reclasificación del suelo como urbano consolidado en base al desarrollo de la ordenación establecida en la ficha SG-14 de la normativa del PGO.
- c) Que se debe justificar el distinto emplazamiento de la estación de servicio en la Alternativa 2 con respecto a lo establecido en el Convenio, en caso de que esta alternativa fuera la seleccionada.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha





- d) Que se debe justificar la ubicación de la estación de servicio en la alternativa 3.
- e) Que se debe justificar la alternativa elegida y desarrollada en la normativa de la Modificación.
- f) Que se debe justificar que la edificabilidad propuesta no supera la permitida para el desarrollo del Sistema General en el PGO.
- g) Que se debe homogeneizar el límite de ordenación en los planes de información urbanística (IU.1, IU.2 e IU.3), en coherencia con la delimitación de las alternativas.
- h) Que se corrija el cómputo de sistema general de espacio libre expuesto en el apartado 9.6 al no ser de aplicación la figura del SG-EL en Paisaje Protegido.
- i) Que debe actualizarse en la Ficha del SG-14 las referencias a clase y categoría de suelo al preverse una superficie de Suelo Urbano y verificarse la titularidad de las parcelas como consecuencia de la Modificación.

El análisis de dicho informe concluye en las consideraciones que se proponen en el mismo. Es decir, que se corresponde con discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas y su justificación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose la su toma en consideración en posteriores etapas del procedimiento de aprobación de la Modificación.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el referido informe, a saber:

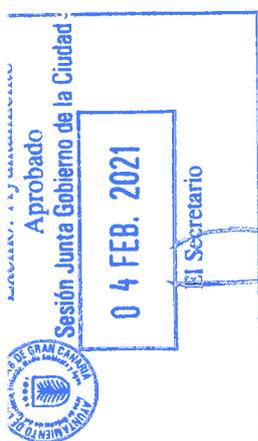
- a) Justificar el desarrollo previsible de la Modificación en relación a las determinaciones para la gestión y ejecución del Sistema General.
- b) Contemplar en la caracterización las apartados de la población con incorporación de la perspectiva de género, la contaminación, el cambio climático, los impactos existentes, las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos, las características medioambientales en las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, el tipo de suelo y su clase agrológica, incorporar el Hábitat de Interés comunitario 5330, el régimen de protección de las especies vegetales, las especies de avifauna y su régimen de protección, la consideración de los bancales como patrimonio cultural, la consideración de la información anterior para la evaluación ambiental, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente

Pleno Municipal sesión de fecha



26 NOV 2021
La/Ey Secretaria/o
General del Pleno



000228

Boletín Oficial de Canarias núm. 163

21964

Jueves 13 de agosto de 2020

jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración especializada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos de la Modificación concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégica, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto este que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en la Modificación y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra parte no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en las modificaciones menores por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En el análisis que se efectúa por el Gobierno de Canarias se advierte un error en el Documento Ambiental Estratégico al descartarse de manera genérica la existencia de ámbitos protegidos. En efecto, en el apartado 5.1.8 del Documento Ambiental Estratégico no se hace referencia a que de manera muy puntual y limitado al perímetro suroeste del ámbito de Modificación existe una superficie incluida en un Hábitat de Interés Comunitario (5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos). En todas las alternativas, dicha extensión se remite a la condición de Espacio Libre por cuanto



**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente**

Pleno Municipal sesión de fecha

<https://sede.gobcan.es/boc>

boc-a-2020-163-2820



no se advierte a la escala de ordenación considerada ningún efecto de signo negativo que se genere como consecuencia de la citada Modificación, y, por tanto, no afecta a la valoración de la procedencia del tipo de evaluación ambiental estratégica. Sin embargo, se entiende conveniente corregir dicho error en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico especializado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo de la Modificación y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En este debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Un último Informe resultante de este período de Consulta a las administraciones afectadas se corresponde con el documento registrado y emitido por la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria. El mismo se concluye favorablemente, recordándose el cumplimiento de las determinaciones legales sectoriales en el momento que se desarrolle la ordenación.

Teniendo en cuenta la valoración de la alegación e informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental de la Modificación en los siguientes aspectos.

a) La medida en que la ordenación urbanística de la Modificación establece un marco para proyectos y otras actividades.

La Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria -PGO- en el ámbito del Sistema General "Cementerio de San Lázaro" (SG-14) presenta como objetivos generales el dar cumplimiento a la Adenda del Convenio urbanístico expropiatorio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U. Para trasladar hacia ese sector una estación de Servicios con una superficie máxima de 2.472 m² y redelimitar el Sistema General conforme a las nuevas circunstancias territoriales surgidas con la implantación de la vía de circunvalación GC-3, ajustando y actualizando la ordenación integral del ámbito y corrigiendo los errores detectados en la ficha de ordenación prevista en su día por el PGO.



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

b) La medida en que la Modificación influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, la Modificación adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan la Modificación, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de esta Modificación implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características de la zona urbana, se atiende a la cualificación del paisaje urbano como variable medioambiental de mayor relevancia.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con la Modificación.

El ajuste de la ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

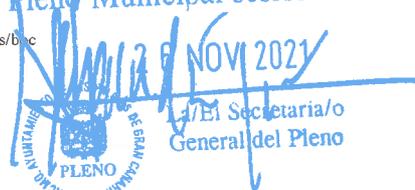
e) La pertinencia de la Modificación para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

En la medida en que la Modificación no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana

Excmo. Ayuntamiento

Aprobado inicialmente

Pleno Municipal sesión de fecha





y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto de modificación menor al que el artículo 165 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo favorable la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del Sistema General SG-14 (Cementerio de San Lázaro) y del Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 (San Lázaro) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la valoración anterior, procede corregir en la versión diligenciada del Documento Ambiental Estratégico las erratas advertidas en el análisis técnico del expediente, a saber:

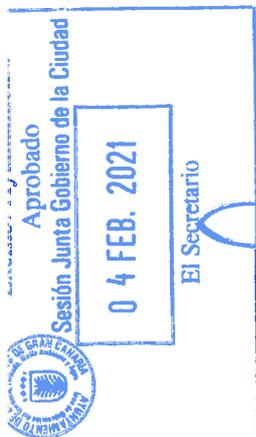
- Completar la denominación del Documento Ambiental Estratégico y del Documento Borrador, refiriéndose a Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de San Lázaro.
- Verificar y en su caso recoger en el expediente administrativo el documento correcto y referido a la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.
- Suprimir la referencia en lo expuesto en el apartado 7º (página 45) al no ser de aplicación el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, de Reglamento de procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.
- Hacer referencia en el apartado 5.1.8 del Documento Ambiental Estratégico a la afección de manera muy puntual y limitado al perímetro suroeste del ámbito de Modificación de una superficie incluida en un Hábitat de Interés Comunitario (5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos).

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial de la Modificación la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

2021
La/El Secretario/a
General del Pleno





000232

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2020.- La Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, Inmaculada Sosa Pérez.



**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

26 NOV 2021
El Secretario General del Pleno

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: MPMO 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro" - ESR-16 "San Lázaro"
Ref.: JMCM/MGSS

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME PLANEAMIENTO ARTÍCULO 16.2 LEY DE CARRETERAS DE CANARIAS. MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO". FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Adjunto se remite el documento técnico de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, en solicitud de emisión del informe previsto por el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, previo a su aprobación inicial, por afectar a la vía de interés general *Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria GC-3* de la que esa Administración es titular.

Su remisión se realiza en soporte dvd y formato pdf abierto.

Conforme a lo previsto por la citada Ley de Carreteras, el informe se considerará favorable si el mismo no se emitiese en el plazo legal previsto de dos meses.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda
Dirección General de Infraestructura Viaria
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 22
Edif. Usos Múltiples I, planta 10ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es



C3digo Seguro de verificaci3n:6w9qQT95b9yUap+gaLovbw==. Permite la verificaci3n de la integridad de una copia de este documento electr3nico en la direcci3n: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electr3nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr3nica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del 3rea de Urbanismo, Edificaci3n y Sostenibilidad)	FECHA	06/11/2020
	Juan Miguel Cerpa Macias (Jefe de Servicio- JMCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	P3GINA	1/1
 6w9qQT95b9yUap+gaLovbw==			

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME PLANEAMIENTO ARTÍCULO 16.2 LEY DE CARRETERAS DE CANARIAS. MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO". FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Adjunto se remite el documento técnico de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, en solicitud de emisión del informe previsto por el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, previo a su aprobación inicial, por afectar a la vía de interés general *Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria GC-3* de la que esa Administración es titular.

Su remisión se realiza en soporte dvd y formato pdf abierto.

Conforme a lo previsto por la citada Ley de Carreteras, el informe se considerará favorable si el mismo no se emitiese en el plazo legal previsto de dos meses.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda
Dirección General de Infraestructura Viaria
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 22
Edif. Usos Múltiples I, planta 10ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es



Recibido sobre cerrado con impresi3n digital.

[Handwritten signature]

Página 1 de 1

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesi3n de fecha

C3digo Seguro de verificaci3n: 6w9qQT95b9yUap+galovbw==. Permite la verificaci3n de la integridad de una copia de este documento electr3nico en la direcci3n: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion . Este documento incorpora firma electr3nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electr3nica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del 3rea de Urbanismo, Edificaci3n y Sostenibilidad)	FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	P3GINA	1/1
 6w9qQT95b9yUap+galovbw==			

26 NOV 2021

[Handwritten signature]

Código seguro de Verificación: ORVE-dbb2-6c98-2cde-96a4-f6a9-6fbc-edc8-3969 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/servicio_csv_id/10/



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ASUNTOS TERRITORIALES, POLÍTICA AUTÓNOMA Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ORVE

000235

SIR



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** 000004148
Fecha y hora de presentación: **06-11-2020 14:41:04** (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: **06-11-2020 14:41:04** (Hora peninsular)
Número de registro: **REGAGE20e00005219374**

Interesado

CIF:	P3501700C	Código postal:	35003
Razón social:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	País:	España
Dirección:	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 2, 2º	D.E.H:	
Municipio:		Teléfono:	928-44 72 15
Provincia:		Correo electrónico:	
Canal Notif.:			

Información del registro

Resumen/asunto: **MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO". FASE DE APROBACIÓN INICIAL**

Unidad de tramitación de destino: **Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda** A05032833

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Formulario

Expone:

MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO SG-14 "CEMENTERIO SAN LÁZARO"/ESR-16 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO". FASE DE APROBACIÓN INICIAL. SE REMITE DVD CON DOCUMENTO TÉCNICO DEBIDO A SU TAMAÑO.

Solicita:

EMISIÓN DEL INFORME PREVISTO POR EL ARTÍCULO 16.2 DE LA LEY 9/1991, DE 8 DE MAYO, DE CARRETERAS DE CANARIAS

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
MPGO_01-2019_SG-14_solo_info_Gobcan_Carreteras.pdf	106.02 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-43c520b0de0c2bb21f6cde836b3647b3		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_fomularioweb/ORVE-Fc520b0de0c2bb21f6cde836b3647b3		

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 3º.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos prescrites de la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo



06/11/2020
SECRETARÍA

Excmo. Ayuntamiento
Pleno Municipal Sesión de fecha
26 NOV 2020

ÁMBITO- PREFIJO
ORVE
Nº registro
REGAGE20e00005219374

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
ORVE-dbb2-6c98-2cde-96a4-f6a9-6fbc-edc8-3969
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
2020-11-06 14:41:04
Validez del documento
Original



ORVE-dbb2-6c98-2cde-96a4-f6a9-6fbc-edc8-3969

Código seguro de Verificación : ORVE-dbb2-6c98-2cde-96a4-f6a9-6fbc-edc8-3969 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/

000236

que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



© Ministerio de Política Territorial y Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 6857-334D-7949-2527-61F3-7A7B-5E7B-569A-7151-7F6F-7E4E-7935-7D37-B706-7C
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/6857-334D-7949-2527-61F3-7A7B-5E7B-569A-7151-7F6F-7E4E-7935-7D37-B706-7C

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE20e00005219374

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-dbb2-6c98-2cde-96a4-f6a9-6fbc-edc8-3969

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2020-11-06 14:41:04

Validez del documento

Original



ORVE-dbb2-6c98-2cde-96a4-f6a9-6fbc-edc8-3969

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: Contenido de evaluación ambiental Modificación del PGO. SG-14. Noviembre 2020
Ref.: SHT

ASUNTO: PROCEDENCIA DE LA MEJORA Y ADAPTACIÓN DE LOS CONTENIDOS DETERMINADOS EN LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES PARA LA MODIFICACIÓN DEL PGO EN EL ÁMBITO DEL SG-14.

El presente Informe tiene objeto la valoración de la propuesta de documento de Aprobación Inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro". Dicho análisis se corresponde con el cumplimiento de las prescripciones formuladas en el Informe Ambiental Estratégico por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de 8 de julio de 2020 (BOP nº 93 de 3 de agosto de 2020, y BOC nº 163, de 13 de agosto de 2020).

En dicha Sesión se determinó lo siguiente:

"Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto de modificación menor al que el artículo 165 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo favorable la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del Sistema General SG-14 (Cementerio de San Lázaro) y del Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 (San Lázaro) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la valoración anterior, procede corregir en la versión diligenciada del Documento Ambiental Estratégico las erratas advertidas en el análisis técnico del expediente, a saber:

- *Completar la denominación del Documento Ambiental Estratégico y del Documento Borrador, refiriéndose a Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de San Lázaro.*
- *Verificar y en su caso recoger en el expediente administrativo el documento correcto y referido a la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.*
- *Suprimir la referencia en lo expuesto en el apartado 7º (página 45) al no ser de aplicación el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, de Reglamento de procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.*
- *Hacer referencia en el apartado 5.1.8 del Documento Ambiental Estratégico a la afectación de manera muy puntual y limitado al perímetro suroeste del ámbito de*

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado:
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

04 FEB. 2021

El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 3

26 NOV 2021

General del Pleno

Código Seguro de verificación: T56GsRqzWL4TTdgtQS7wzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Santiago Hernandez Torres	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	T56GsRqzWL4TTdgtQS7wzA==	PÁGINA 1/3
 T56GsRqzWL4TTdgtQS7wzA==			



000238



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo

Expte.: Contenido de evaluación ambiental Modificación del PGO. SG-14. Noviembre 2020

Ref.: SHT

Modificación de una superficie incluida en un Hábitat de Interés Comunitario (5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos).

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial de la Modificación la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Teniéndose en cuenta que los cuatro primeros puntos corresponden a actos desarrollados durante el propio procedimiento de evaluación ambiental estratégica, completándose su efectivo cumplimiento en el documento de "Versión corregida de acuerdo a las prescripciones sobre las erratas advertidas en el Informe Ambiental Estratégico". De acuerdo a ello, procede valorar la adaptación del documento para su Aprobación Inicial en lo concerniente al último punto (subrayado).

En cuanto a la necesaria integración de un apartado de "Información Ambiental" en el que se completen el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales se incluye un volumen específico en dicha versión de Aprobación Inicial que se denomina "Análisis Ambiental".

La no coincidencia estricta de la nomenclatura del apartado prescrito y su presentación mediante volumen específico no alteran un ápice la procedencia del cumplimiento de la referida determinación. Es claro su objeto de aglutinar en dicho capítulo las mejoras y en su caso ampliación de la información analítica y de diagnóstico sobre las variables ambientales con los aspectos que mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística.

El referido volumen desarrolla en su apartado 4º la justificación del cumplimiento de las prescripciones observadas en el Informe Ambiental Estratégico, estableciendo como criterio fundamental el análisis de las variables medioambientales que se referencias como contenidos del Documento Ambiental Estratégico, de acuerdo al Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Así, se relacionan en sus respectivos capítulos los siguientes aspectos:

4.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS VARIABLES AMBIENTALES SIGNIFICATIVAS

- 4.1.1. Características geológicas y geomorfológicas. Configuración topográfica, comportamiento geotécnico y rasgos edafológicos.
- 4.1.2. Características del clima y cambio climático.
- 4.1.3. Rasgos generales del ciclo hidrológico.
- 4.1.4. Riesgos naturales.
- 4.1.5. Suelos y relevancia agrológica.

C/ Plaza de la Constitución, 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 2 de 3



Código Seguro de verificación: T56GsRqzWL4TTdgtQS7wzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Santiago Hernandez Torres	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	T56GsRqzWL4TTdgtQS7wzA==	PÁGINA 2/3



T56GsRqzWL4TTdgtQS7wzA==

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo

Expte.: Contenido de evaluación ambiental Modificación del PGO. SG-14. Noviembre 2020

Ref.: SHT

- 4.1.6. Características de la biodiversidad. Definición de la vegetación y la fauna.
- 4.1.7. El patrimonio histórico y cultural.
- 4.1.8. Análisis de integración paisajística.
- 4.1.9. Elementos Naturales y Culturales de Interés.
- 4.1.10. Los impactos existentes.
- 4.1.11. Síntesis. Diagnóstico ambiental

5. POBLACIÓN Y PERSPECTIVA DE GENERO

Dicho tomo incluye asimismo sendos apartados en que se desarrollan las medidas ambientales asociadas a la Modificación (apartado 7) de acuerdo a la escala de ordenación pormenorizada que se presenta en el documento para su Aprobación Inicial; ampliación de contenido que incluye también el detalle propuesto para el Plan de Vigilancia Ambiental (apartado 8).

Visto los aspectos anteriores, se concluye de modo favorable el documento para la Aprobación Inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro" en cuanto al correcto cumplimiento de las determinaciones del Informe Ambiental Estratégico formulado por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria en sesión de 8 de julio de 2020.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos

SANTIAGO HERNÁNDEZ TORRES
Servicio de Urbanismo
Técnico de Administración Especial

C/ Plaza de la Constitución 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es



**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesi3n de fecha**



C3digo Seguro de verificaci3n: T56GsRqzWL4TTdgtQS7wZA==. Permite la verificaci3n de la integridad de una copia de este documento electr3nico en la direcci3n: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electr3nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr3nica.

FIRMADO POR	Santiago Hernandez Torres	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	T56GsRqzWL4TTdgtQS7wZA==	P3GINA
 T56GsRqzWL4TTdgtQS7wZA==			

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: MPGO 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro"- ESR-16 "San Lázaro"
Ref.: MDF/ARS

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL "SG-14" DEL CEMENTERIO DE SAN LÁZARO Y EL EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EN SUELO RÚSTICO "ESR-16" DE SAN LÁZARO

SITUACIÓN: BARRIOS DE SAN LÁZARO Y LAS PERRERAS

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

FASE: APROBACIÓN INICIAL

En relación con el asunto epigrafiado, cúpleme informar:

1. ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento, a través de la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A" (GEURSA), ha procedido a la redacción de la presente Modificación del Plan General de Ordenación, promoviéndola de oficio.

En sesión plenaria municipal de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2019, se acordó la iniciación del procedimiento de dicha Modificación, y la suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas.

Posteriormente, con fecha 17 de diciembre de 2019, se remitió el Documento Borrador y el Documento Ambiental Estratégico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento para su evaluación ambiental estratégica.

La citada Comisión de Evaluación Ambiental de Planes en sesión celebra el 7 de julio de 2020 emitió Informe Ambiental Estratégico con carácter favorable, y vinculada a esta valoración indicó algunas correcciones a realizar en el Documento Ambiental Estratégico y solicitó la integración en el documento para aprobación inicial de un apartado de "Información Ambiental".

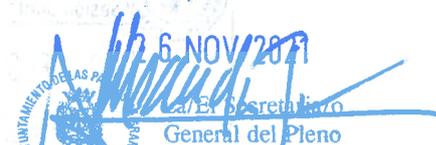
Con fecha 21 de octubre de 2020, GEURSA remitió a este Servicio la documentación de la *Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en suelo rústico "ESR-16"*, redactada para el trámite de Aprobación Inicial.

Con fecha 06 de noviembre de 2020, se solicitó informe sectorial a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, sin que se haya emitido dicho informe en el plazo legalmente establecido.

C/ Plaza de la Constitución
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha


26 NOV 2021
General del Pleno

Código Seguro de verificación: zMnkFv1BbQ8ah1ziI2pnhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF) Ana Dolores del Rosario Suarez	FECHA	20/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/7
 zMnkFv1BbQ8ah1ziI2pnhw==			

000241



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: MPMO 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro"- ESR-16 "San Lázaro"
Ref.: MDF/ARS

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

El motivo de esta Modificación es reordenar el Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y su entorno, en el que también se ubica el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", con el objetivo de actualizar las determinaciones dotacionales de los mismos, de modo que se dé respuesta a la reubicación prevista de una Estación de Servicios (ES) en las inmediaciones de la vía de circunvalación GC-3, en sustitución de la situada en la avenida del Alcalde Díaz Saavedra (Vegueta), así como a la necesidad de aparcamientos de la zona. También se propone su redelimitación teniendo en cuenta la presencia de la citada GC-3, que, en la delimitación actual, separa en dos el Sistema General, así como adaptar la clasificación del suelo a las claves presentes en el entorno y a la nueva ordenación.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA.

La Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el equipamiento estructurante en suelo rústico "ESR-16 de San Lázaro -que se presenta en papel y en soporte digital-, consta de los siguientes documentos:

1. DOCUMENTO TÉCNICO.

1. Introducción.
2. Marco legal.
3. Antecedentes de la ordenación urbanística.
4. Justificación de la modificación.
5. Informe ambiental estratégico.
6. Objetivos de la ordenación urbanística.
7. Estudio Económico y Financiero.
8. Planos de la Modificación.
9. Documentos modificados del Plan General.
10. Anexos: Planos y páginas de la ordenación en vigor y de la ordenación propuesta.

2. ANÁLISIS AMBIENTAL

1. El ámbito de ordenación.
2. El desarrollo previsible de la modificación.
3. Justificación del cumplimiento del Informe Ambiental Estratégico.
4. Caracterización de la situación del medio ambiente previa a la modificación.
 - 4.1. Características de las variables ambientales significativas.
5. Población y perspectiva de género.
6. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
7. Medidas ambientales.
8. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la Modificación.

Los documentos presentados se consideran adecuados a los fines perseguidos.

C/ Plaza de la Constitución
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 03



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 2 de 7

26 NOV 2021
General del Pleno

Código Seguro de verificación: zMnkFv1BbQ8ah1ziI2pnhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF) Ana Dolores del Rosario Suarez	FECHA	20/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es zMnkFv1BbQ8ah1ziI2pnhw==	PÁGINA	2/7
 zMnkFv1BbQ8ah1ziI2pnhw==			

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: MPGO 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro"- ESR-16 "San Lázaro"
Ref.: MDF/ARS

4. EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Esta Modificación fue enviada a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, y en sesión celebrada el 7 de julio de 2020, dicha Comisión acordó la procedencia de tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Asimismo, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la citada Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, y el artículo 116 del Decreto 181/2018, de Reglamento de Planeamiento de Canarias, se procedió a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico en el que se concluyó lo siguiente:

"Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto de modificación menor al que el artículo 165 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo favorable la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del Sistema General SG-14 (Cementerio de San Lázaro) y del Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 (San Lázaro) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la valoración anterior, procede corregir en la versión diligenciada del Documento Ambiental Estratégico las erratas advertidas en el análisis técnico del expediente, a saber:

- *Completar la denominación del Documento Ambiental Estratégico y del Documento Borrador, refiriéndose a Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de San Lázaro.*
- *Verificar y en su caso recoger en el expediente administrativo el documento correcto y referido a la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.*
- *Suprimir la referencia en lo expuesto en el apartado 7º (página 45) al no ser de aplicación el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, de Reglamento de procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.*
- *Hacer referencia en el apartado 5.1.8 del Documento Ambiental Estratégico a la afección de manera muy puntual y limitado al perímetro suroeste del ámbito de Modificación de una superficie incluida en un Hábitat de Interés Comunitario (5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos).*

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial de la Modificación la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación por menorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial."

C/ Plaza de la Constitución nº 3
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021

Código Seguro de verificación: zMnkFv1BbQ8ah1ziI2pnhw==. Permite la verificación de la autenticidad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	20/01/2021
	Ana Dolores del Rosario Suarez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/7
 zMnkFv1BbQ8ah1ziI2pnhw==			

000243



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: MPGO 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro"- ESR-16 "San Lázaro"
Ref.: MDF/ARS

5. CUMPLIMIENTO DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

En el documento 2 de la presente Modificación denominado "Análisis Ambiental" se da cumplimiento a las indicaciones establecidas en el Informe Ambiental Estratégico, según se manifiesta en el informe "Procedencia de la mejora y adaptación de los contenidos determinados en la comisión de evaluación ambiental de planes para la modificación del PGO en el ámbito del SG-14", que se emitió con fecha 17 de noviembre de 2020 por el técnico del Servicio de Urbanismo Santiago Hernández Torres, y que forma parte del expediente administrativo.

6. SÍNTESIS Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

La ordenación propuesta coincide con la alternativa 2, "Estación de Servicio junto a la rotonda Luis Navarro Pérez", del documento Borrador presentado en la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y se basa en los siguientes aspectos:

- o Reubicación de la estación de servicio actualmente situada en la Avenida Alcalde Díaz-Saavedra (Vegueta), proponiendo su nueva localización en el extremo sureste del ámbito de esta Modificación.

Esta reubicación se plantea para dar cumplimiento al Convenio urbanístico expropiatorio (y su Adenda) suscrito entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA, cuyo objetivo marco es el traslado de las estaciones de servicio que actualmente están dentro de los núcleos urbanos residenciales colmatados.

En concreto, la parcela calificada como estación de servicio en la ordenación propuesta se sitúa junto a la rotonda Doctor Luis Navarro Pérez y la vía de conexión con Almatriche. Es un terreno ya desmontado (presenta un corte vertical de la ladera natural de seis metros de altura), que se utiliza actualmente como aparcamiento irregular. Esta zona, en la ordenación vigente está destinada a dotaciones deportivas, dentro del SG-14, tal y como se recoge en la ficha correspondiente al mismo.

Dado que el uso deportivo, una vez ejecutada la Ciudad Deportiva Siete Palmas, ya no tiene sentido, que la parcela ya no está integrada en la ladera, y que por su ubicación tiene una inmediata conexión con la vía de Circunvalación, se considera adecuado el uso de estación de servicio en la zona mencionada.

- o Redelimitación del Sistema General SG-14.

La ordenación propuesta excluye del SG-14 el suelo ocupado por la Circunvalación y los terrenos situados al sur de ésta, y se justifica porque con la ejecución de la vía de Circunvalación GC-3 en este área se rompe la continuidad de espacios libres entre un lado y otro de dicha vía y ya no resulta coherente mantener las mencionadas zonas en el Sistema General "Cementerio de San Lázaro". Por tanto, ambas zonas quedan fuera

C/ Plaza de la Constitución
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 03



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

04 FEB. 2021

El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 6 de 7

28 NOV. 2021

Código Seguro de verificación: zMnkFv1BbQ8ah1ziI2pnhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	20/01/2021
	Ana Dolores del Rosario Suarez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/7
 zMnkFv1BbQ8ah1ziI2pnhw==			

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: MPO 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro"- ESR-16 "San Lázaro"
Ref.: MDF/ARS

de la nueva delimitación del SG-14, y se recategoriza el suelo rústico extraído según los valores en presencia:

- El suelo ocupado por la vía de Circunvalación mantiene la categoría de suelo rústico de protección de infraestructuras 1 (SRPI-1).
- Los terrenos situados al sur de la vía de Circunvalación se recategorizan como suelo rústico de protección paisajística 3 (SRPP-3), categoría de suelo cuyo potencial básico se centra en la estructuración espacial y fisiográfica del paisaje periurbano como borde urbano o entorno con moderado grado de deterioro asociado al abandono de las estructuras de cultivo y actuaciones precedentes de alteración del relieve y la biodiversidad. Además en este suelo se localiza el Hábitat de Interés Comunitario 5330 (tabaibas y cardones).

También se excluye del SG-14 la zona calificada como estación de servicio, mencionada en el apartado anterior, dado que no es una dotación.

Por último, respecto a las variaciones relativas a la delimitación de este Sistema General se incluye en su ámbito los terrenos que actualmente están definidos como equipamiento estructurante ESR-16. Este equipamiento está previsto para servicios funerarios privados según la ordenación del Plan General vigente (PGO-2012). Con esta Modificación, y siguiendo el criterio de redelimitar y ordenar el Sistema General SG-14 según la realidad consolidada y las necesidades del servicio funerario, se elimina el ESR-16 para incorporar dicho suelo a los aparcamientos previstos en el margen sur del cementerio.

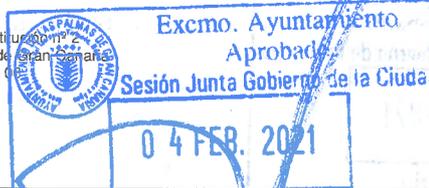
- o Actualización de la clasificación del suelo.

El PGO-2012 clasifica y categoriza el suelo del SG-14 como suelo rústico de protección de infraestructuras 2, y el suelo colindante, SG-13, como urbanizable sectorizado ordenado.

No obstante, estos ámbitos se han ido transformando por la ejecución del planeamiento. En la actualidad, el suelo del SG-13 ya ha sido totalmente urbanizado de conformidad con las determinaciones de su planeamiento y por tanto según lo establecido en los artículos 46.4 y 47.1.a) de la Ley 4/2017 se considera suelo urbano consolidado. En base a ello, esta Modificación incorpora esta actualización de la clasificación y categorización del suelo del SG-13.

En el mismo supuesto se encuentra parte del SG-14, en concreto la parte que colinda con el SG-13, pues las vías de unión entre estos dos Sistemas Generales ya están totalmente urbanizadas (la calle Matías Vega Guerra, la vía de acceso al cementerio, la rotonda Luis Navarro Pérez y la vía de conexión con la carretera de Almatriche). Por tanto, esta Modificación clasifica como suelo urbano consolidado las parcelas de este SG-14 que dan a dichas vías (la parcela del Cementerio y las parcelas de aparcamientos) así como la parcela excluida del Sistema General y destinada a estación de servicio.

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 00



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 5 de 7

6 NOV 2021

Código Seguro de verificación: zMnkFv1BbQ8ahlziI2pnhw==. Firma de verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección=MDF)	FECHA	20/01/2021
	Ana Dolores del Rosario Suarez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/7
 zMnkFv1BbQ8ahlziI2pnhw==			

000245



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: MPMO 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro"- ESR-16 "San Lázaro"
Ref.: MDF/ARS

El resto del SG-14 no cuenta con vías urbanizadas, y por tanto se mantiene la misma clasificación y categoría de suelo establecida por el PGO-2012, es decir suelo rústico de protección de infraestructuras 2.

Por último, con respecto a la actualización de la clasificación de suelo realizada hay que decir que si bien la condición de suelo urbano consolidado del SG-13 ha quedado reflejada en esta Modificación en el plano general 02 *Clases y categorías del suelo* y en los correspondientes planos de *Regulación del Suelo y la Edificación*, faltaría incorporar dicha actualización en el cuadro de la Memoria relativa a los Sistemas Generales (página 248) así como en la hoja 1 de la ficha de Área Diferenciada correspondiente al SG-13.

- o Ajustes y actualización de la ordenación del SG-14.

En relación a la ordenación pormenorizada del nuevo ámbito del SG-14 esta Modificación realiza los siguientes ajustes:

- Se amplían las parcelas destinadas a aparcamientos por razones de demanda de dicho uso en la zona y de mejoras en el funcionamiento de estas parcelas. Así la parcela norte amplía su superficie hacia poniente para mejorar la accesibilidad y la parcela sur amplía su superficie hacia naciente ocupando los terrenos previstos para el equipamiento estructurante ESR-16 mejorando con ello su capacidad y su conectividad desde el vial de acceso al Cementerio. Asimismo, para ambas parcelas se añaden determinaciones para su mayor integración paisajística.
- En la zona de ampliación sur del Cementerio, sin alterar los parámetros urbanísticos establecidos en el PGO-2012, se concreta la posición de la edificación con esquemas gráficos, para clarificar la ordenación allí propuesta.

Por lo expuesto la presente Modificación se considera adecuada al objeto previsto. No obstante se realizan la siguiente observación a subsanar en el documento para aprobación definitiva:

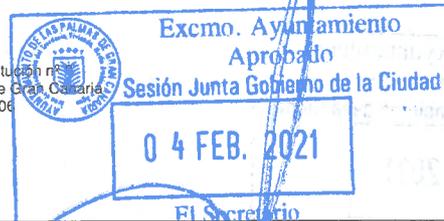
- o En las parcelas de aparcamientos se debe eliminar el número de plazas máximo establecido. Por error se ha mantenido este precepto establecido en la ordenación vigente a pesar de que la superficie destinada a estas parcelas se ha aumentado.

7. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA.

Esta Modificación se encuadra dentro del tipo de modificación menor según lo indicado en el artículo 164 de la Ley 4/2017 pues no se encuentra en los supuestos de modificación sustancial establecidos en el artículo 163 de la misma Ley.

Y con respecto a los límites a las potestades de modificación establecidas en el artículo 166 de la mencionada Ley, se manifiesta lo siguiente:

C/ Plaza de la Constitución 1
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesi3n de fecha

6 NOV 2021
El Secretario/o
General del Pleno

C3digo Seguro de verificaci3n: zMnkFv1BbQ8ah1ziI2pnhw== Permite la verificaci3n de la integridad de una copia de este documento electr3nico en la direcci3n: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electr3nica respaldada de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr3nica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Secci3n-MDF)	FECHA	20/01/2021
	Ana Dolores del Rosario Suarez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es -	zMnkFv1BbQ8ah1ziI2pnhw==	P3GINA 6/7



zMnkFv1BbQ8ah1ziI2pnhw==

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: MPOQ 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro"- ESR-16 "San Lázaro"
Ref.: MDF/ARS

- a) La Modificación no disminuye la superficie de Espacios Libres. La superficie de Espacios Libres establecida por el PGO-2012 en el cuadro de "Determinaciones de la ordenación" de la ficha del SG-14 es de 94.098 m², mientras que en la presente Modificación dicha superficie es de 95.876 m².
- b) La Modificación no incrementa el volumen edificable de la zona.

Por tanto, el documento objeto de este informe cumple con los requisitos establecidos en la Ley 4/2017 en relación a la modificación de instrumentos de ordenación.

8. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Dado lo expresado anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la *Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de San Lázaro*, y se propone la Aprobación Inicial de la misma, con la siguientes correcciones que condicionarán su Aprobación Definitiva:

- Deberá actualizarse la clasificación del suelo relativa al SG-13, reflejando su condición de suelo urbano consolidado, en el cuadro de la Memoria relativa a los Sistemas Generales (página 248) así como en la ficha de Áreas Diferenciadas correspondiente al SG-13 (hoja 1).
- En la ficha del SG-14, en las parcelas de aparcamientos, se debe eliminar el número máximo de plazas de aparcamiento establecido en las mismas.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

Conforme
Vº Bº

LA ARQUITECTA MUNICIPAL

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO
Y GESTIÓN URBANÍSTICA

Ana Dolores del Rosario Suárez

María Luisa Dunjó Fernández

C/ Plaza de la Constitución, 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



Código Seguro de verificación: zMnkFv1BbQ8ah1ziI2pnhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF) Ana Dolores del Rosario Suarez	FECHA	20/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es zMnkFv1BbQ8ah1ziI2pnhw==	PÁGINA	7/7



zMnkFv1BbQ8ah1ziI2pnhw==

Área de gobierno de Urbanismo, Ldificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: MPMO 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro" - ESR-16 "San Lázaro"
Ref.: MGSS

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO". FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

En relación con el referido expediente se pasa a emitir el siguiente,

INFORME JURÍDICO

I.- Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, documento que se encuentra en vigor.

II.- Por acuerdo plenario municipal de 29 de noviembre de 2019 se acordó el inicio del procedimiento de Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de este Ayuntamiento para la tramitación de la preceptiva evaluación ambiental estratégica simplificada y formulación, en su caso, del preceptivo Informe Ambiental Estratégico, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y con lo dispuesto en el artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC, en adelante), al haberse formulado la modificación con el carácter de modificación menor.

En el mismo acto se acordó la suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas para el ámbito territorial objeto de la modificación por el plazo de un año.

III.- Con fecha 22 de enero de 2020 -R.E. n.º 11505- se presentó por la entidad mercantil "Pedruzcos Oil, S.L." recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario, solicitando la suspensión de dicho acto.

IV.- El recurso de reposición fue desestimado por acuerdo plenario extraordinario municipal y urgente adoptado en sesión de 17 de febrero de 2020, al haberse recurrido el acuerdo de inicio que es un acto de trámite contra el que no cabe la interposición de recurso, sin que el presentado se fundamentara en la concurrencia de los supuestos excepcionales y/o causas de nulidad o anulabilidad previstas en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesi3n de fecha

26 NOV 2021



El Secretario
General del Pleno

Página 1 de 7

C3digo Seguro de verificaci3n:Gduoj4vrmqrK8uh/RS0jAQ==. Permite la verificaci3n de la integridad de una copia de este documento electr3nico en la direcci3n: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electr3nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr3nica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	21/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Gduoj4vrmqrK8uh/RS0jAQ==	P3GINA 1/7

Gduoj4vrmqrK8uh/RS0jAQ==



EVALUACIÓN AMBIENTAL

V.- La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de julio de 2020, informó que procedía la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la presente Modificación al tratarse de una modificación de carácter menor, formulando el preceptivo Informe Ambiental Estratégico (EIA), que fue publicado en los Boletines Oficial la Provincia de Las Palmas (n.º 93) el día 3 de agosto de 2020 y de Canarias (n.º 163) el día 13 de agosto de 2020, respectivamente, así como en la sede electrónica de la citada Comisión.

En el acuerdo se estableció que el documento urbanístico para la aprobación inicial debía integrar un apartado de *Información Ambiental* en el que se completara el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales a fin de mejorar el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental, así como recoger una justificación del cumplimiento del *Informe Ambiental Estratégico*, con desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental.

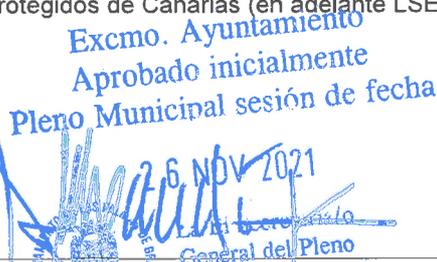
INFORMES SECTORIALES

VI.- Con fecha 6 de noviembre de 2020 se solicitó el preceptivo informe sectorial a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carretera de Canarias, en relación con la vía de interés general *Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria GC-3*, sin que se haya remitido informe en el plazo establecido de dos meses.

OBJETO, ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO

VII.- La Modificación tiene por objeto proceder a la reordenación del Sistema General 14 "Cementerio de San Lázaro" en el que, también, se encuentra el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", a fin de actualizar las determinaciones dotacionales de dichos ámbitos, dándose respuesta a la reubicación prevista de una Estación de Servicio (ES) en las inmediaciones de la vía de circunvalación GC-3, en sustitución de la situada en la Avenida del Alcalde Díaz-Saavedra (Vegueta), así como a la necesidad de aparcamiento de la zona. De igual forma, se propone su redelimitación teniendo en cuenta que la citada GC-3 separa en dos el Sistema General en la actual delimitación, procediendo a adaptar la clasificación del suelo a las circunstancias presentes en el entorno y a la nueva ordenación.

VIII.- La Modificación se sustancia como modificación de carácter menor, a tenor de lo establecido en el artículo 164.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC), que recoge que:



Código Seguro de verificación: Gduoj4vrmqrK8uh/RS0jAQ== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo		FECHA	21/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Gduoj4vrmqrK8uh/RS0jAQ==	PÁGINA	2/7
 Gduoj4vrmqrK8uh/RS0jAQ==				



“Art. 164. Causas de modificación menor.

1. Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo.”

Esto es, que no concurren ninguno de los supuestos previstos en el artículo 163 de la LSENPC para considerarla una modificación de carácter sustancial, por lo que no resultan necesarios los trámites de consulta pública previa y de avance, según lo dispuesto en el artículo 106 del vigente Reglamento de Planeamiento de Canarias, que los exceptiona expresamente.

Su tramitación seguirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación del instrumento de ordenación que modifica, con la excepción indicada anteriormente.

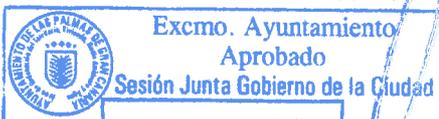
INFORMES MUNICIPALES

IX.- Con fecha 17 de noviembre de 2020 se emitió informe por Técnico de Administración Especial del Servicio de Urbanismo, en relación con el cumplimiento de las correcciones e integración documental que debían realizarse en el documento de aprobación inicial de la modificación, según el acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de 7 de julio de 2020 por el que se formuló el *Informe Ambiental Estratégico* (IAE).

En este informe se recoge que consta el documento de *Análisis Ambiental*, considerando correcto el cumplimiento de las determinaciones del citado IAE, informando favorablemente el documento de aprobación inicial de la Modificación.

X- En el informe técnico de fecha 20 de enero de 2021, emitido por el Servicio de Urbanismo para esta fase de aprobación inicial, se realiza el análisis de la modificación, recogiendo que la propuesta de ordenación coincide con la alternativa 2 “Estación de Servicio junto a la rotonda Luis Navarro Pérez” del documento Borrador sometido a evaluación ambiental, que en síntesis supone:

- la reubicación de la Estación de Servicio situada en la Avenida Alcalde Díaz-Saavedra del barrio de Vegueta
- redelimitación del Sistema General SG-14, excluyéndose el suelo ocupado por la Circunvalación y los terrenos que se encuentran al sur de la misma, modificando su categoría de suelo pasando de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (SRPI-1) a Suelo Rústico de Protección Paisajística 3 (SRPP-3), procediéndose también a:
 - excluir del ámbito del SG-14 la zona actualmente calificada como Estación de Servicio



Excma. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

20 NOV 2021

El Secretario

Código Seguro de verificación: Gduoj4vrmqrK8uh/RS0jAQ== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo		FECHA	21/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Gduoj4vrmqrK8uh/RS0jAQ==	PÁGINA	3/7
				
Gduoj4vrmqrK8uh/RS0jAQ==				



000250

- incluir en el ámbito del SG-14 los terrenos actualmente calificados como ESR-16, incorporando dicho suelo para los aparcamientos del Cementerio de San Lázaro
- se procede a la actualización de la clasificación de suelo de parte del SG-14 como suelo urbano consolidado, que ha alcanzado esta condición por haber sido totalmente urbanizado, manteniendo el resto su clasificación actual de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras 2
- al mismo tiempo y por iguales motivos, se procede a la actualización de la clasificación del colindante SG-13 que se encuentra ya totalmente urbanizado y que de conformidad con lo previsto en los artículos 46.4 y 47.1^a) de la Ley 4/2017, se ha transformado y reúne las condiciones de suelo urbanos consolidado, por lo que se procede a este reconocimiento y actualización
- se realizan ajustes y se procede a la actualización de la ordenación en el SG-14, en relación con la parcela norte, ampliando su superficie para mejorar su accesibilidad, y en relación con la parcela sur, ampliando su superficie ocupando los terrenos del actual ESR-16 que se integra en el SG-14
- se concreta la posición de la edificación con esquemas gráficos en la zona de ampliación sur del Cementerio, sin alteración de sus parámetros urbanísticos

Se hace constar en el citado informe, que esta Modificación no disminuye la superficie de Espacios Libres y que, tampoco, incrementa el volumen edificable del ámbito, concluyendo favorablemente su aprobación inicial, estableciendo que para el trámite de aprobación definitiva se debe, por un lado, eliminar de la Ficha del SG-14 el número máximo de plazas de aparcamiento establecido en las mismas; y por otro, debe incorporarse esta actualización, también, en el cuadro de la Memoria relativa a los Sistemas Generales y en la hoja 1 de la ficha de Área Diferenciada correspondiente al SG-13.

XI.- En relación con los documentos y aspectos económicos de esta Modificación, se justifica en el apartado 7 *Estudio Económico y Financiero* del documento de ordenación que al reducirse la superficie del SG-14 en 31.969 m², mientras que se aumenta en 6.605 m² al incluirse en el mismo el suelo del ESR-16, contrarrestándose ambas cifras, no varían las previsiones económicas contempladas en el EFF del vigente PGO 2012 establecidas para la obtención del suelo del sistema general, manteniéndose, asimismo, la cifra prevista para la ejecución de obras, eliminándose únicamente las referencias a los porcentajes de los Agentes financiadores.

Se concluye en el documento que, por lo tanto, esta Modificación no supone incremento de gastos ni para este Ayuntamiento ni para ninguna otra Administración Pública.

La Modificación, por ello, no tiene impacto económico para el Ayuntamiento, esto es, no se genera ningún nuevo gasto municipal.

Por ello, puesto que no se introduce ningún gasto nuevo ni compromiso para el Municipio, se considera que no resulta preceptiva la emisión de informe por parte del

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

04 FEB. 2021

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021

Página de 7

Código Seguro de verificación: Gduoj4vrmqrK8uh/RS0jAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.sobremasc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Soledad Sacámalala del Santo	FECHA	21/01/2021
ID. FIRMA	afirma_redsara.es	PÁGINA	4/7



Gduoj4vrmqrK8uh/RS0jAQ==

Órgano de Gestión Presupuestaria, puesto que, de acuerdo con lo establecido por la Base 39ª de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2020, no se producen los supuestos que en la misma se contemplan, a fin de asegurar el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto.

Es, por lo mismo, que en este caso y por dicho motivo, tampoco resulta necesaria la emisión de informe de la Intervención General ya que, aún tratándose de modificación de planeamiento general, no se afecta ni varía el apartado económico del Plan General de Ordenación en vigor.

XII.- Debe solicitarse a la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones la emisión del preceptivo informe previsto en el artículo 122.5.e.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, al tratarse de asunto para cuya adopción se exige una mayoría especial, por tratarse de una modificación de planeamiento general.

EFFECTOS DE LA APROBACIÓN INICIAL

XIII.- La aprobación inicial de la presente Modificación conlleva la suspensión automática de la concesión de licencias urbanísticas en el ámbito objeto de la alteración, de conformidad y con los requisitos establecidos en el artículo 99 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, que en este caso se circunscribe a la parcela objeto de la modificación, cuyo cómputo empezará a partir de su publicación oficial, pudiéndose únicamente tramitar y otorgar licencias a los proyectos ajustados al régimen vigente cuando fueron solicitadas o, habiendo sido alteradas, las nuevas determinaciones sean menos restrictivas o limitativas que las que se encuentran en vigor. Dicha suspensión tiene una duración máxima de dos años o hasta el momento de la aprobación definitiva si ésta se alcanza antes de dicho plazo.

En este caso ha de tenerse en cuenta que el acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2019 de iniciación del procedimiento de modificación acordó, igualmente, la suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas, por plazo máximo de un año. El cómputo de dicho plazo se inició con la publicación del referido acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias de 31 de diciembre de 2019, habiendo finalizado pues el período de suspensión.

Es por ello que el plazo máximo restante para la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas con motivo de la aprobación inicial sólo podrá ser de un año, lo que deberá hacerse constar expresamente en el acuerdo.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

A la vista del informe técnico favorable emitido y de lo anteriormente expuesto, se entiende que procede informar favorablemente la aprobación inicial de la presente Modificación, debiendo proseguirse el procedimiento con los siguientes actos de instrucción y aprobación:

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página de 7

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

04 FEB. 2021

Código Seguro de verificación: Gduoj4vrmqrK8uh/RS0jAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmas.es/es/enlinea/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2006, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	El Secretario	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	21/01/2021
ID. FIRMA	afirma.re@las.palmas.es	Gduoj4vrmqrK8uh/RS0jAQ==	PÁGINA	5/7



Gduoj4vrmqrK8uh/RS0jAQ==



000252

1.- Aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad del Proyecto de *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro"*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Debe hacerse notar aquí que el Reglamento de Planeamiento de Canarias recoge en su artículo 70.2, respecto de los Planes Generales de Ordenación -y, por ende, de sus modificaciones- que el acuerdo de aprobación inicial corresponde a la Junta de Gobierno Local en los casos de grandes municipios, como es el nuestro, remitiéndose para ello a la legislación de régimen local. Sin embargo, de conformidad con ésta, tanto en el nombrado artículo 127 como en el 123.1 de la LBBRL, se establece que corresponde al Pleno Municipal la aprobación inicial del planeamiento general, debiéndose tener en cuenta que se trata de legislación básica estatal, dictada por el Estado en uso de uno de los títulos competenciales del artículo 149.1 de la Constitución en los que se adjudica al Estado la facultad de fijar las bases que regulan una materia.

2.- Con carácter previo y preceptivo a su aprobación inicial por el Pleno Municipal, deberá solicitarse a la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones la emisión del informe previsto en el artículo 122.5.e.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, al tratarse de asunto para cuya adopción se exige mayoría especial.

3.- Someter al Pleno Municipal, una vez dictaminada por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible -según lo previsto en el artículo 122.4 de la LRBRL- la presente Modificación para su aprobación inicial, a tenor de lo establecido en los artículos 123.1.i) y 123.2 de la mencionada Ley, como se indicó anteriormente.

4.- Someter a información pública el documento técnico y expediente administrativo de la Modificación del Plan General de Ordenación, realizando simultáneamente el trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas y de las personas interesadas, que habrá de tener lugar entre un plazo mínimo de cuarenta y cinco días (45) y un máximo de dos meses.

El anuncio de la información pública se publicará preceptivamente en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia de Las Palmas y en, al menos, uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, así como en el Tablón de Anuncios municipal y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, donde igualmente se expondrá el expediente y documento técnico para su consulta.

5.- Tras la finalización del período de información pública, se procederá al estudio de las alegaciones que se hubieran presentado en plazo, a fin de proponer su estimación y/o desestimación, así como al de los informes que se hubiesen remitido por las Administraciones consultadas, incorporando, en su caso, los cambios o correcciones en el documento de ordenación, así como al de los informes que se hubiesen remitido por las Administraciones en el trámite de consulta.

Si, a consecuencia de la estimación de alegaciones o cambios derivados de informes emitidos por las Administraciones, se hubiesen introducido cambios sustanciales respecto del documento urbanístico de modificación aprobado inicialmente deberá realizarse un nuevo trámite de información pública y de consulta.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
04 FEB. 2021
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha
26 NOV 2021
Secretario

Código Seguro de verificación: Gduoj4vrmqrK8uh/RS0jAQ== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasdegranaria.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	21/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/7
 Gduoj4vrmqrK8uh/RS0jAQ==			

000253



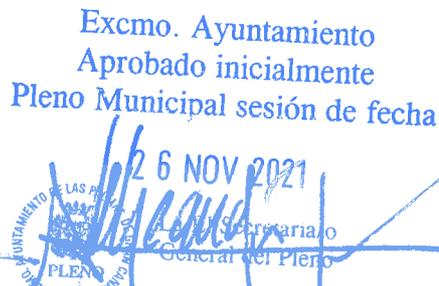
A la vista de lo expuesto, procede dar trámite a la aprobación inicial de esta modificación.

Es cuanto me cumple informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Técnico Superior de Gestión Jurídica,

M.^a Gracia Santamaría del Santo



Página de 7

Código Seguro de verificación: Gduoj4vrmqrK8uh/RS0jAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaría del Santo	FECHA	21/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Gduoj4vrmqrK8uh/RS0jAQ==	PÁGINA 7/7



Gduoj4vrmqrK8uh/RS0jAQ==

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: MPMO 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro" - ESR-16 "San Lázaro"
Ref.: MLDF/MGSS

ASUNTO: EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. MODIFICACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO SAN LÁZARO" Y ESR-16 "SAN LÁZARO". FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Adjunto, se procede a remitir expediente administrativo y documento técnico, así como informe emitido por Técnico Jurídica de este Servicio de Urbanismo de fecha 20 de enero - de 2021, en relación con el acuerdo de aprobación inicial de la "Modificación del Plan General de Ordenación en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, al objeto de que por esa Asesoría Jurídica se emita bien, el informe previsto en el artículo 54 del R.O.G.A., bien, nota de conformidad al respecto, de acuerdo con el contenido del artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La documentación se encuentra disponible en el siguiente enlace de la aplicación OWN CLOUD:

<http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/eoEyTZskaQ2OXbO>

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30/07/2020)

Carmen Nieves Pérez Martín

SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA
D^a. Felicitas Benítez Pérez

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 63 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesi3n de fecha
26 NOV 2021
El Secretario General del Pleno

C3digo Seguro de verificaci3n: hQ41NIrv/YgQVQRECCLZBQ==. Permite la verificaci3n de la integridad de una copia de este documento electr3nico en la direcci3n: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electr3nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr3nica.

FIRMADO POR	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)	FECHA	22/01/2021
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Secci3n-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	P3GINA	1/1
 hQ41NIrv/YgQVQRECCLZBQ==			

000255

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoría Jurídica**, referente a EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN, MODIFICACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 ?CEMENTERIO SAN LÁZARO? Y ESR-16 ?SAN LÁZARO?. FASE DE APROBACIÓN INICIAL. Con registro de salida 2021 - 100.

Enviada por **ANA LOPEZ DE ABECHUCO ALBUERNE** el 22/01/2021 a las 13:03.
Extracto: La documentación se encuentra disponible en el siguiente enlace de la aplicación OWNCLOUD: <http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/eoEyTZskaQ2OXbO>

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Solicitud validación

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 22 de enero de 2021



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha





COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (39) Dirección General de Asesoría Jurídica
 Enviado por: PINO ORTEGA QUINTANA
 Fecha envío: 27/01/2021 08:10
 Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
 Fecha recepción: 27/01/2021 08:10
 Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
 Fecha lectura: 27/01/2021 12:06

Registro entrada: 2021 - 123

Registro salida: 2021 - 525

Asunto:

INFORME FBP/005/2021 URBANISMO MODIFICACION PGOPU AMBITO SG-14 CEMENTERIO DE SAN LAZARO

Extracto:

INFORME FBP/005/2021 URBANISMO MODIFICACION PGOPU AMBITO SG-14 CEMENTERIO DE SAN LAZARO

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 04 FEB. 2021
 El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021
 El Secretario/o
 General del Pleno

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 SERVICIO DE URBANISMO



000257



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 5/2021
Fecha: 26-01-2021

ASUNTO: NOTA DE CONFORMIDAD RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "SAN LÁZARO". FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento de la Directora General de Urbanismo el día 22 de enero de 2021.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Nota de conformidad con la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SB-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "SAN LÁZARO", aprobación inicial.

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

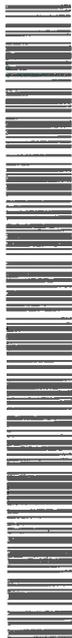
Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 h) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en relación al artículo 9.2 del TREBEP.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículos 80 Ley 39/2015.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

1006754ad1131b0014507e5ba301080bq



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: 6PdPodvVOSb9m0Eb+zEiYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benítez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	26/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
04 FEB. 2021
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021

El Secretario
Concejal del Pleno



000258



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 5/2021
Fecha: 26-01-2021

- 3. Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizado-PGO.
- 4. Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación a nota de conformidad, esta Letrada hace suyos los informes jurídicos que constan en el expediente.

Se deben dar a partir de ahora, los trámites procedimentales para su aprobación definitiva, aprobación inicial, trámite de audiencia, así como la publicación.

V. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, y el informe que contiene, del día 21 de enero de 2021, por Dña. María Gracia Santamaría del Santo, se le da nota de conformidad por esta Letrada.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF).

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

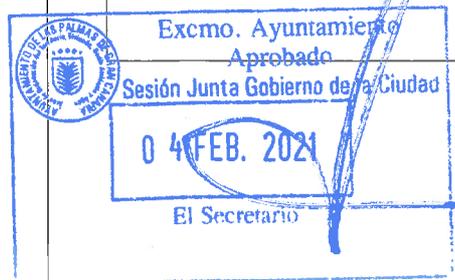
(Acuerdo de la JGL del 1 de julio de 2016).

006754ad1131b00f4507e50a... 2009



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VaIDocIndex.jsp>

Código Seguro de verificación: 6PdPodvVOSb9mOHb+zEiYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benítez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	26/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6PdPodvVOSb9mOHb+zEiYQ==	PÁGINA 2/2



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo

Expte.: MPMO 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro" - ESR-16 "San Lázaro"

Ref.: MLDF/MGSS/MJTN

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL "SG-14" DEL CEMENTERIO DE SAN LÁZARO Y EL EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EN SUELO RÚSTICO "ESR-16" DE SAN LÁZARO.

Con el objeto de que se incluya en el Orden del Día de la Convocatoria de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrarse el día cuatro de febrero de 2021, el asunto de Aprobación del Proyecto de *Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de San Lázaro*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, adjunto se remite la siguiente documentación:

- 1.- Expediente administrativo de tramitación: Tomos I y II
- 2.- Documento técnico y Análisis ambiental de la Modificación (ambos edición septiembre 2020) disponibles en el siguiente enlace de la aplicación *OWNCLOUD*:

<http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/Z2OwEVUgsazPDA9>

- 3.- Propuesta de Acuerdo para su sometimiento a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

**SRA. CONCEJAL- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Dª ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ**



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

6 NOV 2021
General del Pleno

Código Seguro de verificación: Qf0Yp5J17IDOR5Fdd9p1KA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	29/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 Qf0Yp5J17IDOR5Fdd9p1KA==			

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo

Expte.: MPOG 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro" - ESR-16 "San Lázaro"
Ref.: MLDF/MGSS/MJTN

El Concejal de gobierno del Área de Ordenación de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del Proyecto de *Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de San Lázaro*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento.

ÓRGANO COMPETENTE y TRÁMITE: ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo plenario municipal de 29 de noviembre de 2019 se acordó el inicio del procedimiento de Modificación del vigente Plan General de Ordenación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de este Ayuntamiento para la tramitación de la preceptiva evaluación ambiental estratégica simplificada y formulación, en su caso, del preceptivo Informe Ambiental Estratégico, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y con lo dispuesto en el artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC, en adelante), al haberse formulado la modificación con el carácter de modificación menor.

En el mismo acto se acordó la suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas para el ámbito territorial objeto de la modificación por el plazo de un año.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

04 FEB. 2021

El Secretario

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 35 05
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es



La Secretaria/o
General del Pleno

Página 1 de 4

Código Seguro de verificación: KPuIw7wXunIr/Zc4fpKagA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	01/02/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)		
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	KPuIw7wXunIr/Zc4fpKagA==	PÁGINA 1/4



KPuIw7wXunIr/Zc4fpKagA==



00261

2.- La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de julio de 2020, informó que procedía la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la presente Modificación al tratarse de una modificación de carácter menor, formulando el preceptivo Informe Ambiental Estratégico (EIA), que fue publicado en los Boletines Oficial la Provincia de Las Palmas (n.º 93) el día 3 de agosto de 2020 y de Canarias (n.º 163) el día 13 de agosto de 2020, respectivamente, así como en la sede electrónica de la citada Comisión.

3.- Con fecha 6 de noviembre de 2020 se solicitó el preceptivo informe sectorial a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carretera de Canarias, en relación con la vía de interés general *Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria GC-3*, sin que se haya remitido informe en el plazo legal establecido de dos meses.

4.- La Modificación tiene por objeto proceder a la reordenación del Sistema General 14 "Cementerio de San Lázaro", así como también del Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", a fin de actualizar las determinaciones dotacionales de dichos ámbitos, dándose respuesta a la reubicación prevista de una Estación de Servicio (ES) en las inmediaciones de la vía de circunvalación GC-3, en sustitución de la situada en la Avenida del Alcalde Díaz-Saavedra (Vegueta), así como a la necesidad de aparcamiento de la zona. De igual forma, se propone su redelimitación teniendo en cuenta que la citada GC-3 separa en dos el Sistema General en la actual delimitación, procediendo a adaptar la clasificación del suelo a las circunstancias presentes en el entorno y a la nueva ordenación.

5.- La Modificación se sustancia como modificación de carácter menor, a tenor de lo establecido en el artículo 164.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

6.- Con fecha 17 de noviembre de 2020 se emitió informe por Técnico de Administración Especial del Servicio de Urbanismo, en relación con el cumplimiento de las correcciones e integración documental que debían realizarse en el documento de aprobación inicial de la modificación, según el acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de 7 de julio de 2020 por el que se formuló el *Informe Ambiental Estratégico (IAE)*, considerando correcto el cumplimiento de las determinaciones del citado IAE, informando favorablemente el documento de aprobación inicial de la Modificación.

7.- Con fecha 20 de enero de 2021 se emite informe técnico por el Servicio de Urbanismo para el trámite de aprobación inicial, en el que tras realizar el análisis de la modificación y los cambios que se producen, haciendo constar que no disminuyen los Espacios Libres ni se incrementa el volumen edificable del ámbito, se informa favorablemente la misma,

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
04 FEB. 2021

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página de 4

Código Seguro de verificación: KPuIw7wXunIr/Zc4fpKagA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	01/02/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Marán Pérez (Directora General de Urbanismo)		
	María Luisa Dujón Fernández (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es KPuIw7wXunIr/Zc4fpKagA==	PÁGINA	2/4



KPuIw7wXunIr/Zc4fpKagA==

estableciendo que para el trámite de aprobación definitiva se debe, por un lado, eliminar de la Ficha del SG-14 el número máximo de plazas de aparcamiento establecido en las mismas; y por otro, debe incorporarse esta actualización, también, en el cuadro de la Memoria relativa a los Sistemas Generales y en la hoja 1 de la ficha de Área Diferenciada correspondiente al SG-13.

8.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 21 de enero de 2021 así como Nota de Conformidad emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 26 de enero de 2021.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

Única.- El artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva corresponda al Pleno Municipal.

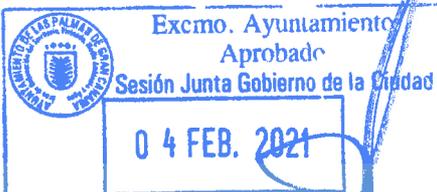
Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Proyecto de *Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de San Lázaro*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, con los condicionantes de las correcciones expuestas en el informe técnico de fecha 20 de enero de 2021, que a continuación se relacionan y condicionarán su Aprobación Definitiva:

- Deberá actualizarse la clasificación del suelo relativa al SG-13, reflejando su condición de suelo urbano consolidado, en el cuadro de la Memoria relativa a los Sistemas Generales (página 248) así como en la ficha de Áreas Diferenciadas correspondiente al SG-13 (hoja 1).

- En la ficha del SG-14, en las parcelas de aparcamientos, se debe eliminar el número máximo de plazas de aparcamiento establecido en las mismas.



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página de 4

El Secretario

Código Seguro de verificación: KPuIw7wXunIr/Zc4fpKagA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	01/02/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martín Perez (Directora General de Urbanismo)		
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	KPuIw7wXunIr/Zc4fpKagA==	PÁGINA 3/4



KPuIw7wXunIr/Zc4fpKagA==



00283

Segundo.- Elevar dicho documento técnico y su correspondiente expediente administrativo al Ayuntamiento Pleno para el trámite de aprobación inicial de esta modificación, una vez dictaminada por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo,
(P.S. Resolución n.º 12461/2013, de 10 abril)
La Jefa de la Sección de Planeamiento
y Gestión Urbanística

La Directora General de Urbanismo,
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

M.ª Luisa Dunjó Fernández

Carmen Nieves Martín Pérez

El Coordinador General de Urbanismo,
Edificación y Vivienda
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo,
Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto 29036/2019 de 26 de junio)

José Manuel Setién Tamés

Javier Erasmo Doreste Zamora

ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada, en sus propios términos, por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 4 de febrero de 2021.

Certificación que se expide con la reserva el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de febrero de dos mil veinte y uno.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

VºBº
EL ALCALDE,



Augusto Hidalgo Macario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
04 FEB. 2021
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha
18 NOV 2021

Página de 4

Código Seguro de verificación: KPuIw7wXunIr/Zc4fpKagA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	01/02/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefa de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	KPuIw7wXunIr/Zc4fpKagA==	PÁGINA 4/4



KPuIw7wXunIr/Zc4fpKagA==

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local**, referente a APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO SG-14 DEL CEMENTERIO DE SAN LÁZARO Y EL EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EN SUELO RÚSTICO ESR-16 DE SAN LÁZARO. Con registro de salida 2021 - 182.

Enviada por **ANA LOPEZ DE ABECHUCO ALBUERNE** el 01/02/2021 a las 09:11.
Extracto: MPMO 01/2019 SG-14 Cementerio San Lázaro - ESR-16 San Lázaro, se envía expediente administrativo Tomos I y II, documento técnico y análisis ambiental disponibles en el siguiente enlace: <http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/Z2OwEVUgsazPDA9>, y propuesta de acuerdo para su sometimiento a la Junta de Gobierno.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Oficio Remisión

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 01 de febrero de 2021



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: MPOG 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro" - ESR-16 "San Lázaro"
Ref.: MLDF/MGSS/MJTN

M.^a Luisa Dunjé Fernández, Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, en relación con el expediente de Aprobación del Proyecto de *Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de San Lázaro*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, a fin de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluido en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo Reglamento, para su sometimiento a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA JEFA DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO
Y GESTIÓN URBANÍSTICA,
(Decreto n.º 7625/2018, de 19 de marzo)

M.^a Luisa Dunjé Fernández

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluido en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo someto al Sr. Alcalde y a la Sra. Concejala-Secretaria, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es


6 NOV 2021
LA JUNTA DE GOBIERNO
General del Pleno

Código Seguro de verificación: RHyJRciNBrraG0d7ESGAZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	01/02/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RHyJRciNBrraG0d7ESGAZA==	PÁGINA 1/1
 RHyJRciNBrraG0d7ESGAZA==			

Código Seguro de verificación: Uz83At/Rg0FdId96wYazIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	01/02/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Uz83At/Rg0FdId96wYazIA==	PÁGINA 1/1
 Uz83At/Rg0FdId96wYazIA==			

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: MPGO 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro" - ESR-16 "San Lázaro"
Ref.: MLDF/MGSS/MJTN

El Concejal de gobierno del Área de Ordenación de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del Proyecto de *Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de San Lázaro*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento.

ÓRGANO COMPETENTE y TRÁMITE: ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo plenario municipal de 29 de noviembre de 2019 se acordó el inicio del procedimiento de Modificación del vigente Plan General de Ordenación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de este Ayuntamiento para la tramitación de la preceptiva evaluación ambiental estratégica simplificada y formulación, en su caso, del preceptivo Informe Ambiental Estratégico, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y con lo dispuesto en el artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC, en adelante), al haberse formulado la modificación con el carácter de modificación menor.

En el mismo acto se acordó la suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas para el ámbito territorial objeto de la modificación por el plazo de un año.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

04 FEB. 2021

El Secretario

C/Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Pleno Municipal

Página 1 de 4

Código Seguro de verificación: KPuIw7wXunIr/Zc4fpKagA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	01/02/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	KPuIw7wXunIr/Zc4fpKagA==	PÁGINA 1/4



KPuIw7wXunIr/Zc4fpKagA==



00267

2.- La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de julio de 2020, informó que procedía la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la presente Modificación al tratarse de una modificación de carácter menor, formulando el preceptivo Informe Ambiental Estratégico (EIA), que fue publicado en los Boletines Oficial la Provincia de Las Palmas (n.º 93) el día 3 de agosto de 2020 y de Canarias (n.º 163) el día 13 de agosto de 2020, respectivamente, así como en la sede electrónica de la citada Comisión.

3.- Con fecha 6 de noviembre de 2020 se solicitó el preceptivo informe sectorial a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carretera de Canarias, en relación con la vía de interés general *Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria GC-3*, sin que se haya remitido informe en el plazo legal establecido de dos meses.

4.- La Modificación tiene por objeto proceder a la reordenación del Sistema General 14 "Cementerio de San Lázaro", así como también del Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", a fin de actualizar las determinaciones dotacionales de dichos ámbitos, dándose respuesta a la reubicación prevista de una Estación de Servicio (ES) en las inmediaciones de la vía de circunvalación GC-3, en sustitución de la situada en la Avenida del Alcalde Díaz-Saavedra (Vegueta), así como a la necesidad de aparcamiento de la zona. De igual forma, se propone su redelimitación teniendo en cuenta que la citada GC-3 separa en dos el Sistema General en la actual delimitación, procediendo a adaptar la clasificación del suelo a las circunstancias presentes en el entorno y a la nueva ordenación.

5.- La Modificación se sustancia como modificación de carácter menor, a tenor de lo establecido en el artículo 164.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

6.- Con fecha 17 de noviembre de 2020 se emitió informe por Técnico de Administración Especial del Servicio de Urbanismo, en relación con el cumplimiento de las correcciones e integración documental que debían realizarse en el documento de aprobación inicial de la modificación, según el acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de 7 de julio de 2020 por el que se formuló el Informe Ambiental Estratégico (IAE), considerando correcto el cumplimiento de las determinaciones del citado IAE, informando favorablemente el documento de aprobación inicial de la Modificación.

7.- Con fecha 20 de enero de 2021 se emite informe técnico por el Servicio de Urbanismo para el trámite de aprobación inicial, en el que tras realizar el análisis de la modificación y los cambios que se producen, haciendo constar que no disminuyen los Espacios Libres ni se incrementa el volumen edificable del ámbito, se informa favorablemente la misma,

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Sesión Junta Gobierno 18-19-2021
04 FEB. 2021
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha 18 NOV 2021

Código Seguro de verificación: KPuIw7wXunIr/Zc4fpKagA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Consejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	01/02/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martín Pérez (Directora General de Urbanismo)		
	Maria Luisa Danjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	KPuIw7wXunIr/Zc4fpKagA==	PÁGINA 2/4



KPuIw7wXunIr/Zc4fpKagA==

estableciendo que para el trámite de aprobación definitiva se debe, por un lado, eliminar de la Ficha del SG-14 el número máximo de plazas de aparcamiento establecido en las mismas; y por otro, debe incorporarse esta actualización, también, en el cuadro de la Memoria relativa a los Sistemas Generales y en la hoja 1 de la ficha de Área Diferenciada correspondiente al SG-13.

8.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 21 de enero de 2021 así como Nota de Conformidad emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 26 de enero de 2021.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

Única.- El artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva corresponda al Pleno Municipal.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Proyecto de *Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de San Lázaro*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, con los condicionantes de las correcciones expuestas en el informe técnico de fecha 20 de enero de 2021, que a continuación se relacionan y condicionarán su Aprobación Definitiva:

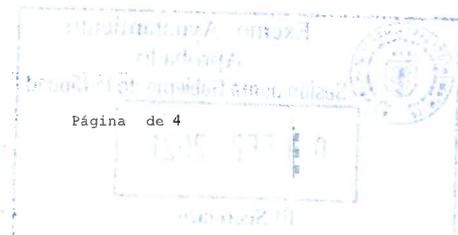
- Deberá actualizarse la clasificación del suelo relativa al SG-13, reflejando su condición de suelo urbano consolidado, en el cuadro de la Memoria relativa a los Sistemas Generales (página 248) así como en la ficha de Áreas Diferenciadas correspondiente al SG-13 (hoja 1).

- En la ficha del SG-14, en las parcelas de aparcamientos, se debe eliminar el número máximo de plazas de aparcamiento establecido en las mismas.



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021



Código Seguro de verificación: KPuIw7wXunIr/Zc4fpKagA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.aspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	01/02/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martín Pérez (Directora General de Urbanismo)		
	Maria Luisa Dumjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	KPuIw7wXunIr/Zc4fpKagA==	PÁGINA 3/4



KPuIw7wXunIr/Zc4fpKagA==



00269

2

Segundo.- Elevar dicho documento técnico y su correspondiente expediente administrativo al Ayuntamiento Pleno para el trámite de aprobación inicial de esta modificación, una vez dictaminada por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo,
(P.S. Resolución n.º 12461/2013, de 10 abril)
La Jefa de la Sección de Planeamiento
y Gestión Urbanística

La Directora General de Urbanismo,
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

M.ª. Luisa Dunjó Fernández

Carmen Nieves Martín Pérez

El Coordinador General de Urbanismo,
Edificación y Vivienda
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo,
Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto 29036/2019 de 26 de junio)

José Manuel Setién Tamés

Javier Erasmo Doreste Zamora

ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada, en sus propios términos, por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 4 de febrero de 2021.

Certificación que se expide con la reserva el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de febrero de dos mil veinte y uno.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

VºBº
EL ALCALDE,



Augusto Hidalgo Macario



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

0. 4 FEB. 2021

El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021

Página 1 de 4

Código Seguro de verificación: KPuIw7wXunIr/Zc4fpKagA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasdegranaria.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	01/02/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	KPuIw7wXunIr/Zc4fpKagA==	PÁGINA 4/4



KPuIw7wXunIr/Zc4fpKagA==



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local
Enviado por:	ALEXIS MEDINA NAVARRO
Fecha envío:	08/02/2021 08:39
Unidad destino:	(04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción:	08/02/2021 08:39
Leído por:	ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura:	08/02/2021 11:39

Registro entrada: 2021 - 232	Registro salida: 2021 - 24
-------------------------------------	-----------------------------------

Asunto:

Devolución expedientes deliberados en Junta de Gobierno de la sesión ordinaria núm. 5 de fecha 04/02/2021 (orden 522)

Extracto:

Devolución expedientes deliberados en Junta de Gobierno de la sesión ordinaria núm. 5 de fecha 04/02/2021 (orden 522)

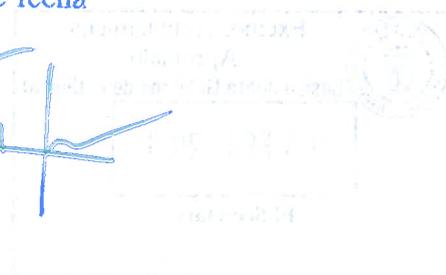


Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



26 NOV 2021

La 1ª. Secretaria/O
General/Secretario





00.71

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

Table with 2 columns: TRÁMITE and DESTINATARIO. TRÁMITE includes REF., EXPTE., and ASUNTO. DESTINATARIO includes ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL and SERVICIO DE URBANISMO.

Adjunto se devuelve el expediente que a continuación se detalla tras su deliberación y, en su caso, aprobación en la sesión de referencia:

02.- Aprobación del Proyecto de Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de San Lázaro, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento (Expte: MPMO 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro" - ESR-16 "San Lázaro").

De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 y 45 de la LPACAP1, los actos administrativos precisan de su preceptiva notificación y/o, en su caso, publicación.

Al respecto, las notificaciones2 del(de los) presente(s) acuerdo(s) de la Junta de Gobierno de la Ciudad se rubricarán digitalmente por esta Secretaría General Técnica, previa firma del responsable de la unidad administrativa instructora del expediente administrativo, a los efectos de incorporar ambas firmas, y en ese orden, como metadatos a incluir en el pertinente documento electrónico, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 126.4.d) de la LRBRL3, en relación, por un lado, con el artículo 3 y la disposición adicional cuarta del RD 128/20184 y, por otro, con los artículos 55 y 58 de la LMC5.

Asimismo, en cuanto a su publicación, en su caso, de conformidad con los artículos 11 y 19.2 del ROGA6, en concordancia con los artículos 44.2 y 46.1 del ROF7, se indica que los acuerdos organizativos aprobados en Junta de Gobierno requieren de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Corporación, encargándose el propio servicio proponente del acuerdo respectivo de la correspondiente inserción de los anuncios en cuestión; de la misma forma se procederá de tratarse de un acuerdo que requiera de dicha publicación, cuando así lo exija la ley o se considere necesario, según dispone el artículo 196 del ROF en concordancia con los preceptos normativos ya citados en el párrafo precedente.

Lo que traslado al Servicio proponente para su conocimiento y efectos.

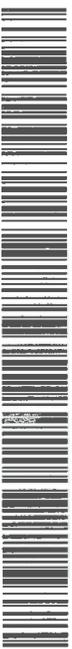
Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

C/ León y Castillo, 270 - 6ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 4(46130); 9284(46043); 9284(46367)
sgt.juntadegobierno@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

H006754ed10d089334d07e522a2020827c



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoconfirma.jsp

Table with verification code and metadata: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA.



Excmo. Ayuntamiento Aprobado Sesión Junta Gobierno de la Ciudad 04 FEB. 2021 El Secretario

Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha 26 NOV 2021 General del Pleno

00272



¹ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-10565-consolidado.pdf>

² Para facilitar la confección del documento administrativo, se pone a disposición de la unidad gestora en la Intranet municipal, a través de su apartado 'Documentación' dentro de la opción de 'Impresos y Formatos' para la unidad 'Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno', el modelo con descripción 'Plantilla Notificación ACUERDO JGC.doc', a tal efecto.
<http://nuevasileta.laspalmasgc.es/ajgc/paginas/impresosyformatos/impresos.php>

³ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-6392-consolidado.pdf>

⁴ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
<https://boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-3760-consolidado.pdf>

⁵ Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-4620-consolidado.pdf>

⁶ Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
<https://laspalmasgc.sharepoint.com/:b/s/secretariageneraltcnica/EV8wTaO39WBLVAC4nPs0QBI53MlcQNd8f2YnVDXWwVpw?e=wlZK0o>

⁷ Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/1986/BOE-A-1986-33252-consolidado.pdf>



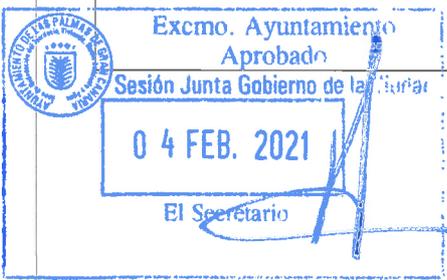
H006754ad10d080334d07e52c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: UKpnqBjqGkcW1PQ7E8MbIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	04/02/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UKpnqBjqGkcW1PQ7E8MbIw==	PÁGINA 2/2



UKpnqBjqGkcW1PQ7E8MbIw==



ASUNTO: FIRMA DILIGENCIA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA MPMO EN ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL "SG-14" DEL CEMENTERIO DE SAN LÁZARO Y EL EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EN SUELO RÚSTICO "ESR-16" DE SAN LÁZARO.

Adjunto, se remite, para la firma de la correspondiente diligencia de aprobación, la documentación en soporte papel, correspondiente al asunto de Proyecto de la *Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de San Lázaro*, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de febrero de 2021, que se encuentra conformada por:

- 1.- Expediente administrativo de tramitación: Tomos I y II
- 2.- Documento técnico y Análisis ambiental de la Modificación

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,
(P.S. Resolución n.º 12461/2013, de 10 abril)

La Jefa de la Sección de Planeamiento
y Gestión Urbanística

M.ª. Luisa Dunjó Fernández

**Sr. Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad
D. Antonio José Muñecas Rodrigo**

**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

 26 NOV 2021
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Pleno Municipal
La Jefa de la Sección de Planeamiento
y Gestión Urbanística

Código Seguro de verificación: spwpnzmRvcoQA6LJokV1/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	08/02/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1


spwpnzmRvcoQA6LJokV1/A==



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local**, referente a FIRMA DILIGENCIA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO SISTEMA GENERAL SG-14 DEL CEMENTERIO DE SAN LÁZARO Y EL EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EN SUELO RÚSTICO ESR-16 DE SAN LÁZARO. Con registro de salida 2021 - 374.

Enviada por **ANA LOPEZ DE ABECHUCO ALBUERNE** el 23/02/2021 a las 07:58.
Extracto: Se remite en papel expediente administrativo, documento técnico y análisis ambiental para la firma de la diligencia.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Solicitud firma diligencia

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 23 de febrero de 2021

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021
El Secretario/a
General del Pleno

A circular stamp of the Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Pleno Municipal, is located at the bottom center. It contains the text 'EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA' and 'PLENO MUNICIPAL'. A signature is written across the stamp, and the date '26 NOV 2021' is written above it. Below the signature, the text 'El Secretario/a General del Pleno' is visible.

000273



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local
Enviado por: ALEXIS MEDINA NAVARRO
Fecha envío: 24/02/2021 11:55
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 24/02/2021 11:55
Leído por: ISABEL FALCON CRUZ
Fecha lectura: 24/02/2021 12:11

Registro entrada: 2021 - 418

Registro salida: 2021 - 45

Asunto:

FIRMA DILIGENCIA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO SISTEMA GENERAL SG-14 DEL CEMENTERIO DE SAN LÁZARO Y EL EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EN SUELO RÚSTICO ESR-16 DE SAN LÁZARO

Extracto:

Se devuelve en papel expediente administrativo, documento técnico y análisis ambiental ya diligenciado.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO



ASUNTO: SOLICITUD DE EMISIÓN DE INFORME ARTS. 122.5.e)-2º y 123.2 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO SAN LÁZARO"/ESR-16 "SAN LÁZARO". FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Adjunto se remite el expediente administrativo y documentación técnica correspondiente a la "Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, en solicitud de la emisión del informe de la Secretaría General previsto en el artículo 122.5, letra e, número 2º, en relación con el artículo 123.2 ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen, al tratarse de asunto para el que se requiere su adopción por mayoría absoluta legal, según lo establecido en el artículo 123.1.i) y 123.2 de la referida Ley.

Se acompañan en soporte digital (dvd):

- 1.- Expediente administrativo (Tomos I y II)
- 2.- Documento técnico para aprobación inicial (septiembre 2020)
- 3.- Documentación complementaria: Documento Ambiental Estratégico

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
(Decreto n.º 29026/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES
Doña Ana María Echeandía Mota

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es



Código Seguro de verificación: TZ8YNr+a3O6mHysX+1evzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	26/02/2021
	Luz Marina Alberche Ruano (Jefe de Sección -LMAR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TZ8YNr+a3O6mHysX+1evzA==	PÁGINA 1/1
 TZ8YNr+a3O6mHysX+1evzA==			



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(28) Secretaría General del Pleno**, referente a SOLICITUD DE EMISIÓN DE INFORME ARTS. 122.5.e-2 y 123.2 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14. Con registro de salida 2021 - 503.

Enviada por **ANA LOPEZ DE ABECHUCO ALBUERNE** el 05/03/2021 a las 10:10.
Extracto: Se acompañan en soporte digital (dvd): Expediente administrativo (Tomos I y II) Documento técnico para aprobación inicial (septiembre 2020) Documentación complementaria: Documento Ambiental Estratégico.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Solicitud informe

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 05 de marzo de 2021

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021
SECRETARÍA
General del Pleno

000278



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(28) Secretaría General del Pleno
Enviado por:	CANDY ORTEGA RAMIREZ
Fecha envío:	16/04/2021 09:09
Unidad destino:	(04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción:	16/04/2021 09:09
Leído por:	ISABEL FALCON CRUZ
Fecha lectura:	16/04/2021 09:28

Registro entrada: 2021 - 1126	Registro salida: 2021 - 634
--------------------------------------	------------------------------------

Asunto:

Remisión de informe y devolución del expediente correspondiente a la MPMO 01/2019 SG-14 'Cementerio San Lázaro' - ESR-16 'San Lázaro'.

Extracto:

Remisión de informe y devolución del expediente correspondiente a la MPMO 01/2019 SG-14 'Cementerio San Lázaro' - ESR-16 'San Lázaro'.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021
Secretaría o
General del Pleno



000279



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/ cor
Expte.: 158/2021 SGP
Informe MPOG 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro" - ESR-16 "San Lázaro"

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "SAN LÁZARO"

Adjunto reintegro el expediente administrativo correspondiente al ASUNTO referenciado, con el informe solicitado con fecha 8.3.2021 y que consta de la siguiente documentación:

- Documentación de la tramitación administrativa (Tomos I y II).
- Documentación técnica (septiembre 2020).
- Análisis Ambiental Estratégico.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



Ana María Echeandía Mota

SR. D. JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA
CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Código Seguro de verificación: WnTqU3LmKYMve4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



WnTqU3LmKYMve4RWpfbqkw==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021
General del Pleno

S006754ad1341011ba07a505a04909Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
Secretaría General del Pleno



Ref.: AMEM
Expte. de origen: MPOG -01/2019 SG-14 "Cementerio de San Lázaro" -
ESR-16 "San Lázaro"
Expte. SGP: 158/2021
Trámite: Emisión de informe preceptivo (artículo 125 5 e 2.º LRRL)

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: «Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro". Aprobación inicial».

Por parte del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se ha remitido, con fecha 8 de marzo de 2021 (Registro de Entrada Departamental de esta Secretaría núm. 364), el expediente referenciado en Asunto interesando la emisión de informe por requerir la adopción del acuerdo el quórum de la mayoría absoluta legal de los miembros del Pleno.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 122 5 e 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 123 1 i de dicha disposición legal, se emite el informe interesado, que tiene el carácter de preceptivo y no está sometido en su emisión a plazo (artículo 111 3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias).

I. ANTECEDENTES

Los referidos en el expediente de su tramitación, que, por economía procedimental, se dan por reproducidos, así como los del documento técnico de la modificación del PGO propuesta y el de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la misma.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

- Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC).
- Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (RPC).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria –BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004– (ROGA).
- Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria 2012.



S006754ad110100116407e52 .09091

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Código Seguro de verificación: DLE87LEn/e/jM2HWBKHySg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DLE87LEn/e/jM2HWBKHySg==	PÁGINA 1/10

DLE87LEn/e/jM2HWBKHySg==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

6 NOV 2021
La Es. Secretaria/o
General del Pleno



000281



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
Secretaría General del Pleno

Ref: AMEM

Expte. de origen: MPGO -01/2019 SG-14 "Cementerio de San Lázaro" -

ESR-16 "San Lázaro"

Expte. SGP: 158/2021

Trámite: Emisión de informe preceptivo (artículo 125 5 e 2.º LRRL)

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Documentación que conforma el expediente remitido

El expediente remitido comprende la siguiente documentación:

- Documentación de la tramitación administrativa, compilada en dos tomos.

El Tomo I se inicia con el informe técnico de la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 30 de julio de 2019 y finaliza con el informe jurídico de la técnica de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo, de fecha 11 de febrero de 2020, emitido para la resolución del recurso de reposición presentado por la entidad Pedruzcos Oil, S. L., contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, de iniciación del procedimiento de modificación del PGO/2012; ámbitos SG-14 y ESR-16, quedando conformado en total por 118 páginas (págs. 1-115, precedidas de 3 páginas sin numerar destinadas al índice).

El Tomo II se inicia con el oficio de remisión a la Secretaría General del Pleno de las propuestas de dictamen y acuerdo de "Resolución del recurso de reposición formulado por la entidad mercantil Pedruzcos Oil, S. L., contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, de iniciación del procedimiento de modificación del PGO/2012, ámbitos SG-14 y Cementerio de San Lázaro/ESR-16", y finaliza con el oficio del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental de fecha 8 de marzo de 2021 (Registro de Entrada Departamental de esta Secretaría núm. 364), interesando de la secretaria general del Pleno la emisión de informe por requerir la adopción del acuerdo el cuórum de la mayoría absoluta legal de los miembros del Pleno, quedando conformado en total por 156 páginas (págs. 121-277, precedidas de 3 páginas sin numerar destinadas al índice).

- Documentación técnica

Documento técnico de «Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el equipamiento estructurante en suelo rústico "ESR-16"» de fecha 30 de septiembre de 2020.

Análisis Ambiental Estratégico de la «Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el equipamiento estructurante en suelo rústico "ESR-16"» de fecha 30 de septiembre de 2020.

SEGUNDA. De la potestad de planeamiento. *ius variandi* del Ayuntamiento en la modificación del PGO

La doctrina y la jurisprudencia es pacífica en considerar que la potestad planificadora de la Administración tiene cobertura constitucional y, en concreto, se residencia en los artículos 33 (que habla de la función social de la propiedad) y 45 (referido al medio ambiente, la calidad de vida y la utilización racional de los recursos).

S006754ad110100116407e528c0409091



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: DLE87LEn/e/jM2HwBKHySg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ID. DOCUMENTO	DLE87LEn/e/jM2HwBKHySg==
		PÁGINA	2/10
 DLE87LEn/e/jM2HwBKHySg==			

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021

Secretario General del Pleno




AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
Secretaría General del Pleno

000282



Ref.: AMEM

Expte. de origen: MPOG -01/2019 SG-14 "Cementerio de San Lázaro" -
ESR-16 "San Lázaro"
Expte. SGP: 158/2021
Trámite: Emisión de informe preceptivo (artículo 125 5 e 2.º LRRL)

En el ámbito del planeamiento urbanístico, en función de las necesidades de desarrollo social y económico, la Administración ostenta la facultad de modificar o revisar dicho planeamiento para adecuarlo a las nuevas circunstancias, lo que constituye el *ius variandi* de la Administración. Como se afirma en la sentencia del TS de 3 de enero de 1996 (RJ1996/1788), la naturaleza normativa del planeamiento y la necesidad de adaptarlo a las exigencias cambiantes del interés público justifican plenamente el *ius variandi*, lo que implica un amplio margen de discrecionalidad acotado por la interdicción de la arbitrariedad, ex artículo 9.3, CE.

Las prerrogativas que le confiere la normativa urbanística a la Administración a la hora de planificar le exigen que debe motivar de forma suficiente y adecuada las decisiones que tome en relación con el planeamiento urbanístico de la ciudad para dar respuesta a las necesidades sociales que van surgiendo a lo largo del tiempo, a fin de que los instrumentos de planeamiento no sean documentos fosilizados.

TERCERA. Justificación de la modificación

La modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro" trae causa, como se refiere en las páginas 7 y 8 del "Documento técnico", 3 del documento "Análisis ambiental", y 3 y 4 del Tomo I de tramitación administrativa, y que se reitera en sucesivos documentos de la instrucción del procedimiento, en:

El motivo principal por el que se procede a llevar a cabo esta modificación es reubicar la Estación de Servicio situada en la Avenida Alcalde Díaz-Saavedra fuera del entorno del Cementerio de Las Palmas y alejada de los núcleos colmatados residenciales mediante el cumplimiento de la Adenda del Convenio Urbanístico expropiatorio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA Red de Servicios Petrolíferos, S. A. U.

Asimismo se redelimita el sistema general SG-14 conforme a la vía de circunvalación, GC-3, así como se ajusta y actualiza la clasificación del suelo y la ordenación del ámbito del "Cementerio de San Lázaro" (páginas 7 y 8 del "Documento técnico" y 3 del documento "Análisis ambiental").

3.º La modificación que se propone pretende la reordenación del Sistema General-14 "Cementerio de San Lázaro" y su entorno, en el que también se ubica el ESR-16 "San Lázaro", con el objetivo de actualizar las determinaciones de los mismos de modo que se dé respuesta a la reubicación prevista de una Estación de Servicio (ES) en las inmediaciones de la vía de circunvalación GC-3, en sustitución de la situada en la Avenida del Alcalde Díaz-Saavedra (Vegueta), así como a la necesidad de aparcamiento en la zona. También se propone su redelimitación teniendo en cuenta la presencia de la citada GC-3 que, en la delimitación actual, separa en dos el Sistema General, así como en adaptar la clasificación del suelo a las claves presentes en el entorno y a la nueva ordenación.

4.º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2015, se aprobó y se autorizó la suscripción de Convenio urbanístico expropiatorio entre este Ayuntamiento y la entidad mercantil "DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S. A. U.", para la

S006754ad110100116407e52c

09091



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: DLE87LEn/e/jM2HWBKHySg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/04/2021	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DLE87LEn/e/jM2HWBKHySg==	PÁGINA	3/10
 DLE87LEn/e/jM2HWBKHySg==				

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021
Secretaría/o
General del Pleno





000283



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM

Expte. de origen: MPGO -01/2019 SG-14 "Cementerio de San Lázaro" -
ESR-16 "San Lázaro"
Expte. SGP: 158/2021
Trámite: Emisión de informe preceptivo (artículo 125 5 e 2.º LRBRLL)

obtención de la mayor parte de la parcela ocupada por la Estación de Servicios situada en la Avenida Alcalde Díaz-Saavedra, en la trasera del cementerio de Las Palmas (Vegueta), a fin de situarla fuera del entorno de protección del Cementerio y alejada de los núcleos colmatados residenciales, entregando en pago el Ayuntamiento una parcela situada en la calle Alicante, número 10, en la Vega de San José.

Con ocasión de las obras necesarias para la instalación de la Metro-Guagua y el Plan de Red de Carriles Bici, se hace imprescindible la transformación de la calle Alicante a fin de incrementar la sección de la calzada necesaria para los citados medios de transporte, por lo que la existencia de una Estación de Servicio en dicha zona agravaría los problemas de movilidad que se pretende solventar, por lo que se considera necesario ubicarla fuera de ese entorno, entendiéndose más adecuada su ubicación en el acceso al Cementerio de San Lázaro.

A la vista de lo anterior, se entiende que concurren criterios de oportunidad y conveniencia para la tramitación de la modificación del PGO, dada la necesidad de ubicar en dicha zona la citada Estación de Servicio, aprovechando tal circunstancia para la reordenación de la misma, con la consecuente redelimitación de los ámbitos de ordenación diferenciada implicados, dándose también así cumplimiento a la obligación municipal con la concesionaria. (Páginas 2 y 3 del Tomo I de tramitación administrativa).

Atendiendo a que la justificación de la modificación que se propone trae causa, como anteriormente se ha referido, en la Adenda del Convenio Urbanístico expropiatorio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA Red de Servicios Petrolíferos, S. A. U., ambos documentos, al menos, deben formar parte del expediente administrativo de la modificación del PGO que se propone, considerando que la Adenda tiene la naturaleza jurídica de convenio urbanístico preparatorio de la modificación del PGO en tramitación, ex artículos 288 y ss., LSENPC.

Igualmente hubiera sido conveniente que a la hora de resolver el recurso de reposición interpuesto por Pedruzcos Oil, S. L., se hubiera entrado en el fondo del asunto y, asimismo, cómo incide la ordenación ahora propuesta respecto de lo estipulado en el contrato de gestión del servicio de cementerios municipales de esta ciudad a la empresa Compañía Canaria de Cementerios, S. A., que se advierte por la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y el concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal, mediante escrito de fecha 19 de enero de 2020 (págs. 77-78, expediente administrativo).

CUARTA. Trámites de instrucción realizados en la sustanciación del procedimiento

Seguidamente se refieren, de forma sucinta, los trámites de instrucción realizados en la sustanciación del procedimiento, para un mejor seguimiento y comprensión de lo actuado, que obran en los Tomos I y II de la tramitación administrativa:

TOMO I-2019

S006754ad110100116407e528c0409091

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Código Seguro de verificación: DLE87LEn/e/jM2HWBKHySg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DLE87LEn/e/jM2HWBKHySg==	PÁGINA 4/10
 DLE87LEn/e/jM2HWBKHySg==			

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021
Secretario/a
General del Pleno





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
Secretaría General del Pleno

000284



Ref: AMEM

Expte. de origen: MPOG -01/2019 SG-14 "Cementerio de San Lázaro" -
ESR-16 "San Lázaro"
Expte. SGP: 158/2021
Trámite: Emisión de informe preceptivo (artículo 125 5 e 2.º LRRL)

1.º Informe técnico jefa Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 30-7-2019 (págs.1-3). En el mismo se refiere, entre otros aspectos, que el Ayuntamiento formula y promueve de oficio la modificación, que ha sido redactada por GEURSA.

Que el vigente PGO-2012 delimita como ámbitos de ordenación diferenciada el Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el equipamiento estructurante en suelo rústico ESR-16 "San Lázaro", ambos de carácter dotacional, con unas superficies de 34,51 Ha y 0,66 Ha, respectivamente, cuya clasificación y categoría de suelo es SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (SRPI-2).

Que las fichas correspondientes a dichos ámbitos recogen su Ordenación Directa y determinan que su finalidad es la creación de un área dotacional en torno al Cementerio de San Lázaro.

Que la titularidad del suelo es tanto pública como privada, en el primer caso, y exclusivamente privada en el segundo.

Que la modificación que se pretende da respuesta a la reubicación prevista de una estación de servicio (ES) en las inmediaciones de la vía de circunvalación GC-3, en sustitución de la situada en la avenida del Alcalde Díaz-Saavedra (Vegueta), así como responder a la necesidad de aparcamiento de la zona. También se propone su redelimitación, teniendo en cuenta la presencia de la GC-3, que, en la delimitación actual, separa en dos el Sistema General, así como adaptar la clasificación del suelo a las claves presentes en el entorno y a la nueva ordenación.

Que se aprobó convenio urbanístico expropiatorio con DISA para la obtención de la mayor parte de la parcela ocupada por la ES situada en la avenida Alcalde Díaz-Saavedra, en la trasera del cementerio de Vegueta, a fin de situarla fuera del entorno de protección del cementerio y alejada de los núcleos colmatados residenciales, entregando en pago el Ayuntamiento una parcela situada en la calle Alicante, 10, en la Vega de San José.

Que con ocasión de las obras de la MetroGuagua y el Plan de Red de Carriles-Bici, se hace imprescindible la transformación de la calle Alicante a fin de incrementar la sección de calzada necesaria para los citados medios de transporte, por lo que la existencia de una ES en dicha zona agravaría los problemas de movilidad que se pretende solventar, por lo que se considera necesario ubicarla fuera de ese entorno, entendiéndose más adecuada su ubicación en el acceso al Cementerio de San Lázaro.

Que la documentación técnica de la modificación consiste en un documento borrador de la ordenación urbanística y Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificada, al plantearse como una modificación de carácter menor, artículo 164 LSENPC.

Que de conformidad con el artículo 165.3 de la citada ley las modificaciones menores se someterán, en principio, al procedimiento simplificado de evaluación ambiental.

Que procede, por tanto, que por el Pleno se acuerde la iniciación del procedimiento de modificación del PGO y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento, como órgano ambiental, de acuerdo con el artículo 70.2 del RPC.

Que se entiende necesario proceder a la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas.

2.º Informe jurídico técnica superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo de fecha 30-7-2019 (págs.4-9). En el mismo se refiere, entre otros aspectos, que la modificación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación, con la excepción de que las modificaciones menores no requieren de avance ni de consulta pública previa, conforme al artículo 165.1 LSENPC, y se someterán, en principio, al procedimiento simplificado de evaluación ambiental.

Que el artículo 70 RPC establece que el acuerdo de iniciación, la aprobación inicial y la aprobación definitiva corresponden al Pleno.

S006754ad110100116407e52_0909



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp>

Código Seguro de verificación:DLE87LEn/e/jM2HWBKHySg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DLE87LEn/e/jM2HWBKHySg==	PÁGINA 5/10



DLE87LEn/e/jM2HWBKHySg==

Primo Ayuntamiento
se aprobó inicialmente
en la sesión de fecha

16/04/2021
Secretario General del Pleno

000283



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM

Expte. de origen: MPGO -01/2019 SG-14 "Cementerio de San Lázaro" -

ESR-16 "San Lázaro"

Expte. SGP: 158/2021

Trámite: Emisión de informe preceptivo (artículo 125 5 e 2.º LRBRL)

Que procede que por el Pleno se acuerde la iniciación del procedimiento y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, como órgano ambiental. Que es competencia del Pleno el acuerdo, en su caso, de suspensión de licencias.

3.º Nota de conformidad de la Dirección General de la Asesoría Jurídica 1-8-2019 (págs.12-14).

4.º Informe calificación de la Secretaría General del Pleno de fecha 11-11-2019 (págs.17-23), en el que se indican deficiencias a subsanar y que el acuerdo que se pretende someter al Pleno no precisa de córum cualificado, por lo que no requiere del preceptivo informe de la secretaria general del Pleno.

5.º Propuesta dictamen Comisión de Pleno 12-11-2019 (págs.24-30).

6.º Acuerdo del Pleno de fecha 29-11-2019 (págs.31-37). Por el que se acuerda el inicio del procedimiento y la suspensión potestativa de suspensión de licencias.

7.º Publicaciones en prensa acuerdo suspensión de licencias en fecha 16-12-2019, (págs.74-75)

8.º Publicación en BOP de fecha 23-12-2019 del acuerdo plenario de 29-11-2019, de iniciación de la modificación del PGO y de la suspensión de licencias (págs.84-87).

En el mismo se refiere el siguiente régimen de recursos:

El acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite, no resulta susceptible de recurso, salvo los supuestos excepcionales de artículo 112 LPACAP ("Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley").

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, cabe el potestativo recurso de reposición o impugnación directa ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

9.º Ídem en BOC de fecha 31-12-2019 (págs.88-91).

10.º Recurso de reposición de fecha 23-12-2019 de la mercantil Pedruzcos Oil, S. L., contra acuerdo plenario del 29-11-2019 (págs.96-112). En el mismo se alega, entre otras argumentaciones, que la mercantil es propietaria de la parcela de 6605 m² que conforma los límites del equipamiento estructurante en suelo rústico ESR-16 "San Lázaro", con ficha de ordenación diferenciada, como ámbito ordenado directamente por el PGO. Su instrumento de ejecución es el proyecto de urbanización. Área de equipamiento edificado destinado a servicio público funerario. Como uso alternativo se regulan las oficinas y equipamientos en todas sus categorías. Uso principal característico, el RELIGIOSO. Los usos compatibles son los de equipamiento, espacio libre y oficinas.

Que en febrero 2019 solicitó licencia de obra para la instalación de estación de servicio y equipamientos en la categoría de comercial terciario. Licencia que se tramita actualmente bajo el número de expediente administrativo 2019/111.

S006754ad110100116407e52860409091



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: DLE87LEn/e/jM2HwBKHySg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DLE87LEn/e/jM2HwBKHySg==	PÁGINA 6/10



DLE87LEn/e/jM2HwBKHySg==

Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021
El Secretario/a General del Pleno



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
Secretaría General del Pleno

000286



Ref: AMEM

Expte. de origen: MPGO -01/2019 SG-14 "Cementerio de San Lázaro" -
ESR-16 "San Lázaro"
Expte. SGP: 158/2021
Trámite: Emisión de informe preceptivo (artículo 125 5 e 2.º LRRL)

Que la modificación que se pretende vacía el ámbito de su contenido urbanístico y aprovechamientos y le causa indefensión.

Que solicita que se anule el acuerdo y se mantengan los aprovechamientos urbanísticos del ámbito a tenor de la ficha de ordenación diferenciada, e interesa cautelarmente la suspensión del acto recurrido.

Que fundamenta el recurso en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en artículo 47.1.a) LPACAP ("los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional") y en su apartado anterior III se refiere al derecho a la propiedad privada, e indica que, asimismo, se incurre en vicio de anulabilidad por ser un supuesto claro de desviación de poder, ya que se priva de un derecho legítimo reconocido por convenio. No impugna la suspensión de licencias urbanísticas.

11.º Informe jurídico de la técnica de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo sobre recurso de reposición de fecha 11-2-2020 (págs.115-120). En el mismo se refiere que habiéndose publicado el acuerdo plenario objeto del recurso en el BOP de fecha 23-12-2019, el recurso se ha presentado dentro del plazo de un mes.

Que el acuerdo de iniciación es un acto de trámite, contra el que no cabe recurso, porque no produce indefensión o perjuicio irreparable.

Se informa desfavorablemente la admisión del recurso.

TOMO II-2020/2021

12.º Propuesta de acuerdo de resolución del recurso de reposición (págs.121-143).

En la misma se propone de conformidad con el informe jurídico desestimar el recurso de reposición interpuesto.

13.º Informe de calificación de la Secretaría General del Pleno (P. S. vicesecretario general) de fecha 14-2-2020 (págs.144-146). Conforme con el informe jurídico desfavorable.

14.º Propuesta de dictamen a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de inadmisión del recurso de reposición (págs.147-156). Conforme con el informe jurídico desfavorable.

15.º Acuerdo del Pleno de fecha 17-2-2020 (págs.157-166). Conforme con el informe jurídico desfavorable.

16.º Notificación del acuerdo del Pleno a la mercantil remitida por correo postal y recibida el 17-2-2020 (págs.190-197)¹.

17.º Informe ambiental estratégico de fecha 7-7-2020 (págs. 200-210), en el que se refiere que el objeto de la modificación del PGO es el ajuste de la ordenación que afecta fundamentalmente a la ordenación en el sentido de suprimir la previsión de un equipamiento de tanatorio junto al Cementerio integrándolo en el Sistema General, recategorizar como Suelo Rústico de Protección Paisajística una superficie de inadecuada integración en el referido SG-14 y clasificar como suelo urbano consolidado una superficie al reunir las condiciones normativas para dicha consideración.

¹ En el futuro téngase en cuenta lo dispuesto en los artículos 14 y 43 LPACAP, en la práctica de notificaciones a personas jurídicas.

S006754ad110100116407e52c

39091



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp>

Código Seguro de verificación:DLE87LEn/e/jM2HwBKHySg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DLE87LEn/e/jM2HwBKHySg==	PÁGINA 7/10
 DLE87LEn/e/jM2HwBKHySg==			

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
en la municipal sesión de fecha

16 NOV 2021
Secretaría General del Pleno



000287



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM
Expte. de origen: MPMO -01/2019 SG-14 "Cementerio de San Lázaro" -
ESR-16 "San Lázaro"
Expte. SGP: 158/2021
Trámite: Emisión de informe preceptivo (artículo 125 5 e 2.º LRRL)

Que estamos ante un supuesto de modificación menor en cuanto a su estructura y modelo de ordenación urbanística.
Que no se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
Que la evaluación ambiental de la modificación se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del PGO. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.
Que el procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas a partir de la publicación en el B.O.P y B.O.C y en la web de la Comisión de Evaluación Ambiental.
Que solo ha habido una única alegación presentada por Pedruzcos Oil, S. L.
Que la valoración de las determinaciones urbanísticas y su justificación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica, remitiéndose la reiteración de las consideraciones en posteriores etapas del procedimiento de aprobación de la modificación.
Que no existen condiciones ni justificación técnica y jurídica que motiven la anulación de los actos administrativos durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

18.º Exposición al público del informe ambiental en BOP y BOC (págs. 211-232).

Trámites realizados para la aprobación inicial

19.º Documento técnico redactado por GEURSA (septiembre 2020), del mismo resulta:
Que el suelo rústico de protección de infraestructuras y equipamientos 2 ESR-16 "San Lázaro" (destinado a equipamiento edificado destinado a servicio público funerario, y usos alternativos oficinas y equipamientos en todas sus categorías), 6605 m², propiedad de Pedruzcos Oil, S. L., pasa a formar parte del Sistema General dotacional SG-14 "Cementerio de San Lázaro", anulando la anterior ordenación diferenciada del ESR-16, y modificando la anterior área diferenciada SG-14.

Que según la modificación del SG-14 su superficie es de 29,94 Ha; categoría de suelo: una pequeña parte urbano consolidado y el resto Suelo rústico de Protección de Infraestructuras 2 (SRPI-2); establece 3 áreas delimitadas por el viario previsto: parcelas A y B, donde se localiza el actual cementerio, más su ampliación para edificios de tanatorio público, crematorio, columbario y servicios, y aparcamientos en superficie. Parcela C: aparcamientos en superficie (propiedad de Pedruzcos Oil, S. L.) y espacios libres (EL).

20.º Análisis ambiental GEURSA (septiembre 2020)
Justificación del cumplimiento del informe ambiental estratégico.

21.º Solicitud de informe de planeamiento artículo 16.2 Ley de Carreteras de Canarias a la Consejería de Obras Públicas, adjuntando el documento técnico septiembre 2020 de Geursa, (págs.233-236). Sin contestación al día de la fecha.

22.º Informe favorable de la técnica de Administración Especial de fecha 17-11-2020 (págs.237-239).

23.º Informe favorable de la arquitecta municipal y de la jefa de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 20-1-2021 (págs. 240-246).



S006754ad110100116407a52860409091

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación:DLE87LEn/e/jM2HwBKHySg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DLE87LEn/e/jM2HwBKHySg==	PÁGINA 8/10
 DLE87LEn/e/jM2HwBKHySg==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
Secretaría General del Pleno

000288



Ref.: AMEM

Expte. de origen: MPOG -01/2019 SG-14 "Cementerio de San Lázaro" -
ESR-16 "San Lázaro"
Expte. SGP: 158/2021
Trámite: Emisión de informe preceptivo (artículo 125 5 e 2.º LRBRLL)

Con fecha 21-10-2020 GEURSA remite al Servicio de Urbanismo la documentación de la Modificación del PGO en el ámbito del Sistema General "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el equipamiento estructurante en suelo rústico "ESR-16", redactada para el trámite de aprobación inicial, y propone la aprobación inicial con un par de correcciones que condicionarán su aprobación definitiva.

24.º Informe jurídico de la técnica superior de Gestión Jurídica de fecha 21-1-2021 respecto de la propuesta de la aprobación inicial (págs. 247-253). En el mismo se refiere que el recurso de reposición interpuesto por Pedruzcos Oil, S. L., fue desestimado por ser el acto recurrido de trámite, sin que el recurso se fundamentara en la concurrencia de los supuestos excepcionales y/o causad de nulidad o anulabilidad previstos en el artículo 112.1 LPAPAC.

Que se realizan ajustes y se procede a la actualización de la ordenación en el SG-14, en relación con la parcela norte, ampliando su superficie para mejorar su accesibilidad, y en relación con la parcela sur, ampliando su superficie ocupando los terrenos del actual ESR-16 que se integra en el SG-14.

Que la suspensión de licencias finalizó el 31-12-2020, por lo que la suspensión automática de la aprobación inicial solo podrá ser de un año.

Concluye informando favorablemente e indicando los trámites a seguir:

- Aprobación del proyecto de modificación menor del PGO por la Junta de Gobierno, artículo 127.1.c) LRBRLL.
- Informe preceptivo de la secretaria general del Pleno.
- Dictamen de la Comisión de Pleno correspondiente.
- Aprobación por el Pleno.
- Información pública, realizando simultáneamente el trámite de consulta a las Administraciones afectadas y de las personas interesadas.
- Estudio de las alegaciones a fin de proponer su estimación o desestimación, así como respecto a los informes que se hubieran remitido por las Administraciones públicas, incorporando, en su caso, los cambios o correcciones. Si los cambios fueran sustanciales, nueva información pública.

25.º Nota de conformidad Dirección General de la Asesoría Jurídica (págs.256-258). Respecto del informe jurídico precedente.

26.º Acuerdo de la Junta de Gobierno de 4-2-2021 (págs. 266-269), por el que se aprueba el proyecto de la modificación menor del PGO en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"

QUINTA. Normativa de aplicación y tramitación administrativa efectuada y a efectuar

Cabe referir, fundamentalmente, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los artículos que resultan de aplicación: 85.3, el acuerdo de aprobación inicial determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias; 86.2.b), en el que se da regulación a la evaluación ambiental estratégica simplificada en relación con el artículo 165. 3; 144 respecto del procedimiento de elaboración y aprobación PGO²; 163 a 166 relativos a la modificación del Planeamiento³ y 155 entrada en vigor; y del

² Competencia del Pleno para la APROBACIÓN INICIAL y seguidamente información pública y consulta a las Administraciones públicas afectadas por plazo mínimo de 45 días hábiles y máximo de 2 meses, computado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el BOC y anuncio en uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica.

S006754ad110100116407e52c

0909

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: DLE87LEn/e/jM2HwBKHySg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DLE87LEn/e/jM2HwBKHySg==	PÁGINA 9/10



DLE87LEn/e/jM2HwBKHySg==



000289



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM

Expte. de origen: MPGO -01/2019 SG-14 "Cementerio de San Lázaro" -
ESR-16 "San Lázaro"
Expte. SGP: 158/2021
Trámite: Emisión de informe preceptivo (artículo 125 5 e 2.º LRBRL)

Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, Reglamento de Planeamiento de Canarias (BOC 9-1-2019, entrada en vigor 9-2-2019), los artículos 70 y 71 referidos respectivamente al procedimiento y aprobación PGO⁴; 114 a 116, evaluación ambiental simplificada; 106-107, modificación planeamiento y 103.2, entrada en vigor.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 127.1.c) atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia de la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación, correspondiendo al Pleno, de conformidad con el artículo 123.1 i), la aprobación inicial y definitiva, previo dictamen de la correspondiente Comisión de Pleno, de conformidad con lo dispuesto, a su vez, por el artículo 122.4.

Tramitación administrativa efectuada. Como se ha relacionado en la consideración cuarta precedente, al día de la fecha se ha seguido el procedimiento legal establecido para someter a la consideración del Pleno la aprobación inicial de la modificación del PGO en tramitación.

Tramitación administrativa a efectuar.

Aprobado el Proyecto de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro" por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 127.1.c) LRBRL, en sesión de 4-2-2021, para proseguir el procedimiento procede someter la propuesta de acuerdo de su aprobación inicial a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible y, una vez dictaminada por esta, su elevación al Pleno.

En el borrador de la propuesta de acuerdo de aprobación inicial se contemplan los apartados dispositivos relativos a su sometimiento a información pública en BOC, periódico y sede electrónica del Ayuntamiento, la suspensión de licencias y la consulta de las Administraciones afectadas.

IV. CONCLUSIÓN

Con la emisión del presente informe se da por cumplimentado el trámite preceptivo requerido por el artículo 122 5 e 2.º LRBRL, y se informa favorablemente la propuesta de aprobación inicial con las observaciones realizadas en la consideración tercera.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

³ Procedimiento idéntico a la aprobación PGO, pero sin documento de avance.

⁴ Dispone que la aprobación INICIAL corresponde a la Junta de Gobierno Local y la definitiva al Pleno, contradiendo respecto a la APROBACIÓN INICIAL lo dispuesto en los artículos 144, Ley 4/2017, y 123.1 i, LRBRL. La información pública en el BOC, en al menos uno de los periódicos de mayor difusión en la isla y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación:DLE87LEn/e/jM2HWBKHySg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DLE87LEn/e/jM2HWBKHySg==	PÁGINA 10/10



DLE87LEn/e/jM2HWBKHySg==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021
Secretaría/o
General del Pleno

S006754ad110100116407e528c049099

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp>

ASUNTO: INCORPORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

En relación con lo expresado en el apartado *Tercero* del informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 16 de abril de 2021, en el trámite de aprobación inicial de la MPGO en los ámbitos del SG-14 "Cementerio San Lázaro" y el ESR-16 "San Lázaro", en el que se expresa que deben incorporarse los documentos correspondientes al Convenio urbanístico de expropiación que se suscribió con la entidad mercantil DISA Red Servicios Petrolíferos, S.A.U. el día 12 de marzo de 2015, así como la Adenda al mismo de marzo de 2018, éstos no forman parte del expediente administrativo.

No obstante, se procede a incorporar dichos como documentos en un Anexo como documentación complementaria.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo,
(P.S. Resolución n.º 12461/2013, de 10 abril)
La Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística
(Resolución 7625/2018, de 14 de marzo)

M.ª. Luisa Dunjó Fernández

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 1

6 NOV 2021
General de Pleno

Código Seguro de verificación: YDx84H9Acs11xCVDCVn8ig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjó Fernández (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	26/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	YDx84H9Acs11xCVDCVn8ig==	PÁGINA	1/1
				
YDx84H9Acs11xCVDCVn8ig==				

ASUNTO: COMISION ORDINARIA DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE 1 DE MAYO DE 2021 Y PLENO MUNICIPAL ORDINARIO MES DE MAYO DE 2021.

Con el objeto de que se incluya en el Orden del día de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible a celebrarse el próximo día 11 de mayo de 2021, el asunto de aprobación inicial de la "Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, para que una vez dictaminada, en su caso, sea elevada al Pleno Municipal correspondiente al mes de mayo de 2021 para su aprobación, adjunto se remite la siguiente documentación:

- 1.- Expediente administrativo (Tomo I) en soporte digital
- 2.- Documento técnico editado en abril de 2020 en soporte digital (dvd)
 - Documentación complementaria: Documento Ambiental Estratégico (Acuerdo Comisión de Evaluación Planes de 07/07/2020)
- 3.- Propuesta de Dictamen para Comisión
- 4.- Propuesta de Acuerdo para Pleno Municipal

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES
D^a. Ana María Echeandía Mota

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

26 NOV 2021

Secretaria/o
General del Pleno

Código Seguro de verificación: 0gtFDBa1emgjjgAWCNjHcUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	28/04/2021
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	0gtFDBa1emgjjgAWCNjHcUQ==	PÁGINA 1/1
 0gtFDBa1emgjjgAWCNjHcUQ==			

**ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(28) Secretaría General del Pleno**, referente a COMISION ORDINARIA DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE 11 DE MAYO DE 2021 Y PLENO MUNICIPAL ORDINARIO MES DE MAYO DE 2021.. Con registro de salida 2021 - 1435.

Enviada por **ANA LOPEZ DE ABECHUCO ALBUERNE** el 29/04/2021 a las 09:33.
Extracto: Con el objeto de que se incluya en el Orden del día de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible a celebrarse el próximo día 11 de mayo de 2021, se remite documentación en formato digital

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Oficio Remisión

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 29 de abril de 2021

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

28 NOV 2021
SECRETARÍA
GENERAL DEL PLENO
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO

El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN

ASUNTO: Aprobación inicial de la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento.

ÓRGANO COMPETENTE: Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

TRÁMITE INTERESADO: Dictamen. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PROPUESTA de DICTAMEN

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo plenario municipal de 29 de noviembre de 2019 se acordó el inicio del procedimiento de Modificación del vigente Plan General de Ordenación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de este Ayuntamiento para la tramitación de la preceptiva evaluación ambiental estratégica simplificada y formulación, en su caso, del preceptivo Informe Ambiental Estratégico, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y con lo dispuesto en el artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC, en adelante), al haberse formulado la modificación con el carácter de modificación menor.

En el mismo acto se acordó la suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas para el ámbito territorial objeto de la modificación por el plazo de un año, publicándose el preceptivo anuncio en los periódicos Canarias 7 y La Provincia, el día 17 de diciembre de 2019; en el Boletín Oficial de la Provincia el día 23 del mismo mes, y en el Boletín Oficial de Canarias, el día 31 de diciembre de 2019, habiendo finalizado dicha suspensión.

2.- La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de julio de 2020, informó que procedía la tramitación de la evaluación ambiental estratégica

**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente**

Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 6

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es


26 NOV 2021
Secretaría

Código Seguro de verificación: fpxybsbFX9THJ360063jVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	28/04/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martín Pérez (Directora General de Urbanismo)			
	María Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fpxybsbFX9THJ360063jVA==	PÁGINA	1/6



fpxybsbFX9THJ360063jVA==



simplificada de la presente Modificación al tratarse de una modificación de carácter menor, formulando el preceptivo Informe Ambiental Estratégico (EIA), que fue publicado en los Boletines Oficial la Provincia de Las Palmas (n.º 93) el día 3 de agosto de 2020 y de Canarias (n.º 163) el día 13 de agosto de 2020, respectivamente, así como en la sede electrónica de la citada Comisión.

3.- Con fecha 6 de noviembre de 2020 se solicitó el preceptivo informe sectorial a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carretera de Canarias, en relación con la vía de interés general *Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria GC-3*, sin que se haya remitido informe en el plazo legal establecido de dos meses.

4.- La Modificación tiene por objeto proceder a la reordenación del Sistema General 14 "Cementerio de San Lázaro" en el que se encuentra también el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", a fin de actualizar las determinaciones dotacionales de dichos ámbitos, dándose respuesta a la reubicación prevista de una Estación de Servicio (ES) en las inmediaciones de la vía de circunvalación GC-3, en sustitución de la situada en la Avenida del Alcalde Díaz-Saavedra (Vegueta), así como a la necesidad de aparcamiento de la zona. De igual forma, se propone su redelimitación teniendo en cuenta que la citada GC-3 separa en dos el Sistema General en la actual delimitación, procediendo a adaptar la clasificación del suelo a las circunstancias presentes en el entorno y a la nueva ordenación.

5.- La Modificación se sustancia como modificación de carácter menor, a tenor de lo establecido en el artículo 164.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

6.- Con fecha 17 de noviembre de 2020 se emitió informe por Técnico de Administración Especial del Servicio de Urbanismo, en relación con el cumplimiento de las correcciones e integración documental que debían realizarse en el documento de aprobación inicial de la modificación, según el acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de 7 de julio de 2020 por el que se formuló el *Informe Ambiental Estratégico* (IAE), considerando correcto el cumplimiento de las determinaciones del citado IAE, informando favorablemente el documento de aprobación inicial de la Modificación.

7.- Con fecha 20 de enero de 2021 se emite informe técnico por el Servicio de Urbanismo para el trámite de aprobación inicial, en el que tras realizar el análisis de la modificación y los cambios que se producen, haciendo constar que no disminuyen los Espacios Libres ni se incrementa el volumen edificable del ámbito, se informa favorablemente la misma, estableciendo que para el trámite de aprobación definitiva se debe, por un lado, eliminar de la Ficha del SG-14 el número máximo de plazas de aparcamiento establecido en las mismas; y por otro, debe incorporarse esta actualización, también, en el cuadro de la Memoria relativa a los Sistemas Generales y en la hoja 1 de la ficha de Área Diferenciada correspondiente al SG-13.

8.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 21 de enero de 2021 así como Nota de Conformidad emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 26 de enero de 2021.

9.- El Proyecto de esta Modificación ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de 4 de febrero de 2021.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Código Seguro de verificación: fpxybsbFX9THJ360063jVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Javier Erasmo Dorreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	28/04/2021	
	José Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martín Pérez (Directora General de Urbanismo)			
	María Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fpxybsbFX9THJ360063jVA==	PÁGINA	2/6
 fpxybsbFX9THJ360063jVA==				



10.- Solicitada la emisión del preceptivo informe previsto en el artículo 122.5.e) 2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Secretaría General del Pleno, éste se ha emitido con fecha 16 de abril de 2021.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

- I.- Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.
- II.- Artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de los instrumentos de ordenación.
- III.- Artículo 165 de la citada Ley, que establece que el procedimiento para la modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que para su aprobación.
- IV.- Artículo 85.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 99 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.
- V.- Artículo 144.3, párrafo segundo, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, respecto a los trámites de información pública y de consulta a las Administraciones públicas afectadas.

Visto lo que antecede, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible resuelve dictaminar, de forma favorable, la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial de la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, con los siguientes condicionantes a corregirse para el trámite de aprobación definitiva:

- Deberá actualizarse la clasificación del suelo relativa al SG-13, reflejando su condición de suelo urbano consolidado, en el cuadro de la Memoria relativa a los Sistemas Generales (página 248) así como en la ficha de Áreas Diferenciadas correspondiente al SG-13 (hoja 1).

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
en la sesión de fecha

Código Seguro de verificación: fpxybSbFX9THJ360063jVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	28/04/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)		
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fpxybSbFX9THJ360063jVA==	PÁGINA 3/6
 fpxybSbFX9THJ360063jVA==			

00296



- En la ficha del SG-14, en las parcelas de aparcamientos, se debe eliminar el número máximo de plazas de aparcamiento establecido en las mismas.

SEGUNDO. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de esta Modificación, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de un año desde la aprobación inicial, al haberse producido con anterioridad suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas por plazo de un año.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

TERCERO. INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Someter esta Modificación al trámite de información pública, mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página electrónica corporativa, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles (45), computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

2. En el Anuncio de información pública se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

CUARTO. TRÁMITE DE CONSULTA

Asimismo, someter esta Modificación, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por razón de sus competencias.

QUINTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Página 4 de 6

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Código Seguro de verificación: fpxybsbFX9THJ360063jVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Javier Erasmo Dorreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	28/04/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martín Perez (Directora General de Urbanismo)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fpxybsbFX9THJ360063jVA==	PÁGINA	4/6
 fpxybsbFX9THJ360063jVA==				



Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Propuesta que se somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

En Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo
(P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril)
La jefa de Sección de Planeamiento y Gestión
Urbanística
(Resolución 7625/2018, de 14 de marzo)

MARÍA LUISA DUNJÓ FERNÁNDEZ

La Directora general de Urbanismo,
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

El coordinador general de Urbanismo,
Edificación y Vivienda
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

JOSE MANUEL SETIÉN TAMÉS

El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo,
Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto 29036/2019 de 26 de junio)

JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021



La/EI Secretaria/o
General del Pleno

Página 5 de 6

Código Seguro de verificación: fpxybSbFX9THJ360063jVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	28/04/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fpxybSbFX9THJ360063jVA==	PÁGINA 5/6
 fpxybSbFX9THJ360063jVA==			



00298

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y DE SUS COMISIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de dictamen ha sido aprobada en sus propios términos por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2021.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Las Palmas de Gran canaria. Fecha y firma electrónicas.

VºBº
EL PRESIDENTE,



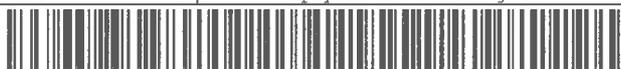
Javier Erasmo Doreste Zamora

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

6 NOV 2021
Secretaria
General del Pleno

Código Seguro de verificación: fpxybSbFX9THJ360063jVA==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	28/04/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)		
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fpxybSbFX9THJ360063jVA==	PÁGINA 6/6



fpxybSbFX9THJ360063jVA==

El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN

ASUNTO: Aprobación inicial de la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento.

ÓRGANO COMPETENTE: Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

TRÁMITE INTERESADOQ: Dictamen. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PROPUESTA de DICTAMEN

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo plenario municipal de 29 de noviembre de 2019 se acordó el inicio del procedimiento de Modificación del vigente Plan General de Ordenación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de este Ayuntamiento para la tramitación de la preceptiva evaluación ambiental estratégica simplificada y formulación, en su caso, del preceptivo Informe Ambiental Estratégico, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y con lo dispuesto en el artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC, en adelante), al haberse formulado la modificación con el carácter de modificación menor.

En el mismo acto se acordó la suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas para el ámbito territorial objeto de la modificación por el plazo de un año, publicándose el preceptivo anuncio en los periódicos Canarias 7 y La Provincia, el día 17 de diciembre de 2019; en el Boletín Oficial de la Provincia el día 23 del mismo mes, y en el Boletín Oficial de Canarias, el día 31 de diciembre de 2019, habiendo finalizado dicha suspensión.

2.- La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de julio de 2020, informó que procedía la tramitación de la evaluación ambiental estratégica

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Código Seguro de verificación: fpxybsbFX9THJ360063jVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	28/04/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)		
	Manuela Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fpxybsbFX9THJ360063jVA==	PÁGINA 1/6

fpxybsbFX9THJ360063jVA==

Código Seguro de verificación: wWxjv6kW50dXKUObFj7R9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	13/05/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wWxjv6kW50dXKUObFj7R9w==	PÁGINA 1/6

wWxjv6kW50dXKUObFj7R9w==



simplificada de la presente Modificación al tratarse de una modificación de carácter menor, formulando el preceptivo Informe Ambiental Estratégico (IAE), que fue publicado en los Boletines Oficial la Provincia de Las Palmas (n.º 93) el día 3 de agosto de 2020 y de Canarias (n.º 163) el día 13 de agosto de 2020, respectivamente, así como en la sede electrónica de la citada Comisión.

3.- Con fecha 6 de noviembre de 2020 se solicitó el preceptivo informe sectorial a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carretera de Canarias, en relación con la vía de interés general *Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria GC-3*, sin que se haya remitido informe en el plazo legal establecido de dos meses.

4.- La Modificación tiene por objeto proceder a la reordenación del Sistema General 14 "Cementerio de San Lázaro" en el que se encuentra también el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", a fin de actualizar las determinaciones dotacionales de dichos ámbitos, dándose respuesta a la reubicación prevista de una Estación de Servicio (ES) en las inmediaciones de la vía de circunvalación GC-3, en sustitución de la situada en la Avenida del Alcalde Díaz-Saavedra (Vegueta), así como a la necesidad de aparcamiento de la zona. De igual forma, se propone su redelimitación teniendo en cuenta que la citada GC-3 separa en dos el Sistema General en la actual delimitación, procediendo a adaptar la clasificación del suelo a las circunstancias presentes en el entorno y a la nueva ordenación.

5.- La Modificación se sustancia como modificación de carácter menor, a tenor de lo establecido en el artículo 164.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

6.- Con fecha 17 de noviembre de 2020 se emitió informe por Técnico de Administración Especial del Servicio de Urbanismo, en relación con el cumplimiento de las correcciones e integración documental que debían realizarse en el documento de aprobación inicial de la modificación, según el acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de 7 de julio de 2020 por el que se formuló el *Informe Ambiental Estratégico (IAE)*, considerando correcto el cumplimiento de las determinaciones del citado IAE, informando favorablemente el documento de aprobación inicial de la Modificación.

7.- Con fecha 20 de enero de 2021 se emite informe técnico por el Servicio de Urbanismo para el trámite de aprobación inicial, en el que tras realizar el análisis de la modificación y los cambios que se producen, haciendo constar que no disminuyen los Espacios Libres ni se incrementa el volumen edificable del ámbito, se informa favorablemente la misma, estableciendo que para el trámite de aprobación definitiva se debe, por un lado, eliminar de la Ficha del SG-14 el número máximo de plazas de aparcamiento establecido en las mismas; y por otro, debe incorporarse esta actualización, también, en el cuadro de la Memoria relativa a los Sistemas Generales y en la hoja 1 de la ficha de Área Diferenciada correspondiente al SG-13.

8.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 21 de enero de 2021 así como Nota de Conformidad emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 26 de enero de 2021.

9.- El Proyecto de esta Modificación ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de 4 de febrero de 2021.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de 26 NOV 2021

Código Seguro de verificación: fpxybSbFX9THJ360063jVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	28/04/2021
	Jose Manue. Setten Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
FIRMA	afirma.redsara.es	fpxybSbFX9THJ360063jVA==	PÁGINA 2/6
 fpxybSbFX9THJ360063jVA==			

Código Seguro de verificación: wWrxjv6kW50dXKUObFj7R9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	13/05/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wWrxjv6kW50dXKUObFj7R9w==	PÁGINA 2/6
 wWrxjv6kW50dXKUObFj7R9w==			



10.- Solicitada la emisión del preceptivo informe previsto en el artículo 122.5.e) 2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Secretaría General del Pleno, éste se ha emitido con fecha 16 de abril de 2021.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

- I.- Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.
- II.- Artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de los instrumentos de ordenación.
- III- Artículo 165 de la citada Ley, que establece que el procedimiento para la modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que para su aprobación.
- IV.- Artículo 85.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 99 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.
- V.- Artículo 144.3, párrafo segundo, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, respecto a los trámites de información pública y de consulta a las Administraciones públicas afectadas.

Visto lo que antecede, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible resuelve dictaminar, de forma favorable, la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial de la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, con los siguientes condicionantes a corregirse para el trámite de aprobación definitiva:

- Deberá actualizarse la clasificación del suelo relativa al SG-13, reflejando su condición de suelo urbano consolidado, en el cuadro de la Memoria relativa a los Sistemas Generales (página 248) así como en la ficha de Áreas Diferenciadas correspondiente al SG-13 (hoja 1).

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Código Seguro de verificación: fpxybSbFX9THJ360063jVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	28/04/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martín Pérez (Directora General de Urbanismo)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
D. FIRMA	afirma.redsara.es	fpxybSbFX9THJ360063jVA==	PÁGINA
			3/6
 fpxybSbFX9THJ360063jVA==			



26 NOV 2021
La/E/Secretaría
Gen. de Urbanismo

Código Seguro de verificación: wWxjv6kW50dXKUObFj7R9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	13/05/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wWxjv6kW50dXKUObFj7R9w==	PÁGINA
			3/6
 wWxjv6kW50dXKUObFj7R9w==			



00202

- En la ficha del SG-14, en las parcelas de aparcamientos, se debe eliminar el número máximo de plazas de aparcamiento establecido en las mismas.

SEGUNDO. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de esta Modificación, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de un año desde la aprobación inicial, al haberse producido con anterioridad suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas por plazo de un año.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

TERCERO. INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Someter esta Modificación al trámite de información pública, mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página electrónica corporativa, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles (45), computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

2. En el Anuncio de información pública se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

CUARTO. TRÁMITE DE CONSULTA

Asimismo, someter esta Modificación, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por razón de sus competencias.

QUINTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal Sesión de fecha

Código Seguro de verificación: fpxybSbFX9THJ360063jVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	28/04/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)		
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fpxybSbFX9THJ360063jVA==	PÁGINA 4/6

6 NOV 2021

La/El Secretario/a
General del Pleno



fpxybSbFX9THJ360063jVA==

Código Seguro de verificación: wWxjv6kW50dXKUObFj7R9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	13/05/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wWxjv6kW50dXKUObFj7R9w==	PÁGINA 4/6



wWxjv6kW50dXKUObFj7R9w==

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Propuesta que se somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

En Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo
 (P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril)
 La jefa de Sección de Planeamiento y Gestión
 Urbanística
 (Resolución 7625/2018, de 14 de marzo)

MARÍA LUISA DUNJÓ FERNÁNDEZ

La Directora general de Urbanismo,
 (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

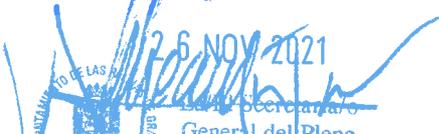
El coordinador general de Urbanismo,
 Edificación y Vivienda
 (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

JOSE MANUEL SETIÉN TAMÉS

El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo,
 Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (Decreto 29036/2019 de 26 de junio)

JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021

 Secretario
 General del Pleno

Página 5 de 6

Código Seguro de verificación: fpxybsbFX9THJ360063jVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	28/04/2021
	Jose Manue: Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martín Pérez (Directora General de Urbanismo)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fpxybsbFX9THJ360063jVA==	PÁGINA 5/6
 fpxybsbFX9THJ360063jVA==			

Código Seguro de verificación: wWrjv6kW50dXKUObFj7R9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	13/05/2021
	Elisa Fernandez Rodríguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wWrjv6kW50dXKUObFj7R9w==	PÁGINA 5/6
 wWrjv6kW50dXKUObFj7R9w==			



00804

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y DE SUS COMISIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de dictamen ha sido aprobada en sus propios términos por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2021.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Las Palmas de Gran canaria. Fecha y firma electrónicas.

VºBº

EL PRESIDENTE, (P. S. artículo 15 del R. D. 128/2018, de 16 de marzo)
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

 Javier Erasmo Doreste Zamora
Elisa Fernández Rodríguez

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021

Secretaria/o
General del Pleno

Código Seguro de verificación: fpxybSbFX9THJ360063jVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	28/04/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Camren Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fpxybSbFX9THJ360063jVA==	PÁGINA 6/6
 fpxybSbFX9THJ360063jVA==			

Código Seguro de verificación: wWxjv6kW50dXKUObFj7R9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	13/05/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wWxjv6kW50dXKUObFj7R9w==	PÁGINA 6/6
 wWxjv6kW50dXKUObFj7R9w==			

ASUNTO: INCORPORACIÓN PARA SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO EXPROPIATORIO SUSCRITO EL DÍA 12 DE MARZO DE 2015.

INFORME

1º La *Adenda* al Convenio urbanístico expropiatorio suscrito el día 12 de marzo de 2015 entre este Ayuntamiento y la entidad mercantil Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U., fue adjuntado al expediente administrativo de esta Modificación como documentación complementaria a la misma, y así fue remitida a la Secretaría General del Pleno, junto con el expediente administrativo y documentación técnica correspondiente a la MPGO en el ámbito del SG-14 Cementerio de "San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", para su sometimiento a la Comisión de desarrollo Sostenible, que dictaminó favorablemente la aprobación inicial de esta Modificación en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2021.

2º Se entendía que la referida *Adenda* no formaba parte del expediente de tramitación de esta Modificación, ya que aquélla se corresponde con el expediente n.º 2.5.74 del referido Convenio urbanístico expropiatorio, siendo consecuencia y continuación del mismo.

En este caso la tramitación de la *Adenda* se realizaba inserta en el procedimiento de expropiación urbanística de mutuo acuerdo con la entidad DISA, de manera que era en el curso del mismo en el que se debía cumplimentar el trámite de información pública para, después, procederse a su aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de *Adenda* de marzo de 2018 cuenta con el visto bueno rubricado de la referida mercantil.

3º Por tal motivo no se hizo mención expresa a la *Adenda* en los antecedentes de la propuesta de dictamen – si bien sí se recogía que se trataba de cumplir con la necesidad de reubicación de la Estación de Servicio en sustitución de la situada en la Avenida del Alcalde Díaz-Saavedra (Vegueta)- ni, tampoco, en el dispositivo Tercero relativo a la exposición pública.

4º El artículo 291.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que "cuando la negociación de un convenio coincida con la tramitación del procedimiento de un instrumento de ordenación o de ejecución con el que guarde directa relación, deberá incluirse el texto íntegro del convenio en la documentación sometida a la información pública propia de dicho procedimiento".

5º Al estar prevista la inclusión de la *Adenda* entre la documentación que se expondrá en el trámite de información pública de esta Modificación y, visto el estado de tramitación de aquélla, se considera en aras de una mayor seguridad procedimental y jurídica, que debe acordarse su

6 NOV 2021

Código Seguro de verificación: 1jSEbUG8SmsgjYxVMBwqAw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	27/05/2021
	Maria Gracia Santamaria del Santo		
ID. FIRMA	aifirma.redsara.es	1jSEbUG8SmsgjYxVMBwqAw==	PÁGINA 1/2
 1jSEbUG8SmsgjYxVMBwqAw==			



00306

expreso sometimiento a la misma -como así se recoge en los acuerdos de aprobación de planeamiento con convenios tramitados simultáneamente-.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo,
(P.S. Resolución n.º 12461/2013, de 10 abril)
La Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística

M.ª. Luisa Dunjón Fernández

La Técnico Superior de Gestión Jurídica,
M.ª Gracia Santamaría del Santo

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021



La/El Secretario/a
General del Pleno

Página 2 de 2

Código Seguro de verificación:1jSEbUG8SmsqjYxVMBwgAw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	27/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1jSEbUG8SmsqjYxVMBwgAw==	PÁGINA 2/2



1jSEbUG8SmsqjYxVMBwgAw==

ASUNTO: EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. MODIFICACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO SAN LÁZARO" Y ESR-16 "SAN LÁZARO". FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Adjunto, se procede a remitir expediente administrativo y documento técnico, así como informe emitido por la Jefa de Servicio (P.S.) y la Técnico Jurídica de este Servicio de Urbanismo de fecha 27 de mayo de 2021, en relación con el acuerdo de aprobación inicial de la "Modificación del Plan General de Ordenación en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, al objeto de que por esa Asesoría Jurídica se emita bien, el informe previsto en el artículo 54 del R.O.G.A., bien, nota de conformidad al respecto, de acuerdo con el contenido del artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por esa Dirección General se emitió Nota de conformidad el día 26 de enero de 2021 (n.º 5/2021) en relación con el informe jurídico de aprobación inicial de este Servicio de fecha 21 de enero de 2021, que ahora se completa con éste, en relación con la tramitación.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30/07/2020)

Carmen Nieves Pérez Martín

SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D.ª Felicitas Benítez Pérez

Excmo. Ayuntamiento

Aprobado inicialmente

Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 1



Código Seguro de verificación: /1AbEv260Ft jJsJoZLMT6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Nieves Martín Perez (Directora General de Urbanismo)	FECHA	27/05/2021
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es /1AbEv260Ft jJsJoZLMT6w==	PÁGINA	1/1
 /1AbEv260Ft jJsJoZLMT6w==			



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoría Jurídica**, referente a EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. MODIFICACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 'CEMENTERIO SAN LÁZARO' Y ESR-16 'SAN LÁZARO'. FASE DE APROBACIÓN INICIAL.. Con registro de salida 2021 - 1875.

Enviada por **ANA LOPEZ DE ABECHUCO ALBUERNE** el 28/05/2021 a las 08:37.

Extracto: Se procede a remitir expediente administrativo y documento técnico, así como informe emitido por la Jefa de Servicio (P.S.) y la Técnico Jurídica de este Servicio de Urbanismo de fecha 27 de mayo de 2021

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Emisión nota

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 28 de mayo de 2021

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021

La Jefa de Servicio/
General del Pleno





COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (39) Dirección General de Asesoría Jurídica
Enviado por: PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío: 08/06/2021 14:23
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 08/06/2021 14:23
Leído por: ISABEL FALCON CRUZ
Fecha lectura: 09/06/2021 08:05

Registro entrada: 2021 - 1972

Registro salida: 2021 - 4342

Asunto:

INFORME FBP/127/2021 URBANISMO MODIFICACION PLAN SG-14 CEMENTERIO SAN LAZARO

Extracto:

INFORME FBP/127/2021 URBANISMO MODIFICACION PLAN SG-14 CEMENTERIO SAN LAZARO

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021
Secretario
General del Pleno



00310



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 127/2021
Fecha: 08-06-2021

**ASUNTO: EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN.
MODIFICACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO SAN LÁZARO" Y ESR-16 "SAN LÁZARO". FASE DE APROBACIÓN INICIAL.**

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento de la Directora General de Urbanismo el día 27 de mayo de 2021.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Nota de conformidad de la aprobación inicial modificación Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "CEMENTERIO SAN LÁZARO" y ESR-16 "SAN LÁZARO".

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 h) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en relación al artículo 9.2 del TREBEP.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículos 80 Ley 39/2015.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.



6006754ad111080713307e5081060e180

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: pZ21TSc9abom16ol+f3Qkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	08/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pZ21TSc9abom16ol+f3Qkw==	PÁGINA 1/2
 pZ21TSc9abom16ol+f3Qkw==			

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

28 NOV 2021
La 1ª Secretaria/o
General del Pleno
PLENO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 PRESIDENCIA Y CULTURA
 Dirección General de la Asesoría Jurídica



Ref: FBP
 Nº: 127/2021
 Fecha: 08-06-2021

2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación a nota de conformidad, esta Letrada hace suyos los informes jurídicos que constan en el expediente.

V. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, y el informe jurídico de 27 de mayo de 2021 emitido por Doña María Luisa Dunjón Fernández, como Jefa del Servicio de Urbanismo, se informa favorablemente.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF).

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la JGL del 1 de julio de 2016).



6006754ad111080713307e51_60e180

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Código Seguro de verificación:pZ21TSc9abom16ol+f3Qkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	08/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pZ21TSc9abom16ol+f3Qkw==	PÁGINA 2/2
 pZ21TSc9abom16ol+f3Qkw==			

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021
 Secretario/a
 General del Pleno





COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (04) Servicio de Urbanismo
Enviado por: ANA LOPEZ DE ABECHUCO ALBUERNE
Fecha envío: 10/06/2021 08:21
Unidad destino: (28) Secretaría General del Pleno
Fecha recepción: 10/06/2021 08:21
Leído por: FATIMA BERMUDEZ SUAREZ
Fecha lectura: 10/06/2021 11:38

Registro entrada: 2021 - 960

Registro salida: 2021 - 2079

Asunto:

SOLICITUD DE EMISIÓN DE INFORME ARTS. 122.5.e)-2º y 123.2 DE LA LEY7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-1

Extracto:

1.- Expediente administrativo (Tomos I y II) en soporte digital 2.- Anexo de la Adenda al Convenio Urbanístico expropiatorio 3.- Documento técnico para aprobación inicial (septiembre 2020) 4.- Documentación complementaria: Documento Ambiental Estratégico

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha





Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: MPMO 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro" - ESR-16 "San Lázaro"
Ref.: LMLA/MGSS

ASUNTO: SOLICITUD DE EMISIÓN DE INFORME ARTS. 122.5.e)-2º y 123.2 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO SAN LÁZARO"/ESR-16 "SAN LÁZARO". FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Adjunto se remite el expediente administrativo y documentación técnica correspondiente a la "Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, en solicitud de la emisión del informe de la Secretaría General previsto en el artículo 122.5, letra e, número 2º, en relación con el artículo 123.2 ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen, al tratarse de asunto para el que se requiere su adopción por mayoría absoluta legal, según lo establecido en el artículo 123.1.i) y 123.2 de la referida Ley.

Este asunto fue informado por esa Secretaría General con fecha 16 de abril de 2021 y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Sostenible en sesión de 11 de mayo de 2021.

Como quiera que se ha procedido a incorporar nuevo informe emitido por este Servicio, validado por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, y se han ampliado los términos de la propuesta a fin de incorporar el expreso sometimiento de la Adenda de marzo de 2018 al Convenio urbanístico expropiatorio de 12 de marzo de 2015 a información pública, se solicita la emisión de nuevo informe.

Se remite la siguiente documentación del expediente que queda conformada de la siguiente forma:

- 1.- Expediente administrativo (Tomos I y II) en soporte digital
- 2.- Anexo de la Adenda al Convenio Urbanístico expropiatorio
- 3.- Documento técnico para aprobación inicial (septiembre 2020)
- 4.- Documentación complementaria: Documento Ambiental Estratégico

Asimismo, se adjunta borrador de nueva Propuesta de Dictamen a someterse a la referida Comisión.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**
(Decreto n.º 29026/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES
Doña Ana María Echeandía Mota

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 85 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:p05JBnzLHThycT+1JtJ02w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	10/06/2021
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	p05JBnzLHThycT+1JtJ02w==	PÁGINA 1/1
 p05JBnzLHThycT+1JtJ02w==			

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

6th NOV 2021
Secretaria/o

0006754ed1390a0e44e07e531d0608154

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
 NEGOCIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /... / fbs
 Expte.: 386/2021 SGP. "Cementerio San Lázaro /esr-16 San Lázaro"
 Trámite: Devolución de expediente

ASUNTO: Expediente "Aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en los ámbitos del SG-14 "Cementerio San Lázaro /ESR-16 San Lázaro". Fase de aprobación inicial". Emisión de informe.

En relación con su solicitud de fecha 10.6.2021, registro de entrada departamental en esta Secretaría General del Pleno número 960 y entregado el expediente referenciado en mano el mismo día:

1. Expediente administrativo (Tomos I y II) en soporte digital.
2. Anexo de la adenda al convenio urbanístico expropiatorio.
3. Documento técnico para aprobación inicial (septiembre 2020).
4. Documentación complementaria: documento ambiental estratégico y propuesta de dictamen a someterse a la Comisión.

Se procede al reintegro del mismo con el informe solicitado.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
 Ana María Echeandía Mota

COORDINADOR GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y VIVIENDA
D. JOSÉ MANUEL SETIÉN TAMÉS

Código Seguro de verificación: psImcbHaKutrhuICnfoJCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	psImcbHaKutrhuICnfoJCA==	PÁGINA 1/1



psImcbHaKutrhuICnfoJCA==

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

23 JUN 2021
 La Secretaria General del Pleno

W006754ad10b17102b207691: 01CX



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp>



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (28) Secretaría General del Pleno
Enviado por: CANDY ORTEGA RAMIREZ
Fecha envío: 23/06/2021 13:28
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 23/06/2021 13:28
Leído por: ISABEL FALCON CRUZ
Fecha lectura: 23/06/2021 13:39

Registro entrada: 2021 - 2237

Registro salida: 2021 - 1063

Asunto:

REMISIÓN INFORME COMPLEMENTARIO AL EMITIDO EL 16.4.2021 SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PGO LPGC, EN LOS ÁMBITOS SG-14 'CEMENTERIO SAN LÁZARO/ESR-16

Extracto:

REMISIÓN INFORME COMPLEMENTARIO AL EMITIDO EL 16.4.2021 SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PGO LPGC, EN LOS ÁMBITOS SG-14 'CEMENTERIO SAN LÁZARO/ESR-16

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021

Secretaría
General del Pleno



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

Secretaría General del Pleno

Ref. AMEM

Expte. de origen: MPMO -01/2018 SG-14 "Cementerio de San Lázaro" - ESR-16 "San Lázaro"

Expte. SGP: 158-386/2021

Trámite: Emisión de informe preceptivo (artículo 125 5 e 2.º LRRL)

Complementario al emitido el 16 de abril de 2021

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: «Informe complementario al emitido el 16 de abril de 2021 respecto de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro". Aprobación inicial».

Por parte del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se ha remitido, con fecha 10 de junio de 2021 (Registro de Entrada Departamental de esta Secretaría núm. 960), el expediente referenciado en asunto interesando la emisión de informe por requerir la adopción del acuerdo el quórum de la mayoría absoluta legal de los miembros del Pleno.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 122 5 e 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 123 1 i de dicha disposición legal, se emite el informe interesado, que tiene el carácter de preceptivo y que no está sometido en su emisión a plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

I. ANTECEDENTES

Los referidos en el expediente de su tramitación, que, por economía procedimental, se dan por reproducidos, así como los del documento técnico de la modificación del PGO propuesta, de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la misma y el Anexo Adenda Marzo 2018 al convenio urbanístico expropiatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y DISA Red de Servicios Petrolíferos, S. A. U., suscrito el día 12 de marzo de 2015¹.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 6/1998, de 2 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones (LRSV)
- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTCyENC).
- Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (LEF).
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC).
- Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (RPC).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

¹ Se ha tenido acceso al expediente del convenio urbanístico expropiatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y DISA Red de Servicios Petrolíferos, S. A. U., suscrito el día 12 de marzo de 2015.

Código Seguro de verificación: MjLMWwmt r1CRIcpP7qxQ8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/06/2021	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MjLMWwmt r1CRIcpP7qxQ8g==	PÁGINA	1/6
 MjLMWwmt r1CRIcpP7qxQ8g==				

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

6 NOV 2021
La/EI Secretario/a
General del Pleno

5006754ed1341713988a07a502c660a1af

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>



Ref.: AMEM

Expte. de origen: MPOG -01/2018 SG-14 "Cementerio de San Lázaro" -

ESR-16 "San Lázaro"

Expte. SGP: 158-386/2021

Trámite: Emisión de informe preceptivo (artículo 125 5 e 2.º LRRL)

Complementario al emitido el 16 de abril de 2021

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria –BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004– (ROGA).
- Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria 2012.

III. CONSIDERACIONES²

PRIMERA. Motivación del informe a emitir

Por parte de esta Secretaría General del Pleno se emitió el 16 de abril de 2021 el informe requerido por el artículo 125 5 e 2.º en relación con el 123 2 i, LRRL, respecto del expediente relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", sometiéndose posteriormente el expediente al conocimiento y dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible celebrada el 11 de mayo de 2021, siendo el asunto dictaminado favorable.

En el interin entre la convocatoria de la referida Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, su celebración y hasta la fecha de emisión del presente informe, por parte de los grupos políticos municipales de la oposición se solicitó la aportación de diversos expedientes relacionados directamente con la modificación del PGO propuesta, que les fue facilitada, e interesaron contar con el tiempo suficiente para poder realizar un análisis exhaustivo de la misma antes de incluir el asunto para su tratamiento en sesión plenaria.

Emitido dictamen favorable por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de fecha 11 de mayo de 2021, se ha incorporado al expediente un Anexo denominado Adenda marzo 2018 al convenio urbanístico expropiatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y DISA Red de Servicios Petrolíferos, S. A. U., suscrito el día 12 de marzo de 2015, que comprende la siguiente documentación³:

- Informe de tasación de terreno situado en el SG-14 (c/ Hoya Gallina, n.º 45), elaborado a solicitud de DISA Red de Servicios Petrolíferos, S. A. U., por UVE VALORACIONES, S. A. (págs. 1-46/0703-0748).
- Informe técnico del Servicio de Urbanismo (Gestión Urbanística) de 30 de junio de 2017 sobre la procedencia de suscripción de Adenda al convenio urbanístico de fecha 12 de marzo de 2015, otorgado por el Ayuntamiento y la entidad DISA Red de Servicios Petrolíferos, S. A. U. (págs. 47-51/0749-0753).
- Propuesta de Adenda redactada a fecha junio de 2017 (págs. 52-56/0754-0758).
- Resolución n.º 42378/2017, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se dispone el inicio de la tramitación de una Adenda al convenio urbanístico otorgado con fecha 12 de marzo de 2015, por el Ayuntamiento y DISA Red de Servicios Petrolíferos, S. A. U. (págs. 57-69/0759-0771).

² Atendiendo a la fecha de la documentación examinada y en la que se refleja la tramitación realizada, se cita la legislación vigente en dicho momento temporal.

³ La Adenda cuenta con doble numeración, estando conformada por 91 páginas.



S006754ad134171398a07e5c 0d1af

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: MjLMWmtr1CRIcpP7qxQ8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MjLMWmtr1CRIcpP7qxQ8g==	PÁGINA 2/6



MjLMWmtr1CRIcpP7qxQ8g==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021

Secretaría General del Pleno

000318



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

Secretaría General del Pleno

Ref: AMEM

Expte. de origen: MPGO -01/2018 SG-14 "Cementerio de San Lázaro" -

ESR-16 "San Lázaro"

Expte. SGP: 158-386/2021

Trámite: Emisión de informe preceptivo (artículo 125 5 e 2.º LRRL)

Complementario al emitido el 16 de abril de 2021

- Ficha del Sistema General 14-"Cementerio de San Lázaro" del PG-2012 y articulado del Capítulo 4.15 *Norma para parcelas calificadas con Uso Estación de Servicio* del PGO 2012 (págs. 70-77/0772-0780).
- Oficio de remisión a DISA -14/03/2018- de escrito del Ayuntamiento en relación con el estado de cumplimiento de los pagos acordados en convenio de 2015, remitiendo propuesta de *Adenda* al mismo, solicitando su conformidad (pág.78/0781).
- Texto de Propuesta de la *Adenda* de fecha marzo 2018 suscrita por DISA (págs. 79-91/0782-0793).

En la Junta de Portavoces celebrada el 21 de mayo de 2021, al examinar el anteproyecto del orden del día del Pleno ordinario a celebrar el mes de mayo, en el que se tenía prevista la inclusión de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro". Aprobación inicial, se determina no incluir dicho asunto en el orden del día y posponer su tratamiento a sesión plenaria posterior.

Con fecha 10 de junio de 2021 por parte del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se ha interesado emisión de nuevo informe de la secretaria general del Pleno a los efectos de lo preceptuado en el artículo 122 5 e 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 123 1 i de dicha disposición legal, justificando dicha petición en que:

".../... Como quiera que se ha procedido a incorporar nuevo informe emitido por este Servicio, validado por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, y se han ampliado los términos de la propuesta a fin de incorporar el expreso sometimiento de la *Adenda* de marzo de 2018 al Convenio urbanístico expropiatorio de 12 de marzo de 2015 a información pública, se solicita la emisión de nuevo informe.

Se remite la siguiente documentación del expediente que queda conformada de la siguiente forma:

- 1.- Expediente administrativo (Tomos I y II) en soporte digital
- 2.- Anexo de la *Adenda* al Convenio urbanístico expropiatorio
- 3.- Documento técnico para aprobación inicial (septiembre 2020)
- 4.- Documentación complementaria: Documento Ambiental Estratégico

Asimismo, se adjunta borrador de nueva *Propuesta de Dictamen* a someterse a la referida Comisión.

.../...".

SEGUNDA. De la naturaleza jurídica del convenio urbanístico expropiatorio de 12 de marzo de 215 y *Adenda* al mismo de marzo de 2018

a) Naturaleza jurídica del convenio urbanístico expropiatorio de 12 de marzo de 2015

La legislación urbanística prevé la posibilidad de suscribir convenios que incluyan o puedan tener como consecuencia o resultado posibles modificaciones del planeamiento de ordenación en vigor, bien directamente, bien por ser estas precisas en todo caso para la viabilidad de lo

3

Código Seguro de verificación: MjLMWmtr1CRIcp7qxQ8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/06/2021	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MjLMWmtr1CRIcp7qxQ8g==	PÁGINA	3/6



MjLMWmtr1CRIcp7qxQ8g==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021
Secretaría General del Pleno

S006754ed134171398a07e502c600a1af

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/iva/Doc/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 PLENO
 Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM
Expto. de origen: MPGO -01/2018 SG-14 "Cementerio de San Lázaro" -
 ESR-16 "San Lázaro"
 Expte. SGP: 158-386/2021
Trámite: Emisión de informe preceptivo (artículo 125 5 e 2.º LRRL)
 Complementario al emitido el 16 de abril de 2021

estipulado. Estos convenios solo podrán ser preparatorios de las resoluciones procedentes (artículo 236, TROLTCyENC).

El artículo 24 LEF prevé que la Administración puede convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de expropiación por mutuo acuerdo, y esta podrá en todas las expropiaciones satisfacer el justiprecio, por acuerdo con el expropiado, mediante la adjudicación de terrenos de valor equivalente (artículos 37, LRSV y 43, TRLS).

Examinado el expediente del que trae causa el convenio urbanístico expropiatorio, de la mera lectura del mismo y máxime del informe emitido por la técnica jurídica de Urbanismo de fecha 24 de febrero de 2014 (páginas 356-365), se deduce sin género de dudas que la denominación del convenio exclusivamente como "expropiatorio" resulta incompleta.

En referido informe, en el apartado TERCERO de los ANTECEDENTES se refiere en los subapartados 3 y 4 que el Ayuntamiento se obliga, exclusivamente, a iniciar y tramitar los pertinentes procedimientos para llevar a buen término una serie de modificaciones del Plan General Municipal, así como a tramitar el expediente para la aceptación de la cesión de la parcela de la Vega de San José, a formalizar con el Gobierno de Canarias, su actual situación registral, para su posterior entrega a DISA⁴.

Y en el apartado de FUNDAMENTOS DE DERECHO PROCESAL (págs. 363-364), se refiere el procedimiento a seguir para la tramitación de dicho convenio urbanístico en su vertiente expropiatoria, consistiendo las actuaciones procedimentales que en el mismo se relacionan, fundamentalmente, en: emisión de informes por distintos órganos municipales; adopción de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad aprobando el texto inicial del convenio (que se adopta el 18 de diciembre de 2014); sometimiento de dicho acuerdo al trámite de información pública en los términos del artículo 237 1 TROLTCyENC (BOP núm. 4, de 9 de enero 2015, y diario *Canarias7*, de 8 de enero de 2015); aprobación definitiva por la Junta de Gobierno de la Ciudad del texto definitivo del convenio a suscribir, artículo 127 1 d) LRRL (adoptado el 5 de marzo de 2015) y formalización del convenio con fecha 12 de marzo de 2015 (firmado por ambas partes con la asistencia fedataria del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, quedando este registrado en el Protocolo de Documentos de dicha Secretaría bajo el número 2015 01110 0090 0022⁵).

El convenio, por lo expuesto, no es un simple convenio urbanístico expropiatorio, sino que participa también de la naturaleza jurídica de convenio urbanístico preparatorio de una modificación del Plan General de Ordenación.

Así lo reconoce expresamente la informante en el ANTECEDENTE TERCERO 6, al referir:

⁴ Convenio urbanístico preparatorio de una modificación del Plan General de Ordenación.

⁵ Convenio urbanístico expropiatorio, *stricto sensu*.

Código Seguro de verificación: MjLMWmtr1CRlcpP7qxQ8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MjLMWmtr1CRlcpP7qxQ8g==	PÁGINA 4/6
 MjLMWmtr1CRlcpP7qxQ8g==			

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

6 NOV 2021
 Ana María Echeandía Mota
 Secretario General del Pleno

S006754ad134171398a07e50 3d1af



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

Secretaría General del Pleno

Ref: AMEM

Expte. de origen: MPGO -01/2018 SG-14 "Cementerio de San Lázaro" -

ESR-16 "San Lázaro"

Expte. SGP: 158-386/2021

Trámite: Emisión de informe preceptivo (artículo 125 5 e 2.º LRRL)

Complementario al emitido el 16 de abril de 2021

"6.- Se puede concluir, por lo tanto, que se trata de un convenio de carácter mixto⁶, por cuanto el objeto principal del mismo lo constituye el mutuo acuerdo expropiatorio en relación con las parcelas relacionadas, aprovechando para regularizar situaciones urbanísticas derivadas de las determinaciones del Plan General de Ordenación previstas para las Estaciones de Servicio y ordenarse, estableciéndose por ello, al mismo tiempo, la obligación para el Ayuntamiento de la tramitación de modificaciones de planeamiento general, con la limitación legal ya expresada del artículo 236.5 del TR-LOTCyENC.

A este respecto, resulta muy claro el informe del Jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 11 de noviembre de 2013, donde claramente se analizan las obligaciones de cada una de las partes y su iter temporal, con la existencia de dos grandes grupos al respecto: el primero, en relación con las obligaciones inmediatas a cumplir tras la firma de convenio, y el segundo, respecto de aquellas obligaciones cuyo cumplimiento se difieren en el tiempo".

b) Naturaleza jurídica de la Adenda de marzo de 2018 al convenio urbanístico expropiatorio de 12 de marzo de 2015

De la propia literalidad del contenido obligatorio establecido para las partes intervinientes en la Adenda de marzo de 2018 al convenio urbanístico expropiatorio de 12 de marzo de 2015, a idéntica conclusión a la referida en el apartado precedente debemos llegar (naturaleza mixta del convenio), dándose la circunstancia añadida de que la Adenda modifica sustancialmente el convenio de 12 de marzo de 2015 en las estipulaciones establecidas en su doble faceta de convenio urbanístico expropiatorio y convenio de posterior inicio de modificación del Plan General de Ordenación.

TERCERA. Del procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de la Adenda de 2018 al convenio urbanístico expropiatorio de 12 de marzo de 2015

En la documentación que conforma el documento de la Adenda de 2018 al convenio urbanístico expropiatorio de 12 de marzo de 2015, no consta haberse cumplimentado la tramitación procedimental dada al convenio urbanístico expropiatorio que ahora se modifica. Sin embargo, en la estipulación SEGUNDA de la misma se prevé:

"SEGUNDA.- La presenta Adenda a Convenio se sujeta a los requisitos establecidos en los artículos 236 y siguientes del TR-LOTENC'00, y demás disposiciones vigentes. El texto definitivo del convenio deberá ratificarse por la Junta de Gobierno Local, debiendo firmarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación del mismo a los interesados. El convenio se perfeccionará y obligará desde su firma, tras la aprobación de su texto definitivo, y su no aprobación determinará su ineficacia jurídica, no vinculando en consecuencia a las partes suscribientes del mismo".

Esta estipulación TERCERA, además de improcedente, induce a confusión.

⁶ El subrayado se ha incorporado al texto original.

5006754ad134171398a07a502e660d1af



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidadorIndex.jsp>

Código Seguro de verificación: MjLMWwmtR1CR1cpP7qxQ8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MjLMWwmtR1CR1cpP7qxQ8g==	PÁGINA 5/6
 MjLMWwmtR1CR1cpP7qxQ8g==			

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021
Secretaría General del Pleno



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
Secretaría General del Pleno



Ref: AMEM
Expte. de origen: MPMG -01/2018 SG-14 "Cementerio de San Lázaro" -
ESR-16 "San Lázaro"
Expte. SGP: 158-386/2021
Trámite: Emisión de informe preceptivo (artículo 125 5 e 2.º LRBRL)
Complementario al emitido el 16 de abril de 2021

La modificación del convenio urbanístico expropiatorio de 12 de marzo de 2015, mediante la Adenda de marzo de 2018, debió tramitarse siguiendo el procedimiento que a este en su día se dio y que se detalla en el informe emitido por la técnica jurídica de Urbanismo el 24 de febrero de 2014, en el que en el apartado de FUNDAMENTOS DE DERECHO PROCESAL (págs. 363-364 del expediente del convenio urbanístico expropiatorio) se refiere el procedimiento a seguir para la tramitación de dicho convenio urbanístico en su vertiente expropiatoria.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, no habiéndose tramitado el procedimiento de modificación del convenio urbanístico expropiatorio en los términos referidos en la consideración tercera precedente, debe cumplimentarse dicha tramitación como requisito *sine qua non* para poder reiniciar la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro" / ESR-16 "San Lázaro".

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

S006754ad134171398a07e507d1af



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: MjLMWmtr1CRicpP7qxQ8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MjLMWmtr1CRicpP7qxQ8g==	PÁGINA 6/6



MjLMWmtr1CRicpP7qxQ8g==

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

6 NOV 2021
Secretaría General del Pleno

ASUNTO: TRAMITACIÓN SIMULTÁNEA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO" Y DE LA ADENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO EXPROPIATORIO DE 12 DE MARZO DE 2015 SUSCRITO CON LA ENTIDAD MERCANTIL "DISA INMOBILIARIA DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U."

En relación con el referido asunto se emite el siguiente y a solicitud del Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, se pasa a emitir el siguiente,

INFORME

1º La Comisión de Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2021, dictaminó favorablemente la aprobación inicial de la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"*, en los términos recogidos en la Propuesta de Dictamen que fue sometida a la misma.

2º Entre la documentación remitida -además del expediente administrativo de tramitación y los documentos técnicos- se encontraba un Anexo de documentación complementaria conformada por el *Convenio urbanístico expropiatorio suscrito el día 12 de marzo de 2015 entre este Ayuntamiento y la entidad mercantil Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U.* y por la propuesta de *Adenda* de marzo de 2018 a dicho convenio, rubricada con el visto bueno de la referida mercantil a la misma.

Esta documentación se incorporó a tenor de las consideraciones expuestas al respecto por Sra. Secretaria General del Pleno en su informe de 16 de abril de 2021, emitido con carácter preceptivo, con motivo del trámite de aprobación inicial, según lo exigido por el artículo 122.5, letra e, número 2º, en relación con el artículo 123.2 ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el penúltimo párrafo de la Tercera Consideración de este informe, recoge, en referencia al Convenio de marzo de 2015 y a su Adenda de 2018, que "(...) ambos documentos, al menos, deben formar parte del expediente administrativo de la modificación del PGO que se propone, considerando que la Adenda tiene la naturaleza jurídica de convenio urbanístico preparatorio de la modificación del PGO en tramitación, ex artículos 288 y ss., LSENPC".

Dicha documentación no formaba parte del expediente administrativo de tramitación de la modificación, encontrándose, también, en tramitación el correspondiente expediente administrativo incoado, a tal efecto, para la tramitación de la Adenda para la modificación del Convenio de 2015.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es


PLENO

Código Seguro de verificación: CS3G7ytzrzCh3+yTZ20IUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	26/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/4
			

CS3G7ytzrzCh3+yTZ20IUg==

000323



3º Con fecha 27 de mayo de 2021 se emitió informe conjunto por esta Técnico y por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión, en el que a la vista de que -igualmente- la citada documentación se encontraría (como Anexo de documentación complementaria) entre la documentación a exponerse en el período de información pública, según lo establecido en el artículo 291.3 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), dado el estado de tramitación de la Adenda -que no había culminado y que se encontraba pendiente de información pública- se entendió oportuno que se acordara expresamente que la misma se sometiera a información pública -tal y como así se viene haciendo en los acuerdos de aprobación de otros planeamientos que cuentan con convenios que son tramitados simultáneamente-.

Conforme a lo anterior, se procedió a completar y ampliar en este sentido -respecto del Dictamen de la CDS de 11 de mayo de 2021- los términos de un borrador para una nueva propuesta de dictamen, añadiéndose un apartado específico en su parte dispositiva en el que constara el expreso sometimiento de la Adenda del convenio a información pública.

4º A la vista de lo anterior, por el Concejal de gobierno de este Área se procedió a solicitar el día 10 de junio de 2021 la emisión de nuevo informe de la Secretaría General del Pleno, acompañándose borrador del nuevo texto de la propuesta de dictamen.

5º Dicho informe fue evacuado con fecha 23 de junio de 2021, concluyéndose en el mismo que:

“Por lo expuesto, no habiéndose tramitado el procedimiento de modificación del convenio urbanístico expropiatorio en los términos referidos en la consideración tercera precedente, debe cumplimentarse dicha tramitación como requisito sine qua non para poder reiniciar la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 “Cementerio de san Lázaro/ESR-16 “San Lázaro”.

En la referida Consideración se recoge que en la documentación que conforma el documento de la Adenda de 2018 al convenio urbanístico expropiatorio no consta que se haya producido la misma tramitación procedimental que se siguió con el Convenio de 2015, entendiéndose que dicha Adenda debió tramitarse siguiendo dicho procedimiento, coincidente además con el trámite descrito en el informe jurídico emitido con motivo de la tramitación del mismo en el año 2014.

6º El citado artículo 291.3 de la LSENPC establece que *“cuando la negociación de un convenio coincida con la tramitación del procedimiento de un instrumento de ordenación o de ejecución con el que guarde directa relación, deberá incluirse el texto íntegro del convenio en la documentación sometida a la información pública propia de dicho procedimiento”.*

Esto es, en dicho articulado no se contempla, ni se exige, que el convenio (la Adenda 2018, en este caso) tenga que haber alcanzado un determinado estado de tramitación ni de aprobación, dado que se utiliza el término de *negociación* que resulta muy amplio y que abarca todas las gestiones y pasos previos que conllevan alcanzar un acuerdo entre las partes y su plasmación en un procedimiento hasta su firma final. Se exige solo la inclusión del texto íntegro; únicamente eso.

Esta es la opción que se siguió en la tramitación de este expediente y, por ello, se procedió a redactar la propuesta dictaminada el día 11 de mayo de 2021 como aprobación inicial de esta modificación con su preceptivo sometimiento a información pública, entre

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Código Seguro de verificación:CS3G7ytzrzCh3+yTZ20IUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaría del Santo	FECHA	26/07/2021
ID. FIRMA	afirma.es3sara.es	PÁGINA	2/4



CS3G7ytzrzCh3+yTZ20IUg==

cuya documentación se encontraría como documentación complementaria el texto íntegro de la Propuesta de Adenda de 2018 (a la que acompañaba para una mejor comprensión de ésta, el Convenio firmado en marzo de 2015, al que modifica).

En este supuesto, aún cuando el texto de la Adenda no se someta expresamente a información pública, al encontrarse la misma entre la documentación que se expone en dicho período, puede ser objeto de alegaciones en el trámite de información pública, si así lo entendiese oportuno cualquier ciudadano, asociación o entidad. Por este motivo, posteriormente, y tal como se hizo constar en el señalado informe conjunto de este Servicio de 27 de mayo de 2021, se consideró que en aras de una mayor seguridad jurídica, debía acordarse expresamente su sometimiento al trámite de información pública, de forma que éste se realizara, también, respecto de la Adenda, de forma que se avanzara en su tramitación mediante la realización de dicho trámite de información pública.

7º De la forma en que está redactado el citado artículo 291.3 se desprende claramente -en mi opinión- que se refiere a la co-existencia de dos procedimientos administrativos distintos, que están avanzando de forma paralela en su tramitación, puesto que se emplea el verbo *coincidir* que -entre otras acepciones- significa "ocurrir a un mismo tiempo", según recoge el diccionario de la RAE.

Se estaría haciendo referencia, por un lado, a un primer procedimiento, relativo a un instrumento de ordenación o ejecución con el que guarde directa relación el convenio y, otro, a un segundo procedimiento que, precisamente, es el que se está llevando a cabo para la suscripción de dicho convenio.

Y, si a ello se añade el término de *negociación**, que abarca un espectro muy amplio de actuaciones, resulta claro que no se está exigiendo ni supeditando, en modo alguno, que el procedimiento para la suscripción de un convenio tenga que estar culminado previamente (ni que haya alcanzado una determinada fase en su tramitación) para poder tramitar y aprobar el instrumento de planeamiento.

Muy al contrario; puesto que las dos premisas que establece este artículo son:

- coincidencia en el tiempo de tramitación de dos procedimientos (simultaneidad)
- que se esté negociando un convenio que tenga directa relación con el instrumento de ordenación

* Prueba de la amplitud del propio término de *negociación*, es lo recogido en el artículo 288 de la citada Ley 4/2017, cuando en relación con el concepto, principios, objeto y límites de los convenios, establece que se podrán suscribir convenios (... para la preparación de toda clase de actos y resoluciones en procedimientos instruidos en el ámbito de aplicación de esta ley; incluso antes de la iniciación formal de éstos (...)", pues todos estos actos deben considerarse parte de esa negociación para alcanzar un acuerdo previo entre las partes que, posteriormente, se plasmará en un convenio.

8º El segundo informe de la Secretaría General, de fecha 23 de junio de 2021, concluye, por un lado, que la Adenda debe continuar su tramitación por el procedimiento seguido por el Convenio urbanístico expropiatorio de 2015, que en este caso sería el establecido en el

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

6 NOV 2021

Código Seguro de verificación: CS3G7ytzrzCh3+yTZ20IUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	26/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/4



CS3G7ytzrzCh3+yTZ20IUg==



artículo 291.2 de la vigente LSENPC (en la propuesta de Adenda se referencia la legislación entonces vigente del TR-LOTyENC), con sujeción, igualmente, a la específica normativa expropiatoria, pero, por otro, lo considera un requisito ineludible para poder seguir con la tramitación (*reiniciar*) la presente modificación.

En este sentido, y en relación con la tramitación de esta modificación de Plan General- sin perjuicio y con el debido respeto a las preceptivas funciones de asesoramiento que corresponden a la Secretaría General del Pleno-, se entiende que nada obsta, a que conforme a la redacción del ya tan nombrado artículo 291.3 (que la negociación de un convenio coincida con la tramitación de un procedimiento de aprobación de un instrumento de ordenación) se puedan seguir tramitando de forma paralela ambos procedimientos administrativos.

Por un lado, el procedimiento de la Adenda para la modificación del Convenio de 2015, con el sometimiento a información pública en la forma establecida, y, por otro, la continuación de la tramitación del procedimiento de la modificación en curso.

En cualquier caso, al seguir con la tramitación simultánea o paralela -como se estaba realizando de hecho- el texto íntegro de la Adenda se seguiría incorporando como documentación complementaria -tal y como ya lo estaba cuando se sometió a Dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible en la sesión de 11 de mayo de 2021- para así dar cumplimiento al referido artículo 291.3..

Por lo tanto, conforme a lo expuesto se considera que resulta compatible la continuación de la tramitación de ambos procedimientos, por lo que entiendo que el Dictamen emitido por la citada Comisión en sesión de 11 de mayo de 2021 no resulta necesario ser modificado o ampliado por la emisión de otro posterior, pudiendo elevarse el mismo al Pleno Municipal para la adopción del pertinente acuerdo, en los términos en que fue acordado.

Este es mi criterio jurídico y cuanto me cumple informar, que gustosamente someto a la consideración de otro mejor fundado en Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Técnico Superior de Gestión Jurídica,

M.^a Gracia Santamaría del Santo

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021

La/El Secretario/a
General del Pleno

Código Seguro de verificación:CS3G7ytzrzCh3+yTZ20IUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo		FECHA	26/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	CS3G7ytzrzCh3+yTZ20IUg==	PÁGINA	4/4



CS3G7ytzrzCh3+yTZ20IUg==